



Revista informativa del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería

# Sala de Togas

Año XXVII - Julio 2015 nº 72

## Se acabó el TASAZO

El Decano trasladó al ministro de Justicia la satisfacción de la profesión



17/04/2015

Primera visita de un ministro de Justicia a la sede de los abogados almerienses  
**Rafael Catalá pasa a la historia del Colegio**

# Si puedes, hazlo.

“Nunca pienso en el futuro.  
Llega muy pronto.”

Albert Einstein

**Aumenta tus aportaciones periódicas.**

## SI INCREMENTAS TU APORTACIÓN...

EDAD	100 € <sup>1</sup>	150 € <sup>1</sup>	200 € <sup>1</sup>
	CAPITAL ADICIONAL <sup>2</sup> A SUMAR A TU JUBILACIÓN:		
30	+ 150.444 €	+ 225.666 €	+ 300.889 €
40	+ 74.410 €	+ 111.615 €	+ 148.820 €
50	+ 30.741 €	+ 46.111 €	+ 61.482 €

Tú eliges el sistema del Plan Universal que más te interese.

**Cuanto antes empieces, mejor.**

[www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com)



Para más información llama al **914 35 24 86** o envía un correo a [buzon@mutualidadabogacia.com](mailto:buzon@mutualidadabogacia.com)

1. Cuota mensual creciente un 3% anual.

2. Capital adicional proyectado en base a una tasa de rentabilidad del 5% y con fecha de jubilación a los 65 años. Rentabilidad media del Plan Universal desde su creación en 2005, 5,51%. Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

# Carta del Decano

Por José Pascual Pozo  
Decano del Colegio de Abogados de Almería



## ESTIMADOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS

*N*

Nuevamente está a punto de finalizar un curso judicial y estamos todos ya ansiosos de disfrutar el merecido descanso anual, cargar las baterías y reponernos del esfuerzo realizado durante todo el año y desconectar de la frenética actividad judicial.

Este primer semestre del año ha sido especialmente intenso para la abogacía habiendo obtenido fruto las reivindicaciones realizadas en relación con la Ley de Tasas que finalmente ha sido parcialmente suprimida con lo cual se alivia la injusta situación anteriormente existente y que limitaba enormemente el derecho de acceso a la justicia. Ha sido un logro importante y fruto de una lucha incansable desde el primer momento.

Otras leyes de las que han entrado en vigor recientemente como la reforma del Código Penal o la Ley de Jurisdicción Voluntaria han sido intensamente trabajadas y discutidas con el Ministerio de Justicia desde la abogacía institucional (CGAE) intentando que con ellas no se menoscabe ni se perjudique la función del abogado, y habiendo conseguido que se escuche la voz de la abogacía como antes nunca se había hecho. Se sigue trabajando sin descanso en el seguimiento de la evolución de otras leyes en redacción como son la Ley de Derecho de Defensa y la de Asistencia Jurídica Gratuita entre otras.





**3 CARTA DEL DECANO**

José Pascual Pozo Gómez.

**6 PRESENTACIÓN**

José Ramón Cantalejo Testa.

**7 OPINIÓN** Cartas al Director.

- El fiasco de las tasas judiciales. Por Belen Molina Sánchez.
- El efecto conmoción. Por Pedro García Cazorla.

**13 FONDO JURÍDICO**

- Justicia para los ciudadanos y justicia para el crecimiento: Evolución del Espacio de Justicia de la Unión Europea. Por Inmaculada Ruiz Valdivia.

**19 ENTREVISTA** a Fernando Brea

Sierra. Por Antonio Jesús Ruano Tapia

**24 VIDA COLEGIAL**

- Actos Institucionales:** Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno presidida por José Pascual Pozo.
- Acto de toma de posesión con la asistencia de Carlos Carnicer, Presidente del Consejo General de la Abogacía Española.
- Entrega de condecoraciones a Simón Venzal Carrillo, que recibió la Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía y la Medalla que fue entregada al abogado Luis Durbán Puig y a José Enrique Romera Fornovi (a título póstumo).
- Celebrado en Vitoria el XI Congreso de la Abogacía Española con participación almeriense.
- Rafael Catalá, primer ministro de Justicia que visita nuestro Colegio.
- Charla-coloquio y visita al Colegio del Consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Emilio de Llera.
- El Colegio celebra el Día Internacional de la Mediación
- Presentados los libros con los trabajos ganadores de los Premios XXV Aniversario Sala de Togas de Relato Corto y Poesía

Jura y toma de posesión de los nuevos Delegados Territoriales del Colegio.

**Cursos, jornadas y conferencias,** juras de nuevos abogados, Y además, Obituarios

**60 COLABORACIONES**

- Entrevista a Ignacio Cirac: La criptografía cuántica y la información inviolable. Por José Antonio Garrido.
- La intervención del abogado en los expedientes disciplinarios de las Fuerzas Armadas. Por Jesus Ayala González.
- El seguro obligatorio de viajeros: accidente de circulación en transporte público. Normativa. Por Esteban Giménez Ribadeneyra.
- De separaciones, divorcios y números. Por Berta Maldonado Antunez
- La incomodidad del compromiso: Llueve pero no cala (2ª parte). Por Antonia Segura Lores.
- Protocolo de toma de muestras y cuerpos de escritura. Por José Serrano.

**79 RETAZOS DE LA HISTORIA**

- Estados Unidos perpetúa la memoria del español Bernardo de Gálvez. Por Emilio Esteban Hanza.
- Los Pueblos de Colonización en Almería. Por Ginés Valera Escobar.
- Santiago Matamoros: historia, tradición y leyenda. Por Emilio Esteban Hanza.
- Foto añeja: la plantilla del Colegio de Abogados hace 20 años.

**86 EL COLEGIO INFORMA**

- Mundo del derecho, colegios profesionales, acuerdos, reuniones y conferencias.
- Celebradas en Almería las X Jornadas Nacionales CGPJ- Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

- Firma del Convenio para la prestación del SOJ Penitenciaria.
- Reunión de representantes de Colegios Profesionales de Almería, con participación de nuestro Colegio.
- José Pascual Pozo asiste a la Recepción Real a los Decanos de Colegios de Abogados.
- Presentada la Memoria Anual de Amnistía Internacional con la intervención del Fiscal Jefe, Antonio Pérez Gallegos.

**91 LEGISLACIÓN**

- Comparativa de las faltas en la Reforma del Código Penal. Por Juan Jesus Sanchez Ferrer.
- Reformas legislativas llevadas a cabo en 2014. Por Leopoldo Nemesio

**94 JURISPRUDENCIA****95 CONVOCATORIAS****Cursos, Premios, Becas...****96 TURNO DE OFICIO****97 MUTUALIDAD**

- 5,22% de rentabilidad en el Plan Universal de la Mutualidad.

**99 CGAE.** Protocolos de actuación letrada en materia de extranjería aprobados por el CGAE.

**100 Breves.** Implantación de Lexnet y Tarjetas ACA

**102 CADECA**

- Encuentro entre el TSJA y el CADECA

**103 Última hora****105 TIEMPO LIBRE**

Vida cultural, Hacemos deporte, Lugares con Encanto, Cinefilia, Musicolandia, Tablón de Anuncios y Humor con Joaquín Sánchez López.

Especial

Cuadernos literarios

Cuadernillo en páginas finales



**REVISTA INFORMATIVA DEL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALMERÍA.** FUNDADA EN OCTUBRE DE 1988, SIENDO DECANO **D. RAMÓN MUÑOZ SÁNCHEZ**

Director: **José Ramón Cantalejo Testa**  
Comité de Honor: **Emilio Esteban Hanza, José Fernández Revuelta, Antonio López Cuadra, José Arturo Pérez, Simón Venzal Carrillo.**

Coordinación con el Colegio y distribución: **Antonio Córdoba Aguilera**

Consejo de Redacción: **Elena Cara Fuentes, Julián Cazorla Montoya, Esteban Giménez Ribadeneyra, Leopoldo Nemesio Pascual, Antonio Ruano Tapia, Ramón Ruiz Medina, Rita María Sánchez Molina, Federico Cuenca Arcos y Lucas Soria López.**

**Fotografía:** Archivo del Colegio de Abogados de Almería, archivo de JRC, Foto Martínez, Archivo de Juan Grima, imagen © Casa de S.M. el Rey, y Juana Rivera Aparicio.

Edita: **Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería**

Decano: **José Pascual Pozo Gómez**  
Administración-Redacción: Álvarez de Castro, 25 - bajo. 04002. Almería. Tel. 950 23 75 33. fax. 950 26 28 02

Apoyo informático: **María del Mar Ropero**  
E-mail: **saladetogas@icaalmeria.com**

Maquetación: Leo Nemesio

ISSN 2386-9534

Depósito Legal: AL-297-1988

Impriente: Escobar Impresores

# Presentación



Lector: hemos tenido muchas dudas a la hora de elaborar la portada del número de **Sala de Togas** que tienes en tus manos. La causa no es otra que la gran cantidad de eventos relevantes dignos de reseña que se han sucedido en este primer semestre de 2015 y que podrían haber ocupado esta página de honor.

En primer lugar tenemos que hacer referencia a la desaparición de las tasas judiciales, aunque queden importantes flecos que arreglar, después de la lucha que dirimimos desde todos los frentes, también desde nuestra revista: “**¡NO A LAS TASAS!**”

Por otro lado, este semestre, hemos tenido más visitas institucionales que seguramente en toda la historia del Colegio. Además del ministro **Rafael Catalá**, han estado en nuestra sede **Emilio de Llera Suárez-Bárcena**, consejero de Justicia de la Junta de Andalucía, que ofreció una charla sobre la situación de la Justicia en Andalucía; y **Carlos Carnicer**, presidente del Consejo General de la Abogacía, que estuvo con nosotros en la toma posesión de la nueva Junta de Gobierno y entrega de la Cruz y medallas al mérito en el Servicio a la Abogacía, que fueron concedidas respectivamente a nuestros admirados compañeros **Simón Venzal Carrillo**, **Luis Durbán Puig** y, a título póstumo, a **José Enrique Romera Fornovi**.

Todo ello aderezado con la celebración de importantes eventos en nuestra ciudad, incardinados con nuestra *Vida Colegial*, como es el caso de las X Jornadas Nacionales (que como siempre, versan sobre la relación entre Justicia y Arquitectura), organizadas conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) y la Unión de Arquitectos, Peritos y Forenses de España (UAPFE), con la participación de más de 200 especialistas venidos de todo el país y la presencia -entre otros- de **Rafael Fernández Valverde**, magistrado del Tribunal Supremo y vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Por otro lado hemos sufrido la pérdida de destacados compañeros en la toga, como la de **Juan Bautista Parra**, con el que mantuve una especial relación personal cuando realizamos un extenso trabajo biográfico sobre su padre, **Ginés Parra Jiménez**, huercaleense, que llegó a ejercer como magistrado del Tribunal Supremo (**Sala de Togas**,



nº 47, dic. de 2003, páginas 77 a 83), del que además se publicaron, en el nº 1 (julio 2014) de **Cuadernos Literarios**, sus ‘*memorias inéditas en relación con la amistad que mantuvo con Federico García Lorca*’, y escribí su reseña biográfica que después se incluyó en el **Diccionario Biográfico Almeriense** (IEA. Almería 2006, página 298), siempre con la cola-

boración del añorado **Juan Bautista Parra**.

Queda para la historia de la Justicia almeriense la entrevista que se publicó en nuestra revista en el nº 57 (octubre de 2007, páginas 14 a 19), realizada por nuestro compañero **Luis Jesús López Pérez** (Cdo. 1999), cuando **Juan Bautista** tomó posesión como Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Almería. Hoy publicamos -como homenaje a su figura- un sentido obituario de la pluma de **Fausto Romero-Miura Giménez**.

También nos queda para el recuerdo el compañero **Santiago Martínez Cabrejas**, primer alcalde democrático de Almería, del que nos hace una semblanza otro compañero que, además, le sucedió en la Alcaldía, como es **Luis Rogelio Rodríguez Comendador**, que demuestra con gran elegancia cómo se puede ser adversario político y al mismo tiempo amigo y compañero de profesión.

Finalmente nos decidimos por llevar a la portada la fotografía en la que se observa la espontánea satisfacción del Decano haciendo un comentario jocoso ante el Ministro sobre las desaparecidas tasas, montada junto a una extraordinaria viñeta de **José Manuel Puebla** (Cartagena, 1970), publicada en su día por el *diario ABC*, que creemos resume muy bien el sentimiento de la profesión tras la salida del ministro Gallardón.

No puedo terminar sin recordar que el año 2016 se celebran los 175 años de la fundación del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería (1841-2016) para cuya celebración **Sala de Togas** prepara ya algún proyecto que realce el aniversario. Contamos con vuestra colaboración e ideas.

Una vez más, esperando que disfrutéis de **Sala de Togas** durante las vacaciones de verano, agradecemos vuestros trabajos y colaboraciones, como siempre de un alto nivel científico y literario, aunque no hayamos podido publicarlos todos por falta de espacio. ■

✉ **Escríbenos a:** [saladetogas@icaalmeria.com](mailto:saladetogas@icaalmeria.com)

Aviso ...



Esperamos las cartas de los lectores que deberán enviarse al correo electrónico [saladetogas@icaalmeria.com](mailto:saladetogas@icaalmeria.com) con una extensión máxima de 1 folio identificando a su autor con el DNI o número de colegiado.

**Campaña a favor de un abogado de los Emiratos Árabes perseguido y condenado**

El Consejo General de la Abogacía Española ha promovido una campaña a favor del Abogado de los Emiratos Árabes Waleed Abu Al-Kair, que se encuentra perseguido y condenado simplemente por ejercer nuestra profesión, a la que se ha ad-

herido este Colegio por acuerdo de Junta de Gobierno.

S.A.R. Príncipe Mohammed bin Naif bin Abdulaziz Al-Saud  
Ministro de Interior  
P.O. Box 2933, Airport Road, Riad 11134  
Reino de Arabia Saudita  
Su Alteza Real:

La Unión Internacional de Abogados reiteró recientemente su gran preocupación por la dura sentencia

impuesta a nuestro colega y activista de derechos humanos Waleed Abu al-Khair. Como Abogados, compartimos plenamente la preocupación de mi organización, la UIA.

El 12 de enero de 2015, el Tribunal de Apelación saudí, por recomendación del Tribunal Penal Especializado en Riad, ordenó al Sr. Abu al-Khair que cumpliera la totalidad de 15 años de prisión alegando que se negaba a manifestar arrepentimiento. En el juicio inicial celebrado el 6 de julio de 2014, el Sr. Abu Al-Khair fue declarado culpable de diversos cargos, a saber: "intentar derrocar a las autoridades legítimas", "ataque contra el orden público, el Estado y sus autoridades", "criticar e insultar al sistema judicial", "atacar a la reputación del Reino e incitar a las organizaciones internacionales a ser hostiles con el Reino", "crear una organización no registrada", y "violar la ley saudí contra el cibercrimen". El Sr. Abu al-Khair había sido sentenciado a 15 años de prisión con 5 años de suspensión. Además, fue sentenciado a una prohibición de viajar al extranjero durante 15 años tras el cumplimiento de la pena de cárcel y a una cuantiosa multa.

El Sr. Abu al-Khair es un destacado abogado de derechos humanos, fundador de la ONG "Monitor of Human Rights in Saudi Arabia" (MHRSA), y ha sido galardonado con el premio Olof Palme de Derechos Humanos de 2012. Ha representado legalmente a muchas víctimas de violaciones de derechos humanos. Entre ellas cabe destacar a Raif Badawi, blogero y activista, cuya sentencia a 10 años de prisión, una elevada multa y 1.000 latigazos ha provocado condenas unánimes en todo el mundo.

Me gustaría llamar su atención sobre los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, adoptados por la ONU en 1990. En ellos se establece que las autoridades saudíes garantizarán que los abogados puedan desempeñar todas

**EL BLOGUERO SAUDÍ RAIF BADAWI FUE CONDENADO A 10 AÑOS DE PRISIÓN Y 1000 LATIGAZOS. ¿DÓNDE ESTÁ SU ABOGADO WALEED ABU AL-KHAIR?**

**EN PRISIÓN POR 15 AÑOS, DESPUÉS DE HABERLO DEFENDIDO**

**MUCHOS OTROS ABOGADOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTÁN ENCARCELADOS EN COLOMBIA, REPUBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, TURQUÍA, VIETNAM...**

Desde hace más de 85 años, la UIA defiende a los abogados a los que se les impide ejercer o que son amenazados, encarcelados y torturados en todo el mundo.

UÍA Unión Internacional des Avocats International Association of Lawyers Unión Internacional de Abogados

Escriba a las autoridades saudíes. Descargue un modelo de carta en: [www.uianet.org](http://www.uianet.org)

sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas; y que no sufran ni estén expuestos a persecuciones a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con sus obligaciones (Principio 16).

Además, con arreglo al Principio 23, "Los abogados, como los demás ciudadanos, tienen derecho a la libertad de expresión, creencias, asociación y reunión. En particular, tendrán derecho a participar en el debate público de asuntos relativos a la legislación, la administración de justicia y la promoción y la protección de los derechos humanos, así como a unirse o participar en organizaciones locales, nacionales o internacionales y asistir a sus reuniones, sin sufrir restricciones profesionales a raíz de sus actividades lícitas o de su carácter de miembro de una organización lícita."

Le recuerdo que los Principios Básicos de la ONU fueron aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1990, tienen valor normativo de conformidad con el derecho internacional consuetudinario, y deben ser respetados por Arabia Saudita, que estaba presente en el Congreso y votó a favor de su aprobación.

Así pues, a la luz de lo anterior, insto respetuosamente a las autoridades de Arabia Saudita a que:

- Cumplan las normas establecidas por los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, así como sus obligaciones de acuerdo con el Derecho Internacional de Derechos Humanos, y liberen inmediatamente al Sr. Abu al-Khair y a todos los defensores de los derechos humanos que hayan sido arrestados y detenidos únicamente por promover pacíficamente la observancia de los derechos humanos en el Reino de Arabia Saudita.

- Protejan al Sr. Abu al-Khair y a todos los abogados y defensores de los derechos humanos del Reino

de Arabia Saudita contra cualquier acoso, intimidación y/o represalia actuales o futuros en el ejercicio de sus actividades legítimas de derechos humanos.

Le agradecemos su atención sobre este tema tan grave y urgente. La UIA y nosotros seguiremos de cerca el asunto.

**Unión Internacional de Abogados (UIA)**

### **Aviso de correo con posible suplantación de identidad**

Estimados amigos,  
Os informamos que está llegando a los buzones un correo aparentemente enviado por la Agencia Tributaria. El correo lleva un enlace que parece ser que detrás tiene una descarga de un criptolocker.

Rogamos aviséis a todos los usuarios de que si les llega un email similar deben borrarlo inmediatamente y **no pulsar** en los enlaces que tiene.

Red Abogacía - ITCGAE

tieran un ejemplar de cada una de ellas, pues es de gran interés para nuestra Biblioteca-Hemeroteca, especializada en Temas y/o autores almerienses, a la siguiente dirección:

**Biblioteca. Diputación Provincial (...). 04071 Almería.**

En espera de sus noticias y agradeciéndoles Su colaboración,

**Josefa Balsells**

Directora del Archivo-Biblioteca

### **Petición desde Oviedo**

Estimado compañero,  
Me complace remitirle un ejemplar de mi último libro 'Cosas y casos del Derecho' por si entendiese de interés hacer una recesión o reseña del mismo en la revista 'Sala de Togas' de su dirección, por lo que me sentiría muy honrado.

En todo caso, considere una aportación a la Biblioteca del Colegio.

**Fernando Gómez de Liaño Gómez**

Catedrático de Derecho Procesal.

Abogado. Gijón



### **Los Premios Literarios del XXV Aniversario en la Biblioteca de la Diputación**

Muy Sres. Nuestros:  
A través de la prensa hemos conocido la publicación de las siguientes obras dentro de los actos conmemorativos del XXV aniversario de su revista Sala de Togas:

- Premios de Poesía.

- Premios de Relatos Cortos.

Les agradeceríamos nos remi-

### **Sala de Togas, en el catálogo de la Biblioteca Nacional**

Estimado Sr.:

Le indico a continuación el número de ISSN asignado a 'Sala de Togas'. Saludos cordiales

**-ISSN 2386-9534**

**Consuelo López Provencio**

Centro Nacional Español del ISSN

Biblioteca Nacional de España

<https://sede.bne.gob.es/SedeElectronica/es/TramitesServicios/ISSN/index.html>



### Sala de Togas en la Biblioteca del Instituto de Estudios Almerienses

Estimado Sr. D. José Ramón Cantalejo con el debido respeto y consideración,

Acuso recibo de la recepción de un ejemplar de los números 70 y 71 de la Revista Sala de Togas editada por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados, las cuales se depositarán en la Biblioteca de este Centro de Estudios Locales para todos aquellos interesados que deseen su visualización y uso.

Reciba un cordial abrazo.

**Rafael Leopoldo Aguilera Martínez**

Director del Instituto de Estudios Almerienses

### Curso de Especialista Universitario en Criminología

Estimados Amigos y Compañeros:

Os escribo para comentaros que hemos organizado en la Universidad de Almería el primer Curso de Especialista Universitario en Criminología.

El curso va a tener una duración de 121 horas y en el mismo van a participar como profesores un total de 30 profesionales de especial relevancia en el ámbito de la justicia criminal.

Las fechas de realización del curso van a ser del 17 de Septiembre al 17 de Diciembre, todos los jueves y viernes, de 16:30 h. a 19:00 h.; aunque el plazo de preinscripción se inicia ahora, el 1 de Mayo, y permanecerá abierto hasta el 1 de Junio del corriente.

El curso está avalado por el Centro de Formación Continua de la Universidad, y así mismo, la sucursal de Cajamar en la Universidad de Almería tiene un convenio con este Centro para facilitar la matrícula del curso a aquellas personas interesadas

brindándoles la posibilidad de fraccionar el importe de la matrícula.

Adjunto publicidad del curso, así como podéis encontrar más información en la página web del Centro de Formación Continua de la Universidad de Almería, [fcontinua.ual.es](http://fcontinua.ual.es), y en el teléfono 950/015360.

Espero que todos estéis bien a la recepción de este email y que disfrutéis muchísimo del merecido descanso de la Semana Santa.

Recibid un abrazo muy fuerte y mis mejores deseos.

*Rosa Salvador C.*

### Acción urgente: abogada de Derechos Humanos condenada junto con otras personas

La abogada de derechos humanos Mahienour el Massry y otras dos personas han sido condenadas a sendas penas de 15 meses de prisión a partir de unas acusaciones sin fundamento. Mahienour el Massry es presa de conciencia, privada de libertad únicamente por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y de reunión. Las tres se encuentran ya en prisión, pero presentarán recurso.

El 31 de mayo, el Tribunal de Apelación para Delitos Menores de Alejandría condenó a 15 meses de prisión a la abogada de derechos humanos Mahienour el Massry, al periodista Youssef Shaaban y al activista Loay el Kahwagi. La sentencia es apelable, pero su abogado ha comunicado a Amnistía Internacional que el tribunal aún no ha publicado los fundamentos de la resolución. Una vez hechos públicos, el abogado presentará formalmente el recurso. Los tres se encontraban ya en situación de detención tras asistir a la primera sesión del recurso el 11 de mayo. El juez ordenó que permanecieran privados de libertad hasta que se dictase sentencia.

Forges



Fuente de [ley.wordpress.com](http://ley.wordpress.com) para uso no comercial

Habían recurrido una condena previa impuesta en febrero de 2015 en la que se les imputaron dos años de prisión por cargos como “manifestarse sin autorización”, “dañar bienes públicos”, “agredir a las fuerzas de seguridad” y “amenazar la seguridad pública”, formulados contra ellos tras participar en una manifestación ante la comisaría de policía de Al Raml el 29 de marzo de 2013. La manifestación se había convocado en solidaridad con unos abogados que estaban protestando dentro de la comisaría tras acusar a los agentes de policía de insultarlos y agredirlos. El tribunal impuso penas de prisión similares a otras ocho personas juzgadas in absentia.

La cuestión de policías que agreden a abogados salió nuevamente a la luz pública el 7 de junio, cuando el presidente de Egipto, Abdel Fattah al Sisi tuvo que emitir una disculpa pública a raíz de que un agente de policía golpease a un abogado con un zapato, lo que provocó que los abogados de Egipto reaccionasen con un día de huelga. Mahienour el Massry está recluida en la prisión de mujeres de Al Abadeya, en la ciudad de Damanhour, mientras que Youssef Shaaban y Loay el Kahwagy se encuentran en la de Borg el Arab, en la ciudad de Alejandría.

Escriban inmediatamente en árabe, en inglés o en su propio idioma:

- Pidiendo a las autoridades egipcias que dejen en libertad a Mahienour el Massry de inmediato y sin condiciones y garanticen que se anula su sentencia, ya que es presa de conciencia, detenida únicamente por el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión y reunión;

***Comunicación remitida por  
Amnistía Internacional de  
Almería***

## La viñeta de portada

José Manuel Puebla (Cartagena, 1970) es humorista gráfico e ilustrador.

Estudió Bellas Artes en Sevilla y fue allí donde empezó a dibujar en semanarios gratuitos de la ciudad. Más tarde, compaginaría sus colaboraciones con su profesión de docente de Enseñanza Secundaria.

En 2005 se publica su primer libro recopilatorio ‘Con buen talante’ (2005) que fue doblemente agasajado en los premios populares del Salón Internacional del Cómic de Barcelona 2006 como ‘Mejor obra del año’ y ‘Mejor dibujante’. Un año después decide dedicarse ‘full time’ a las colaboraciones en prensa y di-

ferentes encargos editoriales. Sus dibujos se han publicado en libros de texto de nivel universitario de EEUU, Canadá y Francia para aprender español.

Ha organizado charlas y dirigido diferentes cursos sobre Humor Gráfico, y ha participado en diversas exposiciones colectivas.

Sus dibujos se han publicado en periódicos nacionales como el Diario 16, La Gaceta de los Negocios o El Economista, y el digital lainformacion.com. También en los regionales murcianos La Opinión, El Faro y actualmente en La Verdad.

Desde 2006 publica en ABC.





## El fiasco de las tasas judiciales

Hasta hace apenas unos días, un divorcio o una separación que no fuese de mutuo acuerdo costaba un mínimo de 168 euros por tasas judiciales, da igual que hubiese menores o no por medio. A ese pago, que requería Hacienda, había que añadir la minuta de abogado y procuradora. Igual de mal lo tenían quienes querían reclamar contra una sanción administrativa, con una tasa mínima de 200 euros, o interponer pleito por un impago, por ejemplo, en una comunidad de vecinos. En esos casos, las tasas judiciales podían llegar a los 300 euros si el pleito se transformaba en un juicio ordinario. Y ojo con recurrir, porque los recursos podían llegar hasta 1.200 euros.

La derogación de la Ley de Tasas Judiciales 10/2012 de noviembre, también conocida como la ley del tasazo o el tasazo a secas, se esperaba desde la caída de Ruiz Gallardón como ministro de Justicia. Fue una de sus medidas estrellas junto con la reforma de la Ley del Aborto, e igual de contestada socialmente.

“Afecta a personas físicas y jurídicas, sin tener en cuenta el poder adquisitivo de cada cual, y quiebra la tutela judicial efectiva, se ha llevado por delante el artículo 24 de la Constitución y con ello, una de las principales garantías de nuestra democracia”, afirmó en noviembre pasado en la Universidad de La Laguna el profesor Miguel Revenga Sánchez, presidente de la Asociación de Constitucionalistas de España, con motivo de unas jornadas dedicadas a la Constitución de Cádiz.

La tasa judicial es un tributo de carácter estatal por acudir a los Tribunales y hacer uso del servicio público de la Administración de Justicia. Ruiz Gallardón la extendió a toda la población en su ley de 2012, pero su ámbito de aplicación fue corregido tan sólo tres meses después ante las protestas de colegios de abogados de toda España, procuradores, incluso jueces y fiscales. En un principio se imponían hasta en la justicia gratuita y para llevar a cabo demandas en la jurisdicción social, de forma que, por ejemplo, para defenderse de un posible despido improcedente o nulo había que pagar previamente y cruzar los dedos, porque un recurso de suplicación costaba la friolera de 500 euros. En efecto, el 22 de febrero de 2013, se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 3/2013 por el que se dejaba de aplicar el tributo a la justicia gratuita y se reconocía el derecho a devolución de las cantidades pagadas entre octubre y la entrada en vigor de este decreto. De la misma forma se admitía la devolución de las tasas si antes de que finalizar el proceso de demanda se llegaba a un acuerdo extrajudicial entre las partes.

“En la jurisdicción social se hizo una equiparación con la justicia gratuita, porque el pago de la tasa suponía una quiebra a los derechos de los trabajadores, con un único afán recaudatorio que, además, se dijo que era para sufragar la justicia gratuita, cuando ese apartado ya cuenta con su partida

Belén MOLINA SÁNCHEZ

Periodista\*



presupuestaria propia en los presupuestos generales de Estado. Para lo único que ha servido es para impedir el acceso a la justicia de esa gran franja de ciudadanos que, sin poder solicitar un abogado de turno de oficio, carecen de medios para sufragarse los costes de un pleito de su propio bolsillo. Y eso sigue siendo así”, sostiene el abogado Ignacio Cestau, especializado en Derecho Social y ejerciente en Tenerife desde hace más de 30 años.

Las tasas judiciales no son nuevas, sino que era como se financiaba la justicia española hasta que en 1986 se abolieron, precisamente para cumplir con el mandato constitucional de igualdad en el ejercicio de derechos fundamentales de los españoles. En 2002 fueron recuperadas por Aznar, que las impuso para toda persona jurídica en los órdenes civil y contencioso-administrativo mediante el artículo 35 de la Ley 53/2002 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y se atribuyó su gestión al Ministerio de Hacienda.

Afectaba lo mismo a autónomos que a pequeños y grandes empresarios. Incluso en noviembre de 2003, el actual ministro de Justicia Rafael Catalá Polo, que entonces era secretario de Estado del ramo, publicó una resolución por la que se daban instrucciones a los secretarios judiciales sobre cómo debían “colaborar” con Hacienda, que había creado el modelo 696 para autoliquidación de la tasa y que en adelante debía acompañar a toda demanda para iniciar un proceso judicial, ya fuese mercantil, contencioso-administrativo o de otras ramas de Derecho civil.

Tanto entonces como ahora, las demandas por deudas (demandas de cantidad) quedaban exentas del pago a Hacienda si la cantidad reclamada no excede de los 2.000 euros. Por encima de esa cantidad, hay que añadir un 0,5 por ciento de lo que se reclama.

“Soy transportista desde hace 28 años. Me llamo Juan Egea. Un policía local me puso una multa de 200 euros por conducir usando el móvil, lo que no era cierto. Tenía el móvil en la mano pero no estaba hablando por él. Incluso el agente vio que tenía instalado el manos libres y que el móvil estaba apagado”, “Presenté alegaciones pero las han desestimado”, añade. “Presenté recurso de reposición y se da la razón al agente, porque su palabra debe tener prioridad sobre la del resto de los mortales. Agotada la vía extrajudicial, no tengo más opciones que quedarme con la multa y con tres puntos menos en mi carné, o acudir a los tribunales y pagar 300 euros de tasa judicial. Además de abogado y procurador. Pero como soy un profesional del transporte, que figure que me han quitado puntos me supone un grave perjuicio. Lo que me indigna es que estoy viviendo una injusticia y si me quiero defender tengo que

pedir prestado. Creía que habían quitado las tasas, pero como soy pequeño empresario...”

Tanto la imposición del “peaje judicial” como su eliminación han quedado marcadas por la polémica. Poco a poco, entre unos y otros, en dos años el Estado ha recaudado entre 500 y 600 millones de euros por el pago de ese impuesto directo que se ha demostrado contrario a la Constitución. Cuando el presidente del Gobierno Mariano Rajoy anunció en el Debate del Estado de la Nación la supresión de las tasas judiciales dijo que lo hacía “para que la Justicia esté al alcance de todos, garantizando la tutela judicial efectiva”, lo que para los partidos de la oposición ha sido un reconocimiento tácito de que se ha vulnerado la Constitución durante dos años y medio, en contra de lo que se puntualizó en 2012: que el impuesto era necesario para la mejora de la justicia en general, y de la gratuita en concreto.

Ruiz Gallardón hizo hincapié en el preámbulo de la ley 10/2012 en que “el derecho a la tutela judicial efectiva no debe ser confundido con el derecho a la justicia gratuita. Se trata de dos realidades jurídicas diferentes”, con lo que pretendía garantizar la constitucionalidad de la nueva norma. Y

expuso que con ella se buscaba “racionalizar el ejercicio de la potestad jurisdiccional”, es decir, poner una barrera para que los ciudadanos no litigasen a la ligera, y conseguir “unos mayores recursos que permitirán una mejora en la financiación del sistema judicial y, en particular, de la asistencia jurídica gratuita”.

Sin embargo, y esta es la segunda parte de la polémica, los millones recaudados no han llegado al Ministerio de Justicia. De hecho, nadie sabe a dónde han ido a parar o no se ha informado de ello. Catalá reconoció ante los micrófonos de la cadena COPE el pasado 18 de febrero que ese dinero ha ido destinado “a la caja común como a sanidad, educación, servicios sociales, no se ha quedado en el Ministerio de Justicia”, y concretó que se recaudaron cerca de 300 millones anuales por este tributo.

De esos 300 millones anuales, unos 50 han sido aportados por los ciudadanos de a pie. Es decir, que Hacienda apenas notará una baja en la recaudación por este concepto.

**Fuente:** [http://www.eldiario.es/canariasahora/premium\\_en\\_abierto/fiasco-tasas-judiciales\\_0\\_375163079.html](http://www.eldiario.es/canariasahora/premium_en_abierto/fiasco-tasas-judiciales_0_375163079.html)

## El efecto conmoción

**D**e buena mañana fui al mercado, un hombre vestido con un mono azul subido en una escalera, izaba una letra “S” mayúscula de grandes dimensiones desde el suelo. Un grupo de curiosos no perdía detalle y bloqueaba la puerta, así que tuve que pasar debajo de la escalera. Una sacudida nerviosa heló mi sangre y un temblor supersticioso recorrió el cuerpo entero y aturdió mi mente.

Nada más entrar, donde debería estar el carnicero de siempre un hombre con una motosierra, corta las vísceras de un caballo, que antes ha arrojado sobre lapiedra de mármol blanca del mostrador, partido en dos por el lomo. La clientela termina con la ropa manchada de sangre, nadie se siente molesto, diría que algunos hasta le gusta. Estoy mirando los ojos del animal, llenos de terror, unos segundos antes reclamarían compasión a este loco sanguinario, que acaba de preguntar si quería la pechuga del pollo fileteada o normal.

Sin esperar mi respuesta, da media vuelta y abre la puerta de un frigorífico congelador, aparece colgado boca abajo, como si fuera una vaca un cadáver humano descoyuntado.- Pensar que lo quería como a un hermano y ahora parece un polo de fresa.- Dice el presunto carnicero, mientras se ríe con estruendo, imitando a un ogro, pues juraría que este desgraciado no sabe ni reírse.

Cojo las pechugas y me voy sin decir ni adiós, como he olvidado pagarle me persigue por todos los puestos con esa enorme sierra mecánica, que ruge como un asesino en serie resfriado. Al fin logro despistarlo gracias a una frutera, que ha tenido la ocurrencia de representar una bacanal romana, de esas que el emperador comía uvas, manzanas, sandías y todas clase de delicias, a la par que unas esclavas danzaban, veleidosas y sensuales, mientras su guardia pretoriana obser-

Pedro GARCÍA CAZORLA

Abogado Cdo. 1.230



vaba impasible. Me escondo detrás del diván de un emperador decadente y sebo, hasta que soy delatado por él. Así que al carnicero homicida, ahora le

siguen las bailarinas con una faca entre sus dientes, este Cesar chivatón y decrepito, que no deja de gesticular pidiendo mi muerte con el dedo gordo para abajo, y los soldados pretorianos que levantan sus lanzas amenazantes, mientras cantan himnos bélicos en latín aunque suene un poco cursi.

Quando estoy a punto de ser capturado por aquella jauría de asesinos insaciables, tropiezo con una mujer que viste de negro, es mi prima, Riesgo de Los Remedios, más mala que el hambre, según acostumbraba a reinar mi madre cuando alguien pronunciaba su nombre.

- ¡Deteneos, siervos de Lucifer! ¡Parar vuestra enloquecida carrera, huestes del Averno! Y aquella pandilla de perturbados al primer gesto de ella, gran amante de la retórica, quedó petrificada.

- ¿Qué deseáis de él? Ante todo quiero que sepas que por nuestra venas, corre la misma sangre. Aunque lo tuyo primo, siempre tuve la sensación que era más bien horchata. ¡Arráncale el corazón! Gritaban enfervorizados mis perseguidores.- No podéis conformaros con su mano izquierda. Le dije a mi prima que no, que mejor la derecha ya que era zurdo.

Salí de allí con un brazo menos, que devoraron como hienas sarnosas aquellos vengativos mercaderes. Después de agradecer el favor a mi prima, pude traspasar la puerta que nunca debí cruzar. El hombre de la escalera ya no estaba, pero el letrero sólo pude leer “MERCADOS”, donde antes rezaba: “PLAZA DE MERCADO Y ABASTOS “

## Justicia para los ciudadanos y justicia para el crecimiento

### Evolución del Espacio de Justicia de la Unión Europea

Inmaculada RUIZ VALDIVIA

Abogada -Colegiada nº 3312

**E**ste artículo pretende mostrar una visión general de la evolución que ha experimentado el espacio de justicia como política comunitaria de la Unión Europea, desde su nacimiento y desarrollo unido a las materias de libertad y seguridad, hasta su situación actual, en la que es objeto de una amplia regulación, con caracteres propios y con un valor añadido teniendo en cuenta la dificultad que supone un proyecto de integración a nivel supranacional en este ámbito.

Aunque puede adelantarse que el desarrollo del espacio de justicia comunitario ha alcanzado niveles muy aceptables desde la perspectiva de la propia historia europea y extremadamente avanzados en comparación con otros procesos de integración regionales, el paso del tiempo ha supuesto igualmente la aparición de nuevos desafíos que afrontar, propios de un mundo globalizado y transfronterizo. *¿Se encuentra preparado el actual espacio de justicia para dar respuesta a esos nuevos retos?* Para contestar a esta pregunta, o al menos intentarlo, debemos comenzar por repasar brevemente la evolución histórica, normativa e institucional de la Unión Europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia.

#### Antecedentes políticos de la cooperación judicial europea: la lucha contra el terrorismo.

Los orígenes de la cooperación judicial y de interior en Europa se en-



**En materia de justicia, el objetivo principal de la Unión Europea es la creación de un espacio de reconocimiento mutuo y confianza recíproca, en el que el respeto al Estado de Derecho, a los derechos fundamentales y a la independencia del poder judicial, se mantengan más allá de las fronteras nacionales. Esta ambiciosa meta ha sido definida recientemente por la propia Comisión Europea como “justicia para los ciudadanos y justicia para el crecimiento”.**

cuentran en la Cooperación Política, impulsada por el Consejo de Europa desde los años cincuenta. En el seno de esta organización internacional y con el objetivo de luchar contra las dificultades en los casos de extradición de personas acusadas o condenadas por terrorismo, se firmaron el *Convenio Europeo de Extradición* de 1957 y el *Convenio Europeo de asistencia judicial mutua en materia penal* de 1959.

La lucha contra el terrorismo apareció como uno de los dos factores determinantes para la promoción de la cooperación europea, siendo su finalidad principal evitar que los actos de terrorismo pudieran ser considerados delitos políticos y, por tanto, susceptibles de una denegación de extradición en virtud de los tratados vigentes en la materia. Para ello, en 1977 se aprobó el primer tratado europeo con fines exclusivamente antiterroristas, el *Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo*, actualizado y reformado en el año 2002 como el nuevo *Convenio Antiterrorista para Europa* (el contexto de preocupación política en esta materia llegó a su máximo nivel tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos)

El segundo factor y origen de la cooperación judicial e interior europea, fue la necesidad de colaboración en el ámbito policial ante la aparición, en los años setenta, del fenómeno de la delincuencia organizada que se sumaba al del terroris-

mo ya presente. El *Club de Berna* creado en 1968 y el *Grupo de Trevi* en 1975, permitieron una novedosa coordinación e intercambio de información entre los servicios de inteligencia de los países europeos.

**Evolución normativa de la cooperación judicial en el seno de la Unión Europea y marco regulatorio actual.**

Aunque el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea es actualmente el principal instrumento regulador del espacio de justicia, como veremos más adelante, esta materia ha ido formándose y dotándose de contenido de la mano de la evolución del acervo comunitario. Cada tratado e instrumento jurídico aprobado ha contribuido, durante su vigencia, a crear la actual configuración del espacio de libertad, seguridad y justicia:

**- Acuerdo de Schengen de 1985:** supone la supresión gradual de fronteras interiores para mejorar la cooperación policial europea. Esta asistencia policial se destinó a la investigación y prevención de delitos, vigilancia transfronteriza e intercambio de información a través del Sistema de Información Schengen (SIS).

**- Tratado de la Unión Europea de 1992:** tiene dos objetivos principales en materia de justicia: 1) el diseño de un espacio judicial común que suponga la garantía de los derechos de los ciudadanos y la interconexión de los órganos jurisdiccionales a través de principios y normas; y 2) la creación de un espacio policial y de seguridad común con una Oficina Europea de Policía (Europol). De esta forma, se crea en Maastricht el denominado Tercer Pilar de la Unión de Europea, con un carácter puramente interestatal y de relaciones de cooperación, que no implican cesión de soberanía por parte de los Estados.

**- Tratado de Ámsterdam de 1997:** supone la creación de un nuevo instrumento de cooperación judicial, la



Red Judicial Europea, compuesta por autoridades judiciales de cada país miembros a cargo de la cooperación judicial internacional.

**- Programas plurianuales en materia de Justicia:**

**a) Programa de Tampere (1999 – 2003):** primer programa quinquenal en el que se manifiesta un impulso político consensuado en el desarrollo de la cooperación judicial. Se asientan las bases de la llamada

“eurorden” que se aprobaría posteriormente, en 2011.

**b) Programa de La Haya (2004 – 2009):** se constatan las deficiencias del espacio de justicia por la imposibilidad de denunciar, ante el Tribunal de Justicia, a los Estados infractores y por el retraso en la adopción de acuerdos como consecuencia del requisito de unanimidad en las votaciones del Consejo.

**c) Programa de Estocolmo (2010 – 2014):** se aprueba enfocado al ciudadano como consecuencia de la internacionalización en los ámbitos y trámites de derecho administrativo, derecho civil o derecho de familia.

**- Tratado de Lisboa de 2007:** con entrada en vigor en el año 2009 y tras el fallido proyecto de Constitución Europea, el Tratado de Lisboa es el último instrumento normativo aprobado por la Unión Europea. No supuso la sustitución de los Tratados ya existentes pero sí su reforma con importantes cambios, destacando la dotación a la Unión Europea

**El Programa de Tampere (1999 – 2003) fue el primer programa quinquenal en el que se manifiesta un impulso político consensuado en el desarrollo de la cooperación judicial. Se asientan las bases de la llamada eurorden que se aprobaría posteriormente en 2011.**



de personalidad jurídica propia con independencia de la Comunidades originarias. Entre sus principales contribuciones al espacio de justicia, podemos destacar el cambio en el sistema de voto del Consejo (de la unanimidad exigida con anterioridad al nuevo criterio de doble mayoría aplicable desde 2014); la introducción de nuevos objetivos en las políticas de justicia como la lucha contra el crimen organiza-

do y la elaboración de una política migratoria común; el refuerzo del papel de la Comisión con capacidad para iniciar procesos frente a los Estados que incumplan la normativa comunitaria; la posibilidad de establecer cooperación reforzada entre los Estados en materia de cooperación policial y judicial – penal; la creación del Comité Permanente de Seguridad Interior (COSI) y de la figura del Fiscal Europeo dentro de

la *Eurojust*, por último y de especial importancia debemos destacar la dotación de carácter vinculante a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

### El Título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia.

Tras la reforma del acervo comunitario que supuso la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009, el contenido del espacio de libertad, seguridad y justicia europeo se recoge en el Título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE), que sustituye al Tratado de la Comunidad Europea. Entre los ámbitos que gozan de un desarrollo individualizado, destacamos:

- **Políticas sobre controles de las fronteras, asilo e inmigración (artículos 77 a 80):** este capítulo parte del reconocimiento de la libre circulación de personas como derecho fundamental de la Unión Europea, con origen en el Acuerdo de Schengen de 1985. La supresión de las fronteras internas requiere un control reforzado de la gestión de las mismas a través de mecanismos de cooperación. Asimismo, el TFUE proclama el establecimiento de medidas comunes para ofrecer asilo a todo nacional de un tercer país que necesite protección internacional (ajustándose siempre a lo establecido en la Convención de Ginebra

**Refrendo**

GABINETE DE CRIMINALÍSTICA DOCUMENTAL

Asociación Nacional de Expertos en Grafística y Documentoscopia

José Serrano Lara  
PERITO CALÍGRAFO JUDICIAL

[www.peritocaligraforefrendo.es](http://www.peritocaligraforefrendo.es)  
[peritocaligraforefrendo@gmail.com](mailto:peritocaligraforefrendo@gmail.com)

Telf. 645 984 776 - El Ejido (Almería)

- Informes previos de viabilidad sin compromiso
- Identificación de escritos, firmas y anónimos realizados por cualquier sistema impresor
- Identificación de alteraciones de origen físico o químico
- Superposición de trazos, sellos
- Análisis y discriminación de tintas
- Ratificación en sala



de 28 de julio de 1951) y medidas regulatorias de la inmigración, que garanticen la “(...) *gestión eficaz de los flujos migratorios, un trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración ilegal y de la trata de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas*”.

- **Cooperación judicial en materia civil (artículo 81)**: tiene como objetivo principal facilitar el acceso a la justicia, con la eliminación de incompatibilidades entre los sistemas judiciales y administrativos de los Estados miembros. Su herramienta jurídica esencial es el reconocimiento mutuo y ejecución de sentencias y resoluciones extrajudiciales.

- **Cooperación judicial en materia penal (artículos 82 a 86)**: supone el establecimiento de órganos de ayuda a los Estados miembros para mejorar la coordinación y ayuda mutua de sus órganos judiciales en materia penal y lucha contra la criminalidad: Eurojust y Red Judicial Europea. Se fundamenta en el principio de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones judiciales, normas comunes sobre admisibilidad de pruebas y reconocimiento de derechos

de las víctimas o personas sometidas a un procedimiento penal.

- **Cooperación policial (artículos 87 y 88)**: implica el establecimiento de sistemas de cooperación y coordinación entre la policía nacional y las autoridades aduaneras, a través de la creación de organismos como Euro-pol o Cepol y de la puesta en marcha de programas específicos como el de Prevención y lucha contra la delincuencia, el programa Aduanas

2013 y el código aduanero modernizado.

### Otros ámbitos del Espacio de Justicia en la Unión Europea.

La cooperación en materia de justicia se manifiesta en otros ámbitos que, si bien no se encuentran incluidos en el Título V del TFUE como políticas diferenciadas de la Unión Europea, también forman parte del espacio de libertad, seguridad y justicia:

- **Lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada, la trata de personas y las drogas** son objetivos vitales que requieren de una política común de prevención, persecución del delito y protección a la víctima, siendo esencial el intercambio de información y coordinación de los sistemas nacionales (policiales y judiciales) de cada Estado miembro, para afrontar las actuales formas de criminalidad que poseen una mayor red de apoyo económica, financiera e informática.

- **Lucha contra toda forma de discriminación por motivo de sexo, orientación sexual, origen étnico o racial, creencias o religión y edad.** Continúa siendo un objetivo prioritario del espacio de

**La lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada, la trata de personas y las drogas son objetivos vitales que requieren de una política común de prevención, persecución del delito y protección a la víctima, siendo esencial el intercambio de información y coordinación de los sistemas nacionales de cada Estado miembro, para afrontar las actuales formas de criminalidad que poseen una mayor red de apoyo**

justicia europeo, aunque su mención en el TFUE se realiza de forma genérica y breve en las disposiciones generales del Título V.

• **Condición de ciudadanía de la Unión Europea**, introducida por el Tratado de Lisboa. Esta novedad, regulada en el artículo 20 del TFUE, convierte al ciudadano europeo en titular de nuevos derechos, con entidad propia, que requieren de protección en el espacio de justicia de la Unión Europea. Entre ellos, se encuentran la libre circulación y residencia en la UE, la participación en la vida política, las peticiones y quejas por asuntos particulares o de interés público, la protección consular, la iniciativa ciudadana y la participación activa en la vida cívica de la Unión.

• **Derechos de los consumidores:** el espacio de justicia también ampa-

ra los derechos de los consumidores de bienes y servicios en sus propios países u otros Estados de la Unión Europea. Esta política permite y facilita un acceso a la información clara y exacta, proporcionando sistemas de resolución de conflictos rápidos y eficaces, protegiendo además al ciudadano frente a amenazas supranacionales a las que no pueden hacer frente como particular.

### Órganos intervinientes en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia.

Todas las instituciones de la Unión Europea participan en la gestión del espacio de justicia, cada una con funciones diferentes pero todas ellas con un único objetivo en común: garantizar el cumplimiento de los avances conquistados en esta materia.

- **El Parlamento Europeo**, a través de su Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE), vela por el control democrático de las políticas de la UE en materia de justicia e interior, asegurándose del pleno respeto a la Carta de los Derechos Fundamentales, al *Convenio Europeo de Derechos Humanos y a la Ciudadanía Europea*.

- **El Consejo de la Unión Europea**, a través de su Consejo de Justicia e Interior, elabora políticas comunes y de cooperación sobre cuestiones transfronterizas.

- **La Comisión Europea**, a través de la Dirección General de Justicia, tiene la finalidad de garantizar el acceso a la justicia ante situaciones de conflictos legales en todo territorio europeo, así como proteger los datos personales de los ciudadanos y



mktranslations.eu

**MK TRANSLATIONS**

**10% de descuento en traducciones para colegiados**

Traducción de páginas web (contenido), traducción simple o jurada de todo tipo de documentos al inglés, alemán, francés e idiomas nórdicos (danés, noruego y sueco) y al inverso, tales como contratos, certificados de familia, poderes notariales, informes médicos, periciales etc. ...

**PRECIOS ESPECIALES, con descuento incluido:**

- Página web tamaño estándar: 130€\*
- Traducción no jurada: 23€/página\*\*
- Traducción jurada, documento único: 36€
- Traducción jurada: 30€/página\*\*

Más información en: [mktranslations.eu](http://mktranslations.eu)

\*Página web con un máximo de 1200 palabras. Otro tamaño bajo presupuesto.  
\*\* Una página estándar consiste de 300 palabras.  
Precios según presupuesto, aplicando 10% descuento para colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Almería.

evitar cualquier tipo de discriminación.

También participan de este espacio el **Comité Económico y Social Europeo** a través de su Sección de Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía; el Comité de las Regiones a través de la Comisión de Ciudadanía, Gobernanza y Asuntos Institucionales y Exteriores (CIVEX) y el Supervisor Europeo de Protección de Datos, que garantiza que las instituciones y órganos de la Unión Europea respeten el derecho fundamental de la protección de datos de carácter personal.

Por último, debe destacarse la creación de las llamadas **Agencias de la Unión Europea**, entre las que se encuentran: **Eurojust**, Agencia de Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de la Unión Europea (**FRONTEX**), Oficina Europea de Apoyo al Asilo (**EASO**), Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (**OEDT**), Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (**ENISA**), Escuela Europea de Policía (**CEPOL**), Oficina Europea de Policía (**Europol**), Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (**FRA**), Instituto Europeo de la Igualdad de Género (**EIGE**).

Llegando ya al final, de lo expuesto hasta ahora queda patente el continuo desarrollo en materia de justicia que se ha producido en el seno de la Unión Europea. Detrás de cada nuevo Tratado o programa se han ampliado, modificado y/o añadido nuevos principios y normas que han contribuido a la creación de un espacio de justicia real y accesible, esencial para dar respuesta al espacio sin fronteras que ha supuesto el proceso de integración en el continente.

En la actualidad y como ya se adelantaba al inicio, los niveles alcanzados son relativamente satisfactorios a nivel europeo y me atrevería a afirmar que envidiados desde otras regiones con procesos de integración en marcha. Aún así, Europa



sigue trabajando por mejorar su espacio de justicia y fruto de ello es la existencia de una evaluación continua por parte de la Comisión, a través de los Indicadores Europeos de la Justicia. Como ejemplo, en el año 2014 se adoptaron las siguientes recomendaciones: diez Estados miembros recibieron recomendaciones relativas a la independencia, calidad, eficacia y posible insolvencia de sus sistemas judiciales; trece Estados fueron destinatarios de recomendaciones sobre igualdad entre hombres y mujeres; a cinco Estados les fueron dadas recomendaciones sobre su población gitana y a otros tres Estados sobre temas relacionados con situaciones de discapacidad.

De los datos anteriores puede deducirse una conclusión: todavía hay mucho por hacer. En esta nueva etapa, el empoderamiento del ciudadano continuará sin duda siendo la prioridad para Europa, pero a ello deben sumarse políticas de crecimiento y creación de empleo necesarias para superar los todavía visibles estragos de la crisis de 2008 que, como era inevitable, también afectó al desarrollo del espacio de

**En la actualidad los niveles alcanzados son relativamente satisfactorios a nivel europeo y me atrevería a afirmar que envidiados desde otras regiones con procesos de integración en marcha.**

justicia. Es imprescindible la consolidación del esfuerzo y políticas comunitarias alcanzadas hasta ahora por parte de la Unión Europea en esta materia; políticas que le permitan hacer frente a los nuevos desafíos que plantea un mundo globalizado, en constante y vertiginoso avance, que no espera a nadie.

#### FUENTES UTILIZADAS

-Comisión Europea. *Crear un Espacio Europeo de Justicia. Comprender las políticas de la Unión Europea: Justicia, ciudadanía y derechos fundamentales*. Publicaciones, Bruselas. 2014.

-Comisión Europea. *El consumidor es lo primero. Comprender las políticas de la Unión Europea: Consumidores*. Publicaciones, Bruselas. 2014.

-Chanona Burguete, A. *La Unión a 50 años de los Tratados de Roma: balance y perspectivas de una integración exitosa*. Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, nº 100. 2008.

-Morán Blanco, S. *La Unión Europea y la creación de un espacio de seguridad y justicia*. Revista Anuario Español de Derecho Internacional, nº 26, 251-284. 2010.

-*Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*: título V sobre espacio de libertad, seguridad y justicia. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12012E/TXT>

> **Sitio web oficial de la Unión Europea:** [http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm)

#### PARA MÁS INFORMACIÓN

-*Información actualizada sobre todas las políticas de justicia de la UE:* <http://ec.europa.eu/justice/>

-*Información sobre los sistemas judiciales y la mejora del acceso a la justicia en la UE:* <http://www.e-justice.eu>

-*Legislación y jurisprudencia de la UE:* [http://europa.eu/eu-law/index\\_es.htm](http://europa.eu/eu-law/index_es.htm)

# ENTREVISTA **Fernando Brea Serra**

Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Almería



**“Creo que nuestra sociedad ya está preparada para la institución del Jurado”**

El Colegio de Abogados de Almería ha homenajeado al teniente fiscal de la Fiscalía Provincial de Almería, Fernando Brea Serra, otorgándole la distinción de Colegiado de Honor por su colaboración constante con la institución, apoyo y participación en todos los actos que se llevan a cabo, así como por su amplísima trayectoria en el mundo de la judicatura almeriense. Brea recogió el galardón, un diploma y un escudo de oro de manos del decano José Pascual Pozo, quien destacó de él “que ha dedicado más de la mita de su vida a la profesión y que ha sido el formador de grandes juristas de esta provincia”.

José Pascual Pozo indicó que el teniente fiscal es “un punto de referencia de todos los juristas almerienses de los últimos 35 años”. El nombramiento honorífico de Fernando Brea es el primero en más de 30 años a un colegiado no ejerciente, como destacó el decano, quien quiso hacer pública la votación unánime que la Junta de Gobierno hizo en su última sesión.

**Por Antonio Jesús Ruano Tapia.**

Abogado y periodista.  
Colegiado nº 3.092.

**Pregunta.-** Señor Brea, muchas gracias por atendernos. Dígame, ¿qué es un Fiscal?

**Respuesta.-** El Fiscal es un miembro del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional (art. 2 del Estatuto) al que se accede por Oposición Libre, común para ser Juez o Fiscal, donde se elige Carrera por orden de puntuación, una vez superada aquella. Tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa: de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, así como velar por la independencia de los Tribunales. (Art. 124 de la Constitución Española y art. 1 del Estatuto).

Actúa conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, y con sujeción en todo caso a los principios de Legalidad e Imparcialidad. Al actuar conforme al principio de legalidad, lo hará con sujeción a la Constitución, a las Leyes y demás nor-

mas que integran el Ordenamiento Jurídico. Por ello, ejercitará las acciones que estime procedente y se opondrá a las que sean indebidamente actuadas (art. 6 del Estatuto), y al estar vinculado al principio de Imparcialidad lo hará con plena objetividad e independencia (Art. 7 del Estatuto). Por ello, el Fiscal en el sistema judicial español, no tiene nada que ver con el Fiscal americano (que vemos en películas), que se rige por el principio de oportunidad para ascender en su carrera política.

El Fiscal defiende a la Ley y a la sociedad. Por ello, además de ser justo, tiene que ser objetivo y equitativo. Tiene en sus manos los márgenes legales que el legislador, al actuar el “ius puniendi” asigna a cada delito. Por eso el Ministerio Fiscal tiene que ponderar la gravedad del delito y las circunstancias del delincuente y graduar la pena que pide teniendo en cuenta cada caso concreto, pues no hay dos iguales. Y si tiene, a lo largo del Juicio Oral, que modificar una calificación, lo hará, pues solo le vincula la ley y la imparcialidad. Y si entiende que una persona es acusada injustamente, lo defenderá.

**P.- ¿Usted es Fiscal por vocación o por herencia familiar?**

**R.-** Por vocación sobre todo, pero influido por la herencia familiar. En mi

familia han habido, desde que yo tengo uso de razón profesionales del Derecho (Inspector del Timbre, Notario, Registrador de la Propiedad) y por supuesto Abogados. Mi padre lo era y también fue muchos años Magistrado Suplente de esta Audiencia. De él aprendí el estudio de los casos, el sentido de la Justicia y la prudencia.

Después de ingresar por Oposición en la Escuela Judicial en 1976 (Había 30 plazas de Jueces y 15 de Fiscales) pude elegir Carrera al obtener el nº 3, y aunque la Judicial me gustaba mucho yo ya tenía claro que quería ser Fiscal, pues actuamos con los mismos criterios de objetividad e imparcialidad y además el Fiscal tiene una intervención en el Juicio Oral que a mí me gustaba mucho: el *informar*.

**P.- Pero dígame, ¿qué opinión le merece el hecho de que el Fiscal General del Estado sea nombrado por el Gobierno?, ¿No cree que con ello la percepción ciudadana es la de no independencia del Ministerio Fiscal?**

**R.-** Nuestra Constitución en su art. 124, 4º y el Estatuto del Ministerio Fiscal en su art. 29, 1, dicen que el

Fiscal General del Estado será nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial. Si con ello la percepción ciudadana es la de no independencia del Ministerio Fiscal, puede ser, pero no es exacto, entre otras cosas también porque el ciudadano no está generalmente, suficientemente informado de cómo funciona el Ministerio Fiscal, que es independiente del Gobierno en toda su actuación.

Así, el art. 8,1º del Estatuto dice que, el Gobierno podrá interesar del Fiscal General del Estado que promueva ante los Tribunales las actuaciones pertinentes en orden a la defensa del interés público Y esta independencia está re-

“  
**El Fiscal defiende a la Ley y a la sociedad. Por ello, además de ser justo, tiene que ser objetivo y equitativo. Tiene en sus manos los márgenes legales que el legislador, al actuar el “ius puniendi” asigna a cada delito”**  
”

forzada en el mismo art. Al decir que el Fiscal General, oída la Junta de Fiscales de Sala del T.S. resolverá sobre la viabilidad o procedencia de las actuaciones interesadas y expondrá su resolución al Gobierno de forma razonada. Es claro, por tanto que el Gobierno no ordena al Fiscal General del Estado, sino que podrá interesar, ósea pide o solicita, que es algo totalmente distinto.

**P.- ¿Estaría de acuerdo con que sean los propios Fiscales los que nombren al Fiscal General del Estado?**

**R.-** Un Fiscal no debe pronunciarse sobre lo que entable un mandato constitucional y su Estatuto, se limita a cumplir la Ley.

**P.- ¿Por qué cree que la Fiscalía de Almería no actúa con igual criterio en todos los casos de similares características y circunstancias?. Me refiero, por ejemplo, al caso de los Alcaldes de Albox (PSOE) y Fines (PP) donde ambos están imputados por un mismo delito (impedir la labor de fiscalización de la oposición negándose a la entrega de expedientes) y para el primero el Fiscal pedía celebración de vista y condena y para el segundo el archivo de la causa?**

**R.-** No puedo valorar casos concretos, que además no conozco por no haber intervenido en ellos. El Derecho Penal no es matemático. No se trata de que la Fiscalía no actúe con igual criterio en todos los casos de similares características y circunstancias. El Fiscal que lleva un asunto lo estudia a fondo, valorando en conciencia las pruebas que existen. Cada caso aunque parezca similar a otro, es distinto. Y si estima que en un caso puede haber prueba suficiente seguirá adelante. Caso contrario pedirá el sobreseimiento, pero siempre con sujeción al principio de Legalidad. Y luego el Juez, al que no le vincula el dictamen del Fiscal, decidirá si archiva o no.

**P.- ¿Por qué se retrasan tanto algunos procesos en la provincia de Almería donde están implicados políticos, por ejemplo en los Juzgados de**



**Roquetas de Mar, en los que el propio Ministerio Fiscal incluso no comparece a la declaración de un concejal imputado?**

**R.-** El retraso en la tramitación de los procedimientos, cualesquiera que sean los implicados, lamentablemente no es solo en la provincia de Almería, sino que en general la Administración de Justicia es lenta. Y ello porque, concretamente en nuestra provincia se necesitan un mayor número de Fiscales, Jueces y Secretarios Judiciales, y por supuesto de personal y medios, aunque y también es cierto que los medios de que en los últimos años se ha dotado a Juzgados y Fiscalía en Almería, han supuesto un notable avance.

El hecho de que un Fiscal no acuda a una declaración en concreto se debe a que ese día tenga juicios o esté de guardia, aunque si la declaración se fija durante la misma, normalmente estará presente. Por esta razón de trabajo el Fiscal no puede ir (no es que no quiera) a todas las declaraciones.

**P.- ¿Está diciéndonos usted que hay que aumentar la plantilla para poder prestar un mayor y mejor servicio?**

**R.-** Sin ninguna duda si. Es imprescindible el aumento de plantilla en la provincia de Almería, pero no solo de Juzgados sino también de Fiscales.

**P.- En contra de lo que muchos pronosticaban su compañero Pérez Gallegos fue nombrado Fiscal Jefe de Almería, pero... ¿Qué ocurrió para que no fuese usted nombrado para tal responsabilidad?**

**R.-** La propuesta de nombramiento de Fiscal Jefe es competencia del Fiscal General del Estado, que lo propone al Ministro de Justicia previo informe del Consejo Fiscal, aunque este no le vincula. En Almería, al quedar el cargo vacante, lo solicitamos tres Fiscales y el Consejo Fiscal, integrado por miembros natos (Fiscal General del Estado, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo e Inspector Fiscal Jefe) y por nueve vocales Fiscales democráticamente elegidos por toda la Carrera, informo de cada uno de nosotros y el Fiscal General del Estado decidió proponer el nombramiento de D. Antonio Pérez Gallegos, que por cierto es un magnífica Fiscal Jefe.

**P.- ¿Cuántos años lleva usted de ejercicio profesional?**

**R.-** 39 años: Tres en la Audiencia Provincial de Cádiz y treinta y seis en la de Almería.

**P.- A lo largo de ellos usted ha sido encargado de la acusación de numerosos casos enjuiciados con Tribunal**

**del Jurado. Díganos, ¿cuál ha sido el más horroroso que ha llevado y el que más dificultades le ha planteado?, ¿Por qué?**

**R.-** Los varios Jurados en los que he intervenido han sido todos ellos complejos y difíciles. Recuerdo especialmente el asesinato de una niña de 7 años llevado a cabo en el año 2002 en Almería, por la complejidad del mismo y la brutalidad de los hechos, al dar muerte unos familiares a una sobrina, a la que una vez atada, rociaron con ácido sulfúrico y posteriormente le asestaron hasta 36 cuchilladas dirigidas, algunas de ellas, a aumentar su dolor, hasta que murió. Se barajaron todos los móviles posibles, venganza, deudas de dinero, etc., y al final lo único que se pudo concretar fueron los celos de los acusados con respecto a la víctima. En este caso pedí la máxima pena, 25 años, porque los tres acusados después de ese crimen tan execrable, no mostraron nunca el mínimo arrepentimiento, cambiando continuamente sus declaraciones y deponiendo siempre con una gran frialdad. Fueron condenados a 23 años de prisión. Este caso se pudo resolver por el impecable trabajo del Magistrado Don Andrés Vélez Ramal, un magnífico Juez de Instrucción.

**P.-** Hablando del Tribunal del Jurado, ¿cree que nuestra sociedad está preparada para la aplicación de esta institución o, en cambio, es perfectamente prescindible?

**R.-** Creo que nuestra sociedad ya está preparada para la institución del Jurado. La Constitución de 1978 reinstauró el funcionamiento en nuestro sistema judicial del Jurado, (que había sido suprimido en 1936) para dar la oportunidad, a través de su artículo 125, a los ciudadanos de ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia, al igual que participaban ya en los otros dos Poderes del Estado, y si

bien se tardó 17 años en cumplir el mandato constitucional, lo cierto es que la L. O. 5/1995 de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, lleva ya aplicándose casi 20 años, por lo que esta institución es ya hoy absolutamente imprescindible en nuestro sistema judicial.

**P.-** Hace tan sólo unos días ha entrado en vigor el nuevo Código Penal, pero... ¿Cree que se ha llevado a cabo la reforma con prisas ante la eventualidad de la pérdida de mayoría absoluta del partido del Gobierno y la previsible fragmentación en la que podría quedar el Congreso de los Diputados en las próximas elecciones que pudiera impedir el consenso?

**R.-** La entrada en vigor de la L.O. 1/2015 de 30 mayo, introduce una reforma extensa en el C.P., y como todas las reformas importantes de este texto legal, suelen estar durante grandes periodos en una tramitación muy lenta y luego en pocos meses se aprueban, promulgan y publican con rapidez. En el Congreso estuvo 2 años, desde el 18 de abril de 2013 hasta su aprobación el 26 de marzo de 2015, y como adelantó el Ministro de

“  
**Mis relaciones con Doña Lourdes Molina, Presidenta de la Audiencia, al igual que con el resto de Magistrados, Jueces, Secretarios Judiciales y Forenses, son extraordinarias”**  
 ”

Justicia en su visita a la Audiencia de Almería, la vacatio legis se reduciría de 6 a 3 meses, para la entrada en vigor de la nueva regulación de determinados delitos (de organizaciones y grupos terroristas y de terrorismo).

Esta extensa reforma, que sobre todo introduce penas nuevas, algunas de las cuales han sido objeto de diversas críticas e incluso están recurridas ante el Tribunal Constitucional, por tratarse de una L.O. que afecta de forma tan importante a derechos fundamentales del justiciable, quizá hubiera sido deseable que se acordara con consenso de todos los grupos parlamentarios o al menos de gran parte de ellos.

**P.-** Usted es preparador de oposiciones pero tiene fama de duro, ¿es así?

**R.-** Bueno, no sé. Lo que hay que exigir a un opositor es lo que nuestros preparadores nos exigieron y garantizarles la preparación suficiente para que su oposición sea un éxito.

**P.-** Además de preparar oposiciones usted es profesor de Derecho Penal de la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia). ¿Qué significa para usted la docencia?

**R.-** Efectivamente, tengo la suerte de ser Profesor Tutor de La UNED desde 1977 en Cádiz, y desde 1981 en Almería. Para mí la docencia es una experiencia magnífica, pues es el complemento a la función de un Fiscal. Es muy gratificante poder explicar a los alumnos de la UNED el Derecho Penal, no solo teórico, sino también casos prácticos, por las características de los mismos: personas adultas muy interesadas en la obtención de su titulación, que quieren aprovechar el tiempo que les quitan a sus familias y a su ocio. Y esta experiencia a mi me ha servido mucho para explicar mis informes en los Juicios de Jurado a los miembros del mismo, personas legas en derecho.

**P.-** La situación económica y laboral de los jóvenes de hoy, la falta de oportunidades de empleo y la precariedad de los contratos de trabajo, ¿cree que podrían estar produciendo en el alumnado falta de motivación en su tarea universitaria?

**R.-** Por las características del alumnado de la UNED, esa situación de desencanto no se percibe tanto, generalmente son personas trabajadoras que desean ampliar su formación o mejorar profesionalmente.

**P.-** ¿Cómo son sus relaciones con la señora Presidenta de la Audiencia Provincial de Almería, doña Lourdes Molina?

**R.-** Mis relaciones con doña Lourdes Molina, Presidenta de la Audiencia, al igual que con el resto de Magistrados, Jueces, Secretarios Judiciales y Forenses, son extraordinarias, no solo de



> Fernando Brea junto al autor de la entrevista en un momento del encuentro.

compañeros, sino además, en este caso, de amistad. Conocí a Doña Lourdes en su toma de posesión en el T.S.J. a la que asistí como Fiscal. Se trata además de una gran profesional que en el tiempo que lleva de Presidenta ha conseguido mucho para mejorar la Administración de Justicia en Almería.

**P.- Usted preside la Comisión Provincial de Justicia Gratuita, ¿mucho trabajo en los tiempos que tenemos?**

**R.-** Efectivamente soy presidente de la Comisión Provincial de Justicia Gratuita desde 2006 y puedo decirle que en el año 2014 se han estudiado y contestado un total de 14.300 solicitudes.

**P.- Estamos casi al final de la entrevista pero no quiero dejar de referirme al hecho de que ha sido designado Colegiado de Honor del Colegio de Abogados de Almería. ¿Qué significa para usted ese reconocimiento a su trayectoria y persona?, ¿Ha sido usted el primero?**

**R.-** No soy el primer Colegiado de Honor, el Colegio de Abogados de Almería ya había nombrado antes que a mí a 5 juristas, si bien es verdad que el último de ellos data de hace 30 años. Para mí es un gran honor ya que yo siempre he estado ligado al Colegio, primero como ejerciente y desde que ingresé en

la carrera Fiscal como no ejerciente, y he mantenido siempre con los distintos Decanos, Juntas de Gobierno y Letrados en general unas excelentes relaciones basadas en el respeto y consideración mutuas tanto profesionales como personales.

**P.- Hablando de reconocimientos y personas, yo le voy a dar un nombre y un apellido y usted tiene que decirme el primer pensamiento que le viene a la cabeza: Don Juan Bautista Parra.**

**R.-** Don Juan Bautista fue un gran Fiscal con una preparación jurídica extraordinaria y una gran persona, con un trato exquisito con compañeros, Letrados y Procuradores. Su repentino fallecimiento nos conmocionó a todos.

**P.- Usted es casado y con hijos, ¿es así?**

**R.-** Efectivamente estoy casado y tengo 3 hijos, los cuales han seguido la vocación del Derecho, siendo Marta la Fiscal Delegada de Violencia de Género en Almería, lo que lógicamente es para mí una gran satisfacción. En todo caso, los tres pertenecen a nuestro Colegio de Abogados.

**P.- Sr. Brea, cuando usted se jubile, ¿podremos encontrar en su hija una**

**mano amiga como la han encontrado en usted tantos profesionales de esta noble profesión?**

**R.-** Marta tendrá siempre, tiene ya, un trato cortés y de respeto mutuo con letrado y Procuradores, pues es lo que ha visto en su casa y no olvida que su abuelo fue Abogado en ejercicio durante muchos años.

**P.- Gracias por la atención hacia este entrevistador en nombre del Colegio de Abogados de Almería, déjeme pedirle un consejo para nosotros los abogados para que en sala podamos hacer dudar la Fiscal y que cambie su acusación o, en su caso, la retire. ¿Hay algún truco?**

**R.-** Para ello no existe “ningún truco” solo que a lo largo del Juicio la prueba que en principio parecía existir se debilita o desaparezca y en eso también tiene mucho que ver la buena actuación del Letrado.

**P.- Le reitero nuestro agradecimiento.**

**R.-** Quiero agradecer al Decano del Colegio de Abogados y al Director de la revista Sala de Togas la deferencia que han tenido conmigo al pensar en mí para esta entrevista, y por supuesto al entrevistador, Don Antonio Ruano, por el trabajo realizado. Muchas gracias. ■

# Vida colegial



> Foto de la nueva Junta de Gobierno al completo, con el Presidente del CGAE, Presidenta de la Audiencia, Fiscal Jefe, Decana del Colegio de Procuradores y ex Decanos del Colegio de Abogados.

## Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno presidida por José Pascual Pozo

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española asistió al acto y mostró su apoyo a la nueva Junta.

El Colegio de Abogados de Almería celebró el pasado 19 de febrero el acto solemne de toma de posesión de los seis candidatos vencedores en las elecciones a la Junta de Gobierno de diciembre de 2014. José Pascual Pozo repite como decano acom-

pañado de José Ramón Ruiz Medina, Rita María Sánchez Molina, Elena Isabel Cara Fuentes, María Dolores García Salcedo y Esteban Giménez Ribadeneira, todos integrantes de la candidatura ganadora. En esta legislatura debutan en la Junta de Gobierno los dos últimos

Letrados reseñados y la abandonan, tras ocho años de desempeño en sus cargos, Federico Cuenca Arcos y José Luis Rodríguez Coronado a quienes desde estas líneas brindamos nuestro sincero agradecimiento por el tiempo dedicado a la institución colegial.



> La Diputada Rita María Sánchez Molina fue la más votada en las elecciones.



> El Decano recibió sus atributos rituarios de manos del Presidente del CGAE, Carlos Carnicer.

Antes de iniciar los juramentos, y como mandan la tradición y el sentimiento, Pozo tuvo unas palabras de recuerdo para los abogados fallecidos en los últimos meses, Antonio García Sánchez, Eugenio Peralta, Ángel Manuel Muñoz Rey, Luis García Gutiérrez y José Enrique “Quique” Romera Fornovi.

El Decano evocó aquel mes de diciembre de 1982 cuando acabó la carrera de Derecho, una época en la que, como aseguró, nunca imaginó que fuera a cumplirse su anhelo de ser Decano de los abogados almerienses y que se ha culminado sobradamente con su reciente elección como Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Pozo, muy emocionado, repasó los principales hitos de sus precedentes cuatro años de gestión al frente del colegio, y agradeció sentidamente el apoyo de los electores. “Es una satisfacción, y un orgullo, haber tenido la confianza de nuestros compañeros”, señaló en su discurso. “Ser elegido para un segundo mandato como Decano es un regalo que ni en mis mejores sueños había imaginado”.

Tras un breve repaso a los logros alcanzados en su anterior mandato, Pozo esbozó las líneas maestras que van a regir la próxima legislatura, en la que



> José Pascual Pozo durante su discurso de investidura. A la derecha, entrañable imagen del Decano junto con su hijo menor Pablo, que no quiso perderse la investidura de su padre.



va a hacer hincapié especialmente en la Asistencia Jurídica Gratuita y el Turno de Oficio, en el colectivo de Abogados jóvenes para facilitarles desde la institución colegial su nueva andadura, en la formación continua de los Letrados para equipararlos al resto de operadores y agentes jurídicos y en la estrecha y vigilante colaboración con la administración de justicia para mejorar el fun-

cionamiento: “Vamos a ser muy beligerantes con todo aquello que creamos que perjudica a esta profesión.

El Decano estuvo acompañado por el presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, así como por una amplísima representación de las autoridades políticas y judiciales de la provincia de Almería.



> Foto oficial de la nueva Junta tras su constitución.



> Aspecto del Salón de Actos durante la ceremonia a la que asistieron las principales autoridades de la Provincia

## Reconocimiento

# Homenaje a tres grandes profesionales del Derecho

Luis Durbán Puig, José Enrique Romera Fornovi y Simón Venzal Carrillo recibieron condecoraciones por su aportación a la abogacía almeriense



> Luis Durbán Puig recibiendo la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía de manos de Carlos Carnicer, Presidente del CGAE.



> La viuda de José Enrique Romera Fornovi recoge la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía concedida a título póstumo a su esposo.



> El ex Decano, Simón Venzal Carrillo, recibiendo la Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía, que le fue impuesta por Carlos Carnicer, Presidente del CGAE.

**D**urante el acto de toma de posesión se rindió homenaje a tres profesionales de la abogacía almeriense con dilatada e impecable trayectoria, como son, el que fuera también Decano de esta institución, Simón Venzal Carrillo, que recibió la Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía y las Medallas que fueron entregada a Luis Durbán Puig y a José Enrique Romera Fornovi (a título póstumo). Precisamente durante el sentido homenaje a Quique Romera, el reciente decano volvió a emocionarse y el público asistente rompió espontáneamente el silencio con un emocionado aplauso.

# Celebrado en Vitoria el XI Congreso de la Abogacía Española con participación almeriense

José Pascual Pozo realizó una ponencia en un encuentro que fue inaugurado por el Rey Felipe VI

Su Majestad el Rey presidió la inauguración de la undécima edición del Congreso Nacional de la Abogacía, que se celebró del 6 al 8 de mayo en la capital alavesa, una cita que organiza cada cuatro años el Consejo General de la Abogacía Española y supone el evento más importante del sector a nivel nacional. En esta ocasión el lema bajo el que se celebra es “Por una sociedad más justa, 100 años de Congresos de la Abogacía”.

En su intervención, el Rey afirmó que “la Abogacía es, ante todo, un referente inmediato para los ciudadanos en todo lo relacionado con la Justicia”. Don Felipe recordó sus vínculos con la profesión, puesto que estudió la carrera de Derecho en la Universidad Autónoma de Madrid y es Colegiado de Honor del Colegio de Abogados de Madrid. “Por tanto, mi presencia en este Congreso tiene mucho de reconocimiento a la labor imprescindible que desempeña el Abogado en nuestra sociedad y, al mismo tiempo, es un testimonio del respeto y el aprecio de la Corona por la Abogacía. Un



> Algunos de los asistentes almerienses con el Decano durante la apertura del Congreso.



> José Pascual Pozo intervino en una de las mesas del Congreso en su condición de Decano Almeriense y Presidente del CADECA.



> Don Felipe durante su intervención. © Casa de S.M. el Rey.

respeto y un aprecio que siento, también personalmente, por esta profesión que tiene un irrenunciable compromiso con algo tan noble —y siempre necesario— como es la defensa de los derechos de los ciudadanos”, añadió.

Asistieron a este encuentro 1.200 abogados de toda España. Los trabajos se articularon en torno a la ponencia central, “El Abogado 3.0 en la aldea global”, que estuvo a su vez dividida en dos bloques: “Tecnología y Derecho”, donde se trataron temas como la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la salvaguarda de los derechos de Propiedad Intelectual en el entorno digital o el valor probatorio de las comunicaciones electrónicas. El segundo bloque estuvo dedicado a “Derecho y Ciencia”, y trató temas como la nueva correlación Ciencia-Derecho, células madre, regeneración de tejidos, reconstrucción de partes del cuerpo, reconstrucción del sistema nervioso o equidad de acceso a las nuevas medicinas innovadoras.

Además, junto con la ponencia central, en el Congreso se pusieron en marcha portales de temas de interés para los abogados, como abogados de empresa; competencia; responsabilidad civil del abogado; incidencia de la nueva legislación en el ejercicio profesional; la protección de los derechos de consumidores y usuarios; la abogacía en Lexnet; la marca “Abogado” y la



> Carlos Carnicer junto a los Decanos de Almería y Granada

gestión de la confianza; derecho laboral; abogacía low-cost; corrupción y transparencia y jubilación, incapacidad permanente y otras contingencias de los abogados. Por otro lado, junto con las ponencias y los portales, hubo también talleres temáticos que se celebraron de forma simultánea a los seminarios, dedicados a la discapacidad, abogados blogueros y redes sociales, los “abogados de novela”, el derecho deportivo y la función social de la abogacía.

El Congreso contó con 70 destacados ponentes como Antonio Garrigues, Miguel Temboury, José Manuel Maza, Ignacio Fernández Toxo, Elvira Tejada, Javier de la Cueva, Luciano Varela, José Esteve Pardo, Rodolfo Miranda,

José Antonio Seijas Quintana, Miquel Roca Junyent, Julio Fuentes, María Luisa Segoviano, José Ramón Chaves, Elisa de la Nuez, Francisco Pérez Bes, Ana Muñoz Merino, Enrique Arnaldo, José Juan Toharia o Ángel Alloza, entre otros muchos.

Con el fin de facilitar la asistencia, la Junta de Gobierno acordó y así se anunció, dotar la cantidad de 1.500 euros como ayuda económica, a distribuir entre los colegiados almerienses asistentes que así lo acreditaran mediante fotocopia de la inscripción remitida a la Secretaría del Colegio. En total se beneficiaron .... Letrados que, junto a nuestros representantes colegiales, encabezados por el Decano, formaron un interesado grupo de trabajo.



> Rafael Catalá es recibido en la puerta de la sede colegial por el Decano José Pascual Pozo.

## Rafael Catalá, primer ministro de Justicia que visita nuestro Colegio

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, visitó el pasado día 17 de abril el Colegio de Abogados de Almería, convirtiéndose así en el primer miembro de un Gobierno de España que visita nuestra sede. Durante su estancia con nosotros se reunió con el Decano, saludó a los miembros de la Junta, firmó en el Libro de Honor y pronunció unas palabras en un Salón repleto de colegiados, autoridades y representantes políticos. Catalá destacó la disposición al diálogo y la participación activa del Consejo General de la Abogacía (y los 83 Colegios a los que este órgano representa en todo el territorio nacional), a la hora de afrontar las ambiciosas reformas estructurales en el ámbito



> El Ministro firmando en el Libro de Honor del Colegio bajo la atenta presencia del Decano.



> Salón de Actos repleto de colegiados, autoridades y representantes políticos.



> Rafael Catalá durante su intervención, en la que anunció la derogación de las Tasas Judiciales.

de la Justicia aprobadas por el Gobierno en esta legislatura.

La comprensión y la propuesta de soluciones por parte de los representantes de la abogacía española, especificó el ministro, han permitido la derogación de las tasas judiciales para todas las personas físicas en todos los órdenes jurisdiccionales y en todas las instancias, así como la decisión, incluida en la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de mantener el actual modelo de demarcación judicial. Estas dos medidas unidas al uso masivo de las nuevas tecnologías conforman el núcleo central de un modelo de Justicia al alcance de todos, más efectivo

y sólido. Respecto a la derogación de las tasas judiciales, Catalá destacó el compromiso del Gobierno de eliminar cualquier supuesto que pudiera suscitar la más mínima duda sobre una supuesta barrera a la tutela judicial efectiva. Esta reivindicación de los Colegios de Abogados ha sido atendida de la misma manera que la ampliación significativa del número de beneficiarios de la Justicia gratuita, con la elevación de los umbrales de renta y la inclusión de colectivos especialmente vulnerables como son las mujeres víctimas de violencia de género.

En cuanto a la demarcación judicial, el ministro de Justicia ha insistido en el

interés del Gobierno en que el propio funcionamiento de la Administración de Justicia sea un factor de cohesión territorial. Por ello, el mantenimiento de los partidos judiciales actuales y el nuevo sistema de reparto de las cargas de trabajo permitirán que la duración media de los procesos se reduzca y sea más homogénea, lo que reforzará la competitividad de cualquier punto de España sin diferencias al contar con una Justicia al alcance de todos.

El ministro informó sobre la importancia de la reciente modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil para expandir el uso de las nuevas tecnologías entre los profesionales de la Justicia. Esta reforma legal ha permitido simplificar los trámites, como por ejemplo el juicio verbal, donde se admitirá la contestación escrita y, sobre todo, ha propiciado el impulso definitivo al uso masivo por los operadores jurídicos y los órganos judiciales de los medios telemáticos que reducen los tiempos de notificación o respuesta en la Justicia. Así, a partir del 1 de enero de 2016, todos los profesionales de la Justicia estarán obligados a emplear estos sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para presentar escritos y documentos en la realización de actos de comunicación procesal.

# Charla, coloquio y visita al Colegio de Emilio de Llera, consejero de Justicia e Interior de la Junta

El 11 de marzo visitó por primera vez el Colegio el consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Emilio de Llera Suarez-Bárcena, que

mantuvo una reunión con el decano y presidente del CADECA José Pascual Pozo. Tras firmar en el Libro de Honor del Colegio, el Consejero ofreció una

charla-coloquio, en el contexto de la campaña electoral para la Junta de Andalucía, a la que estuvieron invitados a participar todos los colegiados.



> El Consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Emilio de Llera, firmando en el Libro de Honor del Colegio



> El Consejero y el Decano, José Pascual Pozo, atendiendo a los medios de comunicación.



> Emilio de Llera durante su intervención acompañado por el Decano.

## Conferencia e instalación de un punto de encuentro en la Ciudad de la Justicia para conmemorar el 'Día Internacional de la Mediación'

La fecha del 21 de enero, como día Internacional de la mediación, se viene celebrando en los últimos años, coincidiendo con la fecha de aprobación de la Recomendación número R (98) 1, sobre Mediación Familiar, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 21/01/98 en su 616ª reunión.

Con finalidad divulgativa, la actividad matinal de la jornada de este año consistió en la instalación en la Ciudad de la Justicia de un punto de información a los ciudadanos, que estuvo asistido por 11 compañeras que participaron voluntariamente atendiendo al público que se acercaba a consultar y también a los Abogados y Procuradores. Se facilitó unos folletos informativos, explicando en qué consiste la mediación y con una síntesis de lo que ofrece el Colegio en esta modalidad de resolución extrajudicial de conflictos.

Por la tarde tuvo lugar en el Salón de actos del Colegio una sesión divulgativa de libre acceso al público en general, moderada por nuestro Vicedecano, Ramón Ruiz Medina, y protagonizado por la Presidenta de la Ilma. Audiencia Provincial, Lourdes Molina Romero y por la colegiada Isabel Bonilla Moreno, como miembro de la Asociación Europea de Jueces para la Mediación (GEMME).

El Ilustre Colegio Prov. de Abogados de Almería tiene suscritos convenios con los Jueces Decanos de varios partidos judiciales para derivar a mediación asuntos que hayan tenido ya entrada en los juzgados, en sintonía con lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Hoy por hoy existen tales convenios en Almería, Berja, El Ejido y Roquetas de Mar.

Además, desde 2013 el Ilustre Colegio Prov. de Abogados de Almería cuenta con un Grupo colegial de Mediación, que trabaja coordinadamente con la Junta de Gobierno del Colegio para divulgar el conocimiento y el fomento de la Mediación.



> Miembros de la Junta que se acercaron al punto de información montado en la entrada de la Ciudad de la Justicia.



> Siete de las once colegiadas que atendieron el Punto de información sobre Mediación.



> Conferencia divulgativa sobre Mediación celebrada por la tarde en el Colegio. De izq. a dra., Isabel Bonilla (GEMME), el Vicedecano, José Ramón Medina, la Presidenta de la Sala Almeriense Lourdes Molina y la Diputada 7ª, Elena Cara.



> Emilio Esteban Hanza, José Ramón Cantalejo Testa, José Ramón Ruiz Medina, Elena Cara y Juan Grima Cervantes.

## Presentados los libros con los trabajos ganadores de los Premios ‘XXV Aniversario Sala de Togas’ de relato corto y poesía

El Colegio de Abogados albergó la presentación de dos libros coeditados por el propio Colegio y el sello de Arráez Editores: uno con los poemarios de los premiados y finalistas del Certamen de Poesía y otro con los premiados y finalistas del Certamen de Relato Corto. Dos concursos celebrados con ocasión de

la celebración del XXV aniversario de la revista colegial ‘Sala de Togas’. El acto tuvo el pasado día 23 de abril, coincidiendo con el Día del Libro, e Intervinieron el Vicedecano de la Institución, José Ramón Ruiz Medina, el escritor y fundador de la revista Emilio Esteban Hanza, Juan Grima Cervantes, editor de Arráez y José

Ramón Cantalejo Testa, Director de “Sala de Togas”. Cerró el acto Elena Cara que recitó alguno de los poemas.

Con la publicación de estos dos libros nace la Colección Literaria del Ilustre Colegio de Abogados de Almería, con la que pretende estar más cerca de sus miembros y de la propia sociedad almeriense.

## Jura y toma de posesión de los nuevos delegados territoriales del Colegio de Abogados almeriense



> Los nuevos Delegados posan en la Sala de Juntas tras su jura o promesa.

La Junta de Gobierno de Este Colegio de Abogados, de conformidad con lo establecido en el Art. 54 de sus Estatutos, ha acordado el nombramiento de los Delegados en los Partidos Judiciales que prestaron juramento o promesa en el Salón de Juntas del Colegio el pasado 20 de abril.

### Los nuevos Delegados son:

-Delegado Coordinador de Levante:	D. Manuel Ruiz Orozco
-Delegado Coordinador de Poniente:	D. José Antonio Galdeano Peña
-Partido Judicial de Berja:	D. Juan Antonio Villanueva Pérez
-Partido Judicial de Huércal-Overa:	D. Pedro Lázaro Jiménez de Cisneros
-Partido Judicial de Vera:	D <sup>a</sup> Paloma Martín Martín
-Partido Judicial de Roquetas de Mar:	D <sup>a</sup> Josefa Ramos Márquez
-Partido Judicial de Vélez Rubio:	D. José Joaquín Martínez López
-Partido Judicial de Purchena:	D. Francisco Javier Alonso Serrano
-Partido Judicial de El Ejido:	D <sup>a</sup> Juana Tarifa Martín



> Manuel Checa García, Médico Forense adscrito al IMLA, junto a Rita M<sup>a</sup> Sánchez Molina, Diputada Cuarta del Colegio.

## VII Curso de Formación para adscripción y permanencia en el Turno de Oficio especial de Violencia

Durante los días 17, 18 y 26 del pasado mes de marzo, ha tenido lugar la celebración del VII Curso de Formación para Adscripción y Permanencia en el Turno Especial de Violencia de Género, obligatorio tanto para causar alta en las listas de este turno de oficio especializado, como para la permanencia en el mismo.

Como viene siendo habitual, esta nueva convocatoria despertó gran interés, de ahí que procedieran a inscribirse 425 colegiados, de los cuales 223 lo hicieron de forma presencial y 202 optaron por la modalidad on line, siendo digno de destacar, en cuanto a esta última, la notable mejoría tecnológica que ha experimentado, tanto en calidad de imagen como en recepción de sonido.

Tras la inauguración oficial, tuvo lugar la intervención Virginia Bombín Palomar, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Uno de Murcia, que centró su intervención en las medidas de carácter civil derivadas de este tipo de procesos penales. Esta primera tarde culminó con una interesante Mesa Redonda acerca de los Recursos Institucionales con los que cuentan las Víctimas de Violencia de Género y sus hijos, en la que participaron Pedro Imbarato Muñoz, Subinspector Jefe de la UPAP del Cuerpo Nacional de Policía, Encarnación García Martínez, Jurista



> Pedro Imbarato Muñoz, Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía, junto a Rita M<sup>a</sup> Sánchez Molina y M<sup>a</sup> Dolores García Salcedo, Diputadas Cuarta y Séptima, respectivamente.

del S.A.V.A. de Almería y Miriam de la Torre Oliver, Jurista del P.E.F. de Almería.

Durante la segunda jornada impartieron sus respectivas ponencias, Teresa Prieto Román, Fiscal de Almería y Manuel Checa González, Médico Forense adscrito al IMLA, quien nos ayudó a entender la afectación psicológica de las víctimas de violencia de género. De las ponencias de la tercera y última sesión,

se encargaron los compañeros José María Frías Muñoz, que disertó sobre las peculiaridades de la Asistencia Jurídica Gratuita en esta materia especial, y Julián Cazorla Montoya, quien se ocupó de mostrarnos cómo debemos de ejercer nuestro papel de letrados/as de las víctimas, verdaderas protagonistas de este turno especializado y en cuyo asesoramiento, atención y protección no podemos escatimar esfuerzos.



> El Decano José Pascual Pozo durante su intervención inaugurando las Jornadas junto a los organizadores de las mismas.



> Hubo una nutrida presencia de profesionales que atendieron con mucho interés las diversas ponencias.

## XIX Jornadas almerienses de Estudios Tributarios

Las jornadas con mayor solera en el ámbito económico y tributario han celebrado una nueva edición, la decimonovena, con la participación de numerosos expertos nacionales, regionales y provinciales. De esta forma, profesionales economistas, titulares mercantiles, abogados y miembros de la Asociación Española de Asesores Fiscales han participado en una intensa ‘puesta al día’, toda vez que la normativa tributaria “prácticamente cambia de año en año”, tal y como se ha asegurado en la inaugu-

ración de las sesiones, en la que ha estado presente el delegado provincial de la Agencia Tributaria, Jesús Ignacio Pérez Aguilera, los presidentes de los colegios oficiales de Economistas, Abogados y Titulares Mercantiles, Ana Moreno, José Pascual Pozo y Francisco Javier Sierra, respectivamente, y Juan Miranda Ordoño, de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Almería.

Entre los ponentes, ha destacado la presencia del director general de Tributos del Ministerio de Hacienda y Adminis-

traciones Públicas, Diego Martín-Abril, así como los subdirectores generales de Impuesto sobre las Personas Jurídicas y del IRPF, Begoña García-Rozado y Enrique Fernández Dávila, respectivamente. En la segunda parte de las sesiones también han participado la inspectora de Hacienda del Estado y jefe de equipo regional de recaudación, Teresa Soler; así como el profesor titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid, Javier Martín Fernández.



> Juan Miranda, Presidente de JJAA de Almería, Miguel Martínez Mulero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Almería y José Luis Godoy, Director de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio.

## Jornada sobre 'Subasta Judicial y Actuaciones posteriores' organizada por el Grupo de Abogados Jóvenes

Organizada por el Grupo de Abogados Jóvenes del ICAALMERIA, el 22 de enero se celebró una interesante Jornada de estudio sobre "Subasta Judicial y Actuaciones posteriores", que contó con la ponencia del secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Almería, Miguel Martínez Mulero. La Jornada pudo seguirse por Internet. ■



> Los Magistrados Leandro Blanco García-Lomas y Javier Prieto Jaime- Magistrados de los Juzgados de lo Mercantil y de de 1ª instancia nº 8 de Almería que dictaron las Ponencias junto al Presidente de JJAA, Juan Miranda, durante la presentación de las Jornadas que corrió a cargo de Juan Luis Aynat ..

## 'Las cláusulas abusivas en los contratos de crédito' Organizada por el Grupo de Abogados Jóvenes

Organizadas por la Agrupación de Jóvenes Abogados se celebró el pasado 18 de mayo una Jornada de estudio sobre las cláusulas abusivas y su problemática en la que se trataron temas como ; el proceso declarativo de solicitud de nulidad por existencia de cláusulas abusivas, en la que actuó de Ponente Leandro Blanco García-Lomas Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería y ; la abusividad de las cláusulas en las ejecuciones judiciales, efectos en el proceso, que tuvo como Ponente a Javier Prieto Jaime, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª instancia nº 8 de Almería. ■



> Entre los numerosos asistentes se encontraba el Teniente Fiscal Fernando y Colegado de Honor Brea.

## Celebradas en Almería unas jornadas de la Asociación Española de Abogados de Familia



> El Decano junto a Gonzalo Pueyo, Presidente de AEAFA, junto a Isabel Bonilla durante la presentación de las Jornadas.



> El Magistrado José Antonio Seijas Quintana ofreció su ponencia a la que asistió el Magistrado almeriense Manuel Labella Espinosa

Las Jornadas de Derecho de Familia que, organizadas por la AEAFA, tuvieron lugar en Almería el pasado 21 y 22 de mayo, se celebraron en la sede del Colegio de Abogados de Almería que las acogió con todo afecto, presidiendo la inauguración el Decano, José Pascual Pozo Gómez, juntamente con el Presidente de la AEAFA, el omnipresente y eficaz Gonzalo Pueyo Puente, clausurándolas la presidenta de la Audiencia Provincial M<sup>a</sup> Lourdes Molina Romero.

Los temas objeto de estudio fueron “Los aspectos procesales de las tendencias jurisprudenciales relacionadas con la liquidación de la sociedad de gananciales”, “La oposición a la ejecución de las sentencias dictadas en el campo del Derecho de familia”, “Cuestiones procesales inhabituales o de errónea interpretación, relativas a la primera y instancias que se presentan en los procesos de familia” y “La última jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de Derecho de familia” y las Ponencias corrieron, respectivamente, a cargo de los Magistrados/as Ana Dolores Sánchez López, Pascual Ortuño Muñoz, Juan Miguel Carreras Maraña y el Magistrado del Tribunal Supremo José Antonio Seijas Quintana, Presidente de la Audiencia Provincial de Asturias. Terminaron las “Jornadas” con un “Foro abierto”, en el que parti-

ciparon la Presidenta de la Audiencia Provincial de Almería, M<sup>a</sup> Lourdes Molina Romero, la abogada de Almería y Directora de las Jornadas, Isabel Bonilla Moreno y el Magistrado Antonio Javier Pérez Marín.

En cuanto al inevitable “dolce farniente” los asistentes, a parte de recepciones y banquetes pudieron disfrutar en la excursión que tuvo lugar, en catamarán, al Cabo de Gata. En la plataforma del catamarán los participantes, a pesar de la ligera marejadilla que había, supieron demostrar que no solo eran juristas sino también buenos marinos. ■



> Clausura de las Jornadas corrió a cargo de la Presidenta de la Audiencia Provincial de Almería, M<sup>a</sup> Lourdes Molina Romero



> Nuestro compañero José Ramón PARRA, en el centro, actuó de moderador.

## Jornada sobre la reforma de la Ley de Sociedades de Capital

El jueves 28 de mayo de 2015, a las 17.00 horas, tuvo lugar en el Salón de Actos de este Colegio de Abogados la Jornada La Reforma de la Ley de Sociedades de Capital, organizado por el Instituto Español de Investigación de Estudios Avanzados y la Universidad de Almería, con la colaboración del ICA-Almería y el Colegio de Economistas.

Carlos Vargas Vasserot, catedrático de Derecho Mercantil de la UAL, explicó que “se trata de una ley reformada hasta en tres ocasiones en los tres últimos años, por lo que aún existe bastante desconocimiento entre muchos profesionales de la abogacía y asesores de empresas”.

La última reforma, que entró en vigor a principios de año, afecta principalmen-

te al funcionamiento de la Junta de Socios de las sociedades, “a la manera en que se toman los acuerdos y a la impugnación de los acuerdos sociales”, afirma el catedrático. Aunque esta ley está pensada principalmente para grandes empresas (específicamente para las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada), algunos de sus cambios tienen también efecto en Pymes, por lo que cualquier persona que se mueva dentro del mundo empresarial encontrará de gran utilidad esta jornada así como todo lo relacionado con el tema.

La jornada, que tuvo lugar en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de Almería, comenzó con la intervención de Carlos Vargas Vasserot, que expuso las ‘Líneas y objetivos de las últimas

reformas de la Ley de Sociedades de Capital’. Luego intervino el notario Jorge Dáz-Cadorniga para hablar de ‘La junta general y su funcionamiento’, después se habló de la ‘Impugnación de los acuerdos sociales’, de la mano de José Ramón Parra Bautista, abogado y profesor de Derecho Mercantil de la UAL; que dio paso al Juez del Juzgado de lo Mercantil de Almería, Leandro Blanco García-Lomas. El magistrado explicó ‘Los deberes del administrador. El artículo 226 LSC: ‘la business judgement rule’’. Cerrando la serie de conferencias, intervino Adolfo Sequeira Martín, catedrático de Derecho Mercantil Universidad Complutense de Madrid. Su charla trató del ‘Nuevo Régimen del derecho de oposición de acreedores en la fusión’. ■

## Antonio Hermosa intervino en la mesa redonda sobre 'Tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación'

Organizada por el Grupo de Abogadas/os Contra la Violencia de Género del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería se celebró en el Salón de Actos el pasado 23 de abril, una Mesa Redonda sobre el tratamiento del problema en los medios de comunicación en el que intervinieron como ponentes los periodistas Antonia Sánchez Villanueva, Lola López Molina y Antonio Hermosa Bonilla. Moderó el debate Ana María Castaño Martínez, Presidenta del Grupo de Abogadas/os contra la Violencia de Género. El acto pudo seguirse por Internet y contó con una amplia participación. ■



> Antonio Hermosa, periodista de Canal Sur TV, depuso sobre el tratamiento de la violencia de género en la Televisión.

## Jornadas de Derecho Penal

# El nuevo Código Penal

Organizadas por el Grupo de Abogados Penalistas del Colegio han tenido lugar los últimos días de junio y primeros de julio en el Salón de Actos, unas Jornadas sobre el nuevo Código Penal.

La primera ponencia, corrió a cargo de Luis Miguel Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Nº 1 de Almería, que tuvo por título 'Suspensión de las penas'. Columna aseguró que la modificación es profunda porque "afecta a un tercio de los artículos" y añadió que la ausencia de acuerdo puede producir inestabilidad. "Por no ser consensuada, si hay cambio de gobierno, nos podemos enfrentar a una nueva reforma más temprano que tarde". El juez decano de Almería diseccionó as-

**Organizadas por el Grupo de Abogados Penalistas del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería**



> Varios representantes de las Fuerza y Cuerpos de Seguridad en Almería.



> El Magistrado Luis Miguel Columna Herrera, Juez Decano de Almería, resumió las reformas introducidas en el Código Penal.



> El magistrado de la AN Nicolás Poveda, estuvo varios años destinado en Almería.



> El Magistrado de la AN Eloy de Velasco

pectos controvertidos como la cadena perpetua revisable o el cómputo de los antecedentes penales en delitos menores.

La segunda conferencia corrió a cargo del magistrado Luis Durbán, miembro de la Audiencia Provincial de Almería y hasta hace unos meses titular del Juzgado de Instrucción número Seis. Su ponencia versó sobre “la desaparición de las faltas”, uno de los aspectos más significativos de la reforma penal.

Luis Hernández, secretario general de la Subdelegación de Gobierno, y José Eduardo Sáiz-Cantero, catedrático de Derecho Penal de la UAL, hicieron lo propio el martes con sendas conferencias sobre protección ciudadana y la corrupción política, respectivamente. Delitos contra la libertad y el ‘Sistema de Responsabilidad Penal de las personas Jurídicas’ fueron abordados el miércoles. Ya el jueves, fue el turno para Nicolás Poveda, Magistrado de la Audiencia Nacional, que disertó sobre los delitos del terrorismo y la trata de seres humanos, donde analizó diferentes situaciones en base a su dilatada experiencia abordando los nuevos cambios legales.

El viernes se contó con Eloy Velasco, también Magistrado de la Audiencia Nacional, por cuyas manos han pasado algunos de los casos más sonados de los últimos años. Envió a prisión al expresidente de la patronal, Gerardo Díaz Ferrán en la llamada Operación Crucero. También instruye la Operación Púnica, la trama de corrupción de la Comunidad de Madrid. ■



> El Decano también asistió a alguna de las ponencias.



> Aspecto del Salón de Actos con el aforo completo.



> Mesa de apertura del Simposio que presentó el Decano, José Pascual Pozo con la intervención del subdelegado del Gobierno en Almería, Andrés García Lorca; y José Manuel Ortiz Bono, Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

## II Simposio de Actualización de Derecho Público y V de Derecho Administrativo: Reglamento general de costas y crecimiento azul

Organizado por la UAL con la colaboración del Colegio

Expertos en Derecho Administrativo y ordenación del territorio han participado en el II Simposio de Actualización en Derecho Administrativo. Planificación y Protección del Litoral, un congreso que organiza el Departamento de Derecho Administrativo de la UAL y la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con la colaboración, entre otros, del Colegio de Abogados, en cuya sede se celebraron los días 15 y 16 de enero.

El objetivo de este simposio, según el delegado territorial de la Consejería, José Manuel Ortiz, fue “analizar y debatir acerca un asunto de gran interés y actualidad, como es la planificación y la protección del litoral, a partir del análisis del proyecto de Ley para la modificación de la Ley de Costas de 1988, que tramita el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como del Decreto Ley de Medidas Urgentes en Materia Urbanística y para la Protección del Litoral de Andalucía, del Gobierno andaluz”.

En el simposio fue inaugurado por el Decano, José Pascual Pozo, que dio la bienvenida a los participantes y puso de relieve la importancia de los temas a debate. Intervinieron el subdelegado del Gobierno en Almería, Andrés García Lorca; y el delegado territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, desarrollándose tres mesas de debate, en las que se desa-



> Aspecto del Salón de Actos durante la presentación.



> Gonzalo Alcoba Villalobos (izda.) presentó la ponencia del presidente del Grupo de Derecho Administrativo del Colegio, Federico Vivas Puig.

rollaron siete ponencias. Las jornadas de trabajo comenzaron con la presentación del libro “El nuevo Derecho de Costas (Ley y Reglamento General de Costas)”, por su director de edición Juan Francisco Pérez Gálvez, en la que actuó como moderador Pedro Martínez Ruano, y participaron Juan Cano Bueso, Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, Catedrático de Derecho Constitucional de

la Universidad de Almería y José Ignacio Morillo Velarde, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Pablo de Olavide.

El Presidente del grupo de Derecho Administrativo del Colegio, Federico Vivas Puig impartió una conferencia sobre los supuestos prácticos de la aplicación de la Ley de Costas en la provincia de Almería a través de las resoluciones judiciales. ■

**Actos de Jura / Promesa / 23 de ENERO de 2015**



- **DON ANTONIO JOSE JIMÉNEZ VAZ (3.600)**  
Padrino: D. Víctor Gabriel Martín Rodríguez

- **DOÑA MARIA EUGENIA FERNANDEZ-MIRANDA LÓPEZ (4.036)**  
Padrino: Ilmo. Sr. D. Fernando Brea Serra

- **DOÑA GABRIELA OYONARTE CUADRA (4.144)**  
Madrina: D<sup>a</sup> Inmaculada Soler Torrecillas

- **DOÑA MARINA MULLOR VALDIVIA (4.156)**  
Padrino: D. Juan José Mullor Algarra (su padre)

- **DOÑA INMACULADA FERNÁNDEZ FERNANDEZ (4.250)**  
Padrino: D. Carlos Gustavo Ramos Aranda

- **DOÑA DOLORES MARIA PIEDRA ALONSO (4.373)**  
Padrino: D. Jerónimo Salinas Sánchez

- **DOÑA MARIA CASANDRA CERETO SANTANDER (4.399)**  
Padrino: D. Pedro Miguel Alías Felices

- **DOÑA MARIA DE LA CRUZ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (4.403)**  
Padrino: D. Ramón Aranda Maza

- **DON SEBASTIÁN JIMÉNEZ REVILLA (4.422)**  
Padrino: D. Manuel Raya Praena (Abogado del Colegio de Granada)

- **DOÑA CARMEN LAURA MARTINEZ RUBIA (4.432)**  
Padrino: D. Rafael Domingo Delgado Pérez

- **DOÑA BLANCA GÓMEZ MOLINA (4.448)**  
Padrino: D. José Enrique Rubio Castillo

**Actos de Jura / Promesa / 20 de MARZO de 2015**



- **DON FRANCISCO RODRIGUEZ LUCAS (3.859)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> Anca Ciaicovschi

- **DON JOSE LUIS URIBE SÁNCHEZ (3.888)**  
 Padrino: D. Francisco Manuel Fernández Cabrera

- **DOÑA MARIA BELÉN MARTINEZ MARTINEZ (4.261)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> Carmen Rueda Rubio (Procuradora)

- **DON JUAN CAMPOS MARTINEZ (4.349)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> María Belén Garro Giménez

- **DOÑA ISABEL MARIA RODRIGUEZ BENAVENTE (4.431)**  
 Padrino: D. Juan Luis de Aynat Bañón

- **DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES AMATE MUÑOZ (4.442)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Ordoño

- **DOÑA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ SANTIAGO (4.446)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> Concepción Santiago Tejada (su madre)

- **DON ALBERTO MARTINEZ RUBÍ (4.447)**  
 Padrino: D. Pedro Martínez Sola (su padre)

- **DOÑA ROCÍO SALVADOR FERNÁNDEZ (4.458)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> Vanesa Avivar Lozano

- **DON NICOLAS PARRILLA LÓPEZ (4.463)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> María Dolores García Salcedo

- **DOÑA MARIA DEL PILAR MARTINEZ NIETO (4.466)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> Yolanda Gallardo Acosta (Procuradora)

**Actos de Jura / Promesa / 30 de ABRIL de 2015**



- **DOÑA NOELIA OBREGON GUTIÉRREZ (4.162)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> María de los Ángeles Alvarez García

- **DOÑA MARIA DEL MAR GUZMAN BUENO (4.351)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> María de los Ángeles Ruiz Olmo

- **DON JENIFER BAENA BERENGUEL (4.406)**  
 Padrino: D. José Joaquín de Aynat Bañón

- **DOÑA ADELA MARIA MONTERREAL RAMÍREZ (4.489)**  
 Padrino: D. Joaquín Monterreal Ramírez

## Actos de Jura / Promesa / 5 de JUNIO de 2015



- DOÑA CATALINA ARROCHA ESCALONA (3.632)  
Padrino: D. Gabriel Ángel Guillén Alcalde

- DOÑA ANA MARIA JIMÉNEZ MORENO  
Padrino: De La Junta de Gobierno

- DOÑA LIDIA GARCIA SERRANO (4.269)  
Madrina: Dª María Dolores del Águila del Águila

- DON MANUEL ÁNGEL SÁNCHEZ LÓPEZ (4.439)  
Padrino: D. Marco Antonio Romero Soriano

- DON LUIS MANUEL FLORES CAPARROS (4.441)  
Padrino: D. Pedro Flores Montoya (su padre)

- DON JAVIER CLARES MOLINA (4.456)  
Padrino: De La Junta de Gobierno

- DON VALENTIN IBAÑEZ LÓPEZ (4.457)  
Madrina: Dª María Jesús Martín Ortega

- DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES GALVAN LÓPEZ (4.467)  
Padrino: D. Emilio Galera Flores

- DON JUAN ANTONIO ALVAREZ AMAT (4.470)  
Padrino: D. José Pascual Pozo Gómez

- DON JOSE MANUEL GUTIÉRREZ CELDRAN (4.472)  
Padrino: D. Fernando de Lucas Collantes

- Dª EMMA BARRANCO MOLERO (4.476)  
Madrina: Dª Miriam Jerónimo Nadal

- DON SALVADOR OYONARTE LÓPEZ (4.487)  
Madrina: Dª Mónica Moya Sánchez

- DOÑA JUDIT SÁNCHEZ MARTINEZ (4.497)  
Padrino: D. Aquilino Garfias Espejo

- DON APOLONIO SENOBIA BOPA (4.496)  
Padrino: D. José Arturo Pérez Moreno



> Foto de grupo de los participantes en el Curso de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Almería. En el centro, el decano José Pascual Pozo, a su izquierda Juan Luis Aynat, y a su derecha, José Luis Godoy, director de la EPJ.

## Entrega de diplomas de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio (EPJ)

**Por: José Luis Godoy Ramírez.**  
**Abogado. Director de la EPJ.**

La abogacía está considerada un oficio con vocación pública con contornos precisos –en los términos que conocemos hoy- desde el s. XIII, cuando se le da carta de naturaleza en las Partidas de Alfonso X el Sabio. Y como tal oficio, de interés para los ciudadanos, acreditado el conocimiento del Derecho -la iuspericia-, necesita de algo más, de una aptitud causídica (de representación de la parte en el proceso) más allá de lo meramente académico. Como señalaba la antigua sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1930, “no puede admitirse que el Abogado sea únicamente la persona que, con el título de Licenciado o Doctor en Derecho, se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los intereses y las causas de los litigantes”. Y es para

ese “algo más” necesario para el que, hace más de 20 años, nació en nuestro Colegio la Escuela de Práctica Jurídica.

Su actividad se ha venido realizando contando con la inestimable ayuda de sus Abogados, con amplia experiencia profesional, así como el resto de operadores jurídicos (Jueces, Fiscales, Secretarios, Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, profesores de la Universidad, Registradores...), buscando el necesario equilibrio entre “aprender y pensar” que tanto precisamos en el ejercicio profesional diario.

Y es en este marco donde se desarrolló el Curso 2013-2014, habiéndose entregado este año a los cincuenta alumnos de la 23ª promoción de la EPJ el título acreditativo de su realización, así como aquel otro de la superación de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional establecidas por el Consejo

General de la Abogacía.

Para mí ha sido un honor poder actuar como uno de los formadores de la EPJ, pues me ha facilitado el trato con los que desde el primer momento he considerado compañeros, permitiéndome crear una simbiosis formativa en la que no sabría determinar qué parte ha sacado mayor provecho; así como establecer unas relaciones personales que son lo que más valoro de toda esta actividad. Y con ese conocimiento, si he de destacar algo de esta promoción, me quedaría con su calidad humana, que augura la dignidad del ejercicio de nuestra profesión.

Por último agradecer en nombre del Colegio de Abogados a todos los que han participado en el Curso su esfuerzo y dedicación, ya sea como formadores ya como alumnos, habida cuenta de que con ello han contribuido al cumplimiento de una de las razones que lo justifican. ■



> Ana Mª Castaño Martínez, Presidenta del Grupo contra la violencia de género junto a José Luis Aynat que asistió en representación de la Junta de Gobierno.

## Presentada la 'Guía para la asistencia letrada a la víctima de violencia de género' elaborada por el Grupo de Abogados/as contra la violencia de género del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería

El pasado 13 de Febrero tuvo lugar en el Salón de actos del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, la presentación de la "Guía para la Asistencia Letrada a la víctima de violencia de género", elaborada por el Grupo de Abogadas/os contra la Violencia de Género, del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería.

Al acto fueron convocadas las distintas Instituciones y Organismos públicos como Diputación, IAM, Ayuntamiento de Almería, CMIMS, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los diferentes estamentos judiciales con competencia en la materia y las letradas/os adscritos al Turno de Oficio de Violencia de Género del Colegio de Abogados de Almería, asistiendo José Luis Aynat Bañón en representación de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería.

Como ya expuso la Presidenta del Grupo, el motivo principal que impulsó a la comisión redactora del texto a la elaboración de una Guía especializada en esta materia y dirigida, fundamentalmente a las/os letrados adscritos al Turno de Oficio especializado en Violencia de Género, era la de que éstos pudieran tener a su disposición una herramienta útil, que le ayudase en el desarrollo profesional de su actuación y, en consecuencia, mejorar el servicio que, como profesionales del Derecho, venimos obligados a prestar en este ámbito.

Esta guía pretende ser una base de apoyo, principalmente para la abogada o abogado que se está iniciando en la prestación de este servicio, a fin de que cuente con una herramienta útil que le oriente en su trabajo.

Obviamente, queda mucho camino por recorrer en la mejora



> Aspecto del Salón de Actos durante el acto al que asistieron numerosos interesados.

de nuestro trabajo, en la prestación del servicio, pero es obvio que el Grupo del Colegio quiere formar parte de este cometido.

Desde el Grupo de Abogadas/os contra la Violencia de Género, queremos dar las gracias al Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, por apoyar esta iniciativa, a todas las personas que han colaborado en este proyecto, así como a las compañeras que han participado en la redacción de esta guía: Belén Abad, Toñi Castillo, Yolanda Fernández, Lola González, Mª del Mar Mena, Antonia Segura y muy especialmente, la coordinadora del trabajo, la que le ha dado forma y estructura, la impulsora del proyecto en definitiva, nuestra compañera Concepción López Luengo. ■

Reseña remitida por: **Ana Mª Castaño Martínez**

Presidenta del Grupo de Abogadas/os contra la Violencia de Género del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería

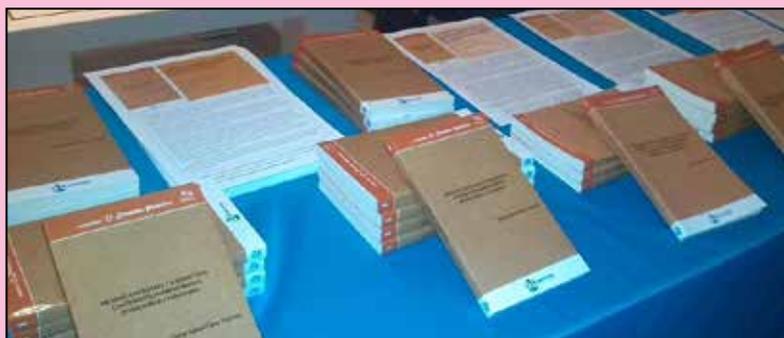
## Elena Cara presenta su libro 'Medidas cautelares y jurisdicción contencioso-administrativa (problemática y soluciones)'



> Tras la presentación del libro, Elena Cara firma un ejemplar libro a Gines Valera del IEA en presencia del Decano José Pascual Pozo y de Juan Francisco Pérez Gálvez, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Almería.



> Elena Cara concedió una entrevista al periodista Juan Domínguez.



> Durante la presentación pudo adquirirse el libro en un stand instalado al efecto en el hall del Salón de Actos del Colegio.

En la tarde del día 28 de enero fue presentado en el Colegio de Abogados de Almería, el libro de Elena Cara Fuentes "*Medidas cautelares y jurisdicción contencioso-administrativa (problemática y soluciones)*", editado por Asesores Locales, cuya colección es dirigida por el Magistrado Tomás Cobo. La autora, que es Abogada en ejercicio, Doctora en Derecho y Secretaria del Grupo de Abogados de Derecho Administrativo del Colegio, expone en su manual que la mayoría de los pleitos contencioso-administrativos se plantean con alguna solicitud de medida cautelar, por lo que explica la formulación de su correcta solicitud, a la vez que da a conocer los últimos criterios jurisprudenciales empleados en las resoluciones judiciales.

Fue presentada en el acto por José Pascual Pozo, Decano del Colegio de Abogados, y por Juan Francisco Pérez Gálvez, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Almería, ante un nutrido grupo de Secretarios de Ayuntamientos, juristas y expertos en Derecho administrativo que han recibido con agrado un libro eminentemente práctico. ■

# La Asociación de Abogados de Familia celebra en Madrid su XXII Encuentro con presencia almeriense



> Nuestra compañera Isabel Bonilla junto al Ministro de Justicia Rafael Catalá.



> Nutrida participación almerienses en las Jornadas celebradas en Madrid a las que también asistió la Presidenta de la Audiencia, Lourdes Molina, en la foto junto a la magistrada Pilar Luengo



> Isabel Bonilla entregando el diploma de "Amiga de la Asociación Española de Abogados de familia" a la Jueza almeriense Pilar Luengo.

Los días 13 y 14 de marzo tuvo lugar en Madrid el Vigésimo Segundo Encuentro de la Asociación Española de Abogados de Familia bajo el título general de "Nuevos Impulsos para el Derecho de Familia". Al acto asistieron más de 400 abogados especialistas en Derecho de Familia entre los que se encontraba una nutrida representación almeriense, quienes debatieron sobre distintos temas de candente actualidad. Fue inaugurado por el Presidente del Consejo General de la Abogacía, D. Carlos Carnicer, así como por la subsecretaria del Ministerio de Justicia, Dña. Aurea Roldán, y clausurado por la

Decana del Colegio de Abogados de Madrid, Dña. Sonia Gumpert, contó con la asistencia estelar del Ministro de Justicia, D. Rafael Catalá.

Uno de los momentos más significativos del encuentro tuvo lugar cuando en un acto solemne la asociación reconoció la labor de la magistrada Pilar Luengo al frente del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Almería al nombrarla Amiga de la Asociación. Isabel Bonilla, abogada almeriense especialista en Derecho de Familia, fue la encargada de presentar a Pilar Luengo y en su discurso destacó que “una de las cualidades que más me maravilla de Pilar es su afán a la hora de buscar acuerdos, fomentar la mediación y el entendimiento para encontrar un equilibrio entre ambas partes”.

Entre los temas que se abordaron en el Encuentro destacó el régimen jurídico de las técnicas de reproducción humana asistida, la gestión y administración de los bienes gananciales, las cuestiones prácticas sobre la aplicación de los distintos reglamentos europeos que afectan al ámbito del Derecho de Familia o la obligación de pago de la pensión compensatoria por los herederos del deudor. El Encuentro contó con la presencia de Magistrados del Tribunal Supremo quienes efectuaron un recorrido sobre las últimas sentencias emanadas de dicho Tribunal afectantes a la materia de Familia.

El Ministro expuso a los asistentes las iniciativas legislativas impulsadas por el Gobierno en referencia, entre otras, a la custodia compartida o, mejor dicho, a la corresponsabilidad parental, Infancia y Violencia de Género y su decidida voluntad de contar con la opinión de los profesionales del derecho creando grupos de trabajo y reuniones como las habidas con la Asociación en aras a alcanzar “una justicia ágil, una justicia de calidad, una justicia actual, moderna que responda a las demandas de los ciudadanos” pues en sus propias palabras “un Gobierno que no escucha se equivoca”. ■



> El Magistrado de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Murcia, Miguel Ángel Larrosa Amante, durante su exposición.



## Presentada en Almería la Asociación de Abogados de Víctimas de Responsabilidad Civil (ADEVIC)

El pasado 29 de abril tuvo lugar en el Salón de Actos del Colegio la presentación de la Asociación de Abogados de Víctimas de Responsabilidad Civil, con la intervención del Magistrado Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Murcia.

La Asociación de Abogados de Víctimas de Responsabilidad Civil (ADEVIC), es un grupo de letrados independientes que se han unido para velar por los intereses del accidentado, quieren

darse a conocer y captar nuevos socios en Almería.

El colectivo ha criticado reciente y duramente la reforma del sistema de valoración de daños que ha aprobado el Gobierno, al entender que perjudica al 91% de las víctimas de accidentes y sólo mejora las indemnizaciones de los lesionados graves y fallecidos, analizará precisamente este proyecto de ley que acaba con el “cuponazo” cervical en beneficio de los intereses de las aseguradoras. ■

## Elección del magistrado Juan Ruiz Rico como colegiado de honor del Colegio almeriense en su despedida de Almería

El Colegio de Abogados de Almería rinde homenaje al magistrado Juan Ruiz-Rico Ruiz-Morón, ascendido a un puesto en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA). Una junta general extraordinaria confirmó el 30 de abril el nombramiento del ex presidente de la Audiencia Provincial de Almería, un homenaje a su trayectoria profesional y a su colaboración con los letrados durante tres décadas.

La Junta de Gobierno aprobó la proposición a finales de marzo tras conocerse el traslado del magistrado al TSJA. Juan Ruiz-Rico. El magistrado llegó a la judicatura almeriense hace 30 años, es uno de los profesionales más prestigiosos del sector y fue presidente de la Audiencia de Almería durante 15 años (nombramiento en 1988). Compañeros y personalidades del mundo del Derecho almeriense, la política y las fuerzas de seguridad del Estado ya homenajearon al Magistrado



> Juan Ruiz-Rico Ruiz-Morón en su despacho de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial.

en un acto celebrado en el Club de Mar, con la asistencia de la presidenta de la Audiencia Provincial, Lourdes Molina, el

alcalde de Almería, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador, y el propio decano de los Abogados, José Pascual Pozo. ■

## Elegida la nueva junta directiva en el Grupo de Abogados del Turno de Oficio

En relación con las elecciones a la Junta Directiva del Grupo de Abogados del Turno de Oficio del Colegio convocadas el día 14 de abril de 2015, solo se presentó una candidatura quedando proclamados electos de conformidad con la convocatoria los siguientes colegiados: Presidente: D. Francisco Guerrero Martínez Vicepresidenta: D<sup>a</sup> Silvia Giménez Jiménez Secretaria: D<sup>a</sup> Isabel María Montaña Pérez Vocal 1<sup>o</sup>: D. Julián Cazorla Montoya Vocal 2<sup>a</sup>: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Silva Sánchez Vocal 3<sup>a</sup>: D<sup>a</sup> Concepción Amiguetti Mejías



> El nuevo Presidente del grupo de Abogados de Oficio Francisco Guerrero Martínez

## Toma de posesión como vocal del CADECA del vicedecano José Ramón Ruiz Medina

En la Sesión del Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados que se celebró en Antequera el día 27 de Junio de 2014, tomaron posesión los nuevos Consejeros designados por las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados de Almería, Cádiz y Málaga.

Por el Ilustre Colegio de Almería su Vicedecano, José Ramón Ruiz Medina, por el Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz Antonio Moreno Sierra y Pedro Osuna Sánchez, Diputados 9º y 11º respectivamente, y por el Ilustre Colegio de Málaga los Diputados 4º y 5º José Rafael González Merelo y José Luis Galeote Clemares. ■



> Momento en que nuestro compañero José Ramón Ruiz Medina jura su nuevo cargo de vocal del CADECA



> Asamblea General Ordinaria año 2015 del Grupo de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Almería

## Celebrada la Asamblea General del Grupo de Abogados en Mediación

El día 23 de marzo de 2015 se celebró la primera Asamblea General Ordinaria del Grupo de Mediación del Colegio de Abogados de Almería.

Se inició con la presentación de la Junta Directiva del Grupo, resultante de la elecciones realizada el día 3 de octubre de 2014, compuesto por :

- Presidenta: Dª Concepción Martín Calbarro
- Vicepresidenta: Dª Silvia Giménez Jiménez
- Secretario: D. Ramón Aranda Maza

- Tesorero: D. Gerardo Martínez Díaz
- Vocal 1ª: Dª Mª José Pérez Ramírez
- Vocal 2ª: Dª Isabel de Haro Márquez
- Vocal 3ª: Dª Mónica Berjón Arias-Camisón

Según marcan los Estatutos se hizo un resumen de todas las actividades realizadas por el Grupo de Mediación en el año anterior y se enumeraron las que se van a realizar en el año en curso.

Entre otras actividades a realizar, se habló como tema principal de la ne-

cesidad de llevar a efecto de manera práctica, la mediación Intrajudicial en los Juzgados de Almería y provincia, aplicando los Convenios firmados en la actualidad con los el Jueces Decano de Almería, Roquetas, El Ejido, y Berja, centrando los esfuerzos del Grupo de Mediación, en articular un sistema, que permita a los colegiados que quieran y tengan los requisitos para ser mediadores, participar en la Mediación Intrajudicial en aquellos Juzgados en los que se llevo a efecto. ■



> (De Izq a dcha) - Francisco Sierra Capel, Presidente del Colegio de Titulados Mercantiles, Juan Miranda Hita, Delegado en Almería de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF), el homenajeado, Juan Miranda Ordoño, Presidente del Grupo de Abogados Jóvenes del Colegio de Abogados de Almería y Ana Moreno Artés, Decana del Colegio de Economistas.

## Despedida de los sectores profesionales y académicos al delegado de la Agencia Tributaria Jesús Ignacio Pérez Aguilera

El pasado viernes día 27 de marzo, tuvo lugar una comida-homenaje de despedida en Almería, del Delegado de la Agencia Tributaria en la provincia. A dicho acto, han asistido, en nombre de José Pascual Pozo Gómez, Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados, Juan Miranda Ordoño, Presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados, que entregó una metopa del Colegio, el Presidente del Ilustre Colegio de Titulares Mercantiles de Almería, Francisco Jesús Sierra Capel, la Decana del Ilustre Colegio de Economistas de Almería, Ana Moreno Artés, el Decano de la Facultad de Derecho de la UAL, el catedrático Dr. Fernando Fernández Marín y el Delegado en Almería de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF), Juan Miranda Hita.

Este acto ha sido una muestra de agradecimiento de los sectores profesionales y académicos a Jesús Ignacio Pérez Aguilera, por su manifiesta colaboración profesional en el ámbito de la fiscalidad, con las personas directamente afectadas en la aplicación de los tributos, desde la perspectiva de la asesoría fiscal.



> Juan Miranda Ordoño, Presidente del Grupo de Abogados Jóvenes del Colegio de Abogados de Almería, asistió en representación del Decano y entregó una metopa.

Su colaboración ha sido permanente y desde el primer momento, habiéndose creado un clima de entendimiento, que dotan de un elevado nivel a las relaciones de las Administraciones Públicas, con los

profesionales tributarios. Los colectivos profesionales reiteran su reconocimiento y agradecimiento a Jesús Ignacio Pérez Aguilera y le desean el éxito que merece en sus nuevos retos profesionales. ■



> Los niños no quisieron perderse la oportunidad de fotografiarse con los Reyes para nuestra revista. Seguro que encontraremos alguno jurando como Letrado dentro de 20 años.

## Los Reyes Magos acuden un año más al Colegio para repartir regalos entre los niños

Por segundo año consecutivo sus majestades los Reyes Magos de oriente visitaron nuestro Colegio para satisfacción de los hijos de colegiados y empleados que asistieron al evento.

Los pequeños tuvieron la oportunidad de saludarlos personalmente y comentarles sus preferencias en cuanto a los regalos que habían encargado para la Noche de Reyes al tiempo que recibieron algunos presentes como aperitivo de la visita nocturna, además, la cafetería La Habana, de la mano de su propietario Ángel Santisteban, proveyó de una magnífica chocolatada con rosconitos y pasteles a los asistentes que hicieron las delicias de todos. ■



> Ramiro Guedella acompañó a su hija que eligió como confidente al Rey Melchor.



> El Decano, José Pascual Pozo, presentando la actuación con el Coro al completo.

## Gran éxito del Coro del Colegio en su actuación en la Casa de las Mariposas

El popular edificio de Las Mariposas se vistió de largo la noche del pasado viernes para acoger un concierto del Coro del Ilustre Colegio de Abogados de Almería.

Las butacas de salón de actos del emblemático edificio, propiedad hoy día de la entidad bancaria Cajamar, prácticamente se llenaron para escuchar los acordes del mencionado Coro, cada día más activo.

Fue fundado en marzo de 2012, realizando su presentación ante público el 19 de octubre de aquel año, en la misa celebrada en el santuario de la Virgen del Mar en honor a la Patrona del Colegio de Abogados, Santa Teresa de Jesús. Desde entonces ha actuado en el propio Colegio, el Círculo Mercantil, con ocasión del XXV Aniversario de

Sala de Togas, la escuela Municipal de Música de Almería, en los auditorios de Huércal Overa y Águilas, en el XIV Encuentro de Coros de Colegios de Abogados en Málaga y la pasada Navidad colaboró en la representación de El Mesías, de Haendel.

Su directora es Nieves Zurita, profesora de piano y conservatorio y dirige también el Coro de la Orquesta Ciudad de Almería. El Coro del Colegio de Abogados de Almería está integrado por tres instrumentos y 22 coralistas: tres bajos y dos tenores, la parte masculina; y siete altos y diez sopranos en la femenina.

Interpretaron en la primera parte de la actuación seis nocturnos de W. A. Mozart y, tras unos minutos de descanso, otras siete piezas corales, todas

ellas muy aplaudidas por los asistentes. El Decano del Colegio de Abogados, José Pascual Pozo agradeció a Cajamar el haber cedido unas instalaciones magníficas para poder disfrutar del Coro. Pozo también recordó la figura de Francisco Mejía Ruiz; “que fue de los primeros compañeros que inició el Coro. Era una gran persona y magnífico cantante, pero tristemente falleció antes de que el Coro tuviera su desarrollo como lo tiene ahora mismo”.

También quiso; “destacar la labor encomiable de María Luisa Jiménez Burkhardt que es el alma mater del Coro, porque la primera idea del Coro surgió por parte de ella”, subrayó Pascual Pozo. También puso de manifiesto el trabajo que lleva a cabo Nieves Zurita García. ■



> Fotografía de familia de los ponentes del Congreso.

## Isabel Bonilla participa en Mexico como ponente en el II Congreso de Justicia Terapéutica

Nuestra compañera Isabel Bonilla Moreno, fue invitada por el Poder Judicial de México, como ponente en el II Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica celebrado en el mes de Diciembre de 2014 en Puebla (México).

El Congreso fue inaugurado por Roberto Flores Toledano, Magistrado Pre-

sidente del Tribunal Superior de Justicia, Martha Erika Alonso de Moreno Valle, Presidenta del DIF Estatal, junto con el Magistrado español Don Pascual Ortuño Muñoz, Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Se abordaron temáticas como el Derecho de Familia con perspectiva de

Justicia Terapéutica, la problemática de la violencia de género, así como la mediación en Europa para fomentar y estimular el intercambio abierto de ideas, alternativas de solución, experiencias y propuestas concretas para adoptar la Justicia Terapéutica en los órganos jurídicos. ■



# Obituarios

Desde enero de 2015 fallecieron los compañeros:

- D. José María Roig Abad (14 de enero de 2015)
- D. Juan Bautista Parra
- D. Santiago Martínez Cabrejas

La Junta de Gobierno, el Consejo de Redacción de Sala de Togas, los colegiados y empleados de este Colegio, queremos transmitir nuestro más sincero pésame a las familias por tan irreparable pérdida. ■

Por Fausto Romero-Miura Giménez. Col. nº 685

## Juan Bautista Parra, El Caballero justo

“La muerte no se apura / ni se aplaca. Tampoco se impacienta.” Tengo por sabios a los poetas, pero, al menos esta vez, Benedetti se ha equivocado: la muerte se ha impacientado con Juan Bautista Parra: llegó con alevosía, sin defensa posible, cuando más confiado y feliz estaba: en una edad en la que no cabía esperarla y mientras disfrutaba de la solemne Semana Santa de Huércal Overa. Ha muerto vivo, con la alegría ilesa de la gente que ha cumplido con la gente.

Siento el dolor de más de media vida: María de los Ángeles, su mujer, y yo, nacimos con seis días de diferencia; fuimos vecinos y nuestros hijos crecieron juntos; fuimos amigos; fuimos compañeros de profesión -la defensa de la justicia- él como Fiscal y yo como Abogado y, siempre que nos enfrentamos, encontramos un punto de encuen-

tro y conciliación, quizá porque, como dice el Tao, era de los hombres que “llevan en brazos la luz.” La luz de la Justicia. El Fiscal no es el malo de la película. Es el bueno, más defensor que acusador, porque su conducta se orienta a la defensa de toda la sociedad, en el caso de Juan Bautista Parra con una interpretación espiritualista de la ley para ponerla al servicio de la Justicia. Alguna vez le dije que veía encarnado en él al protagonista de la película “Mi querida Señor Juez”, en la que un Magistrado del Tribunal Supremo de EE.UU. advierte a su compañera, recién designada: “Tenga cuidado. Usted quiere convertir la ley en una camisa de fuerza, y debe ser una vestimenta que el hombre pueda usar.” Claro. Ha sido la dignidad hecha persona. Y entendido, con Metastasio, que “sin piedad, la

justicia se torna crueldad”. Con Juan Bautista Parra se ha ido, pues, un hombre bueno, afanado, toda su vida, en el abnegado sacerdocio de conseguir el triunfo de la Justicia como valor moral, luz permanente de su conciencia: dar a cada uno –efectivamente– lo suyo. Ha sido, pues, un humanista, un defensor del hombre entendiendo, con Maquiavelo, que virtud equivale a razón.

Y, todo ello, con señorío, con la elegancia, ya desusada, del perfecto caballero, serio y profesional en el Tribunal y muy divertido y afectuoso fuera de él. Le cuadraba al dedo la definición de Anatole France: “era semejante a un árbol: tenía corteza dura, savia abundosa, paz y silencio”.

Por eso, en su velatorio le pedí que me haga ser siempre justo, que mantenga encendida en mí la llama de la Justicia: ¡Me sirve tu sendero, / compañero!

Fallecido un sábado de gloria y despedido por quienes le queríamos un Domingo de Resurrección, era clamoroso: la normalidad generosa de los suyos –al interpretar la suya- de donar sus órganos, ha hecho posible que, ese día, resucitaran para la vida, al menos, tres personas: el Caballero Justo les ha trasvasado la suya. Juan Bautista Parra es vida. “Alejarme tan sólo fue el modo / de quedar para siempre” Lo decía Valente y lo ha hecho Juan Bautista Parra.

Para siempre, aquí, con nosotros. ■



> Juan Bautista Parra en su despacho de la Audiencia.

Por Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez. Col. n.º 1.179 y Alcalde de Almería

# Mi gratitud y respeto hacia **Santiago Martínez Cabrejas** (col. n.º 735)

**D**ecía Machado que la muerte es algo que no debemos temer porque, mientras somos, la muerte no es y cuando la muerte es, nosotros no somos. Santiago Martínez Cabrejas fue y será por siempre un almeriense cabal y bueno. Bueno, como decía el poeta, en el buen sentido de la palabra. Y desde esa bondad le recuerdo hoy como alcalde y como almeriense.

En esta hora de dolor, el recuerdo del amigo y del compañero no debe ser obstáculo para valorar en su justa medida uno de los capítulos más brillantes de la Historia de Almería y de todas las capitales de provincia de España: la Transición. Un proceso que, protagonizado por los ciudadanos almerienses, tuvo en la figura de Santiago Martínez Cabrejas un excepcional impulsor, que a lo largo de varios mandatos supo estar al frente de un grupo de concejales de diferentes ideologías, unidos por la aspiración de transformar Almería y por la vocación de hacer valer la voz de los almerienses en su Ayuntamiento.

En lo institucional, Martínez Cabrejas no sólo fue el primer alcalde de Almería elegido democráticamente por todos los almerienses. También fue la primera persona que convirtió el Salón de Plenos del Ayuntamiento en foro vivo de palabras e ideas libres. En escenario verbal de una confrontación de conceptos que antes fueron silenciados y en puerta abierta para los almerienses al centro de la toma de decisiones. Pero como alcalde, también supo ver con clarividencia y generosidad que el bienestar y el mejor porvenir de todos los almerienses pasaba por el consenso, asumiendo que en ocasiones una concesión no es una derrota, sino el paso previo a un gran acuerdo benefi-

cioso para una amplia mayoría. Como presidente de la Diputación, he de decir que siempre tuve el privilegio de tratar con un alcalde ecuánime, dialogante y firme en sus convicciones.

En lo personal, Santi fue un hombre cercano, amable y próximo, que supo dar a la palabra “alcalde” un sentido más sencillo y más práctico: el primer servidor de todos los almerienses. En ese empeño, siempre dio lo mejor de sí mismo. Con Almería siempre presente en su pensamiento, Martínez Cabrejas supo ser alcalde cuando tocaba y Santi cuando era necesario. En su despacho, en la calle, en su “cabico”... jamás dejó de ser él mismo.

Desde el año 1978, los almerienses hemos vivido en democracia; hemos aprendido a expresar en libertad nuestras opiniones y a escuchar y valorar ideas distintas a las nuestras. También a resolver nuestras diferencias respetando las leyes en el marco de un Estado de Derecho alcanzado tras costosos sacrificios. Pero también hemos aprendido a ver, y en eso todos somos deudores de Santiago Martínez Cabrejas, que el Ayuntamiento es la administración más apegada a las necesidades y problemas cotidianos de la gente. Y que si los ayuntamientos no son siempre la solución, sí deben ser siempre la vía para que esa solución llegue.

Y gracias a esa labor del alcalde Martínez Cabrejas y la de muchos otros que a lo largo de estos años han sumado su esfuerzo y dedicación al gobierno municipal de Almería, hemos acumulado un extraordinario patrimonio de libertad, de respeto y de civismo, que debemos cuidar, proteger, acrecentar y perfeccionar.

El ejemplo que nos deja Santiago Martínez Cabrejas es que juntos, los almerienses somos capaces de superar



> Santiago Martínez Cabrejas cede el bastón de mando municipal a su compañero Luis Rogelio Rodríguez Comendador

las mayores dificultades y de alcanzar, con unidad, altura de miras y solidaridad, el mejor futuro colectivo para todos.

Personalmente, la despedida de Santi me llena de tristeza y de pena. Tuve en él una referencia institucional, un rival político leal, un colaborador necesario y, finalmente, tuve un amigo.

Además de su profunda humanidad, quedará para siempre entre nosotros el recuerdo de un hombre digno, animado siempre por un legítimo deseo de mejora y superación de las carencias históricas de una Almería en la que cupieran todos sus ciudadanos sin distinción, muchos de ellos jóvenes llenos de ilusión y esperanza que hoy lloran la muerte de un viejo amigo.

Mi gratitud y mi respeto hacia Santiago Martínez Cabrejas es, por todo ello, tan honda como permanente. Y desde aquí, en nombre de toda la Corporación Municipal de Almería, quiero trasladársela a su mujer y a sus hijos, así como al resto de familiares, amigos y compañeros.

Descanse en paz. ■

# Colaboraciones

## Entrevista a Ignacio Cirac

Director de la División Teórica del Instituto Max Planck  
de Óptica Cuántica (Garching, Alemania)

# La criptografía cuántica y la información inviolable

**E**l físico alemán Theodor W. Hänsch (Premio Nobel en 2005, por sus trabajos en el campo de la espectroscopia) era el presidente del jurado de los Premios “Fronteras del Conocimiento” – concedidos por Fundación BBVA–, en su categoría de Ciencias Básicas, cuando, en el año 2008 el galardón recayó en el único español que hasta la fecha ha recibido dicha mención en esta categoría. Se trata de Ignacio Cirac y de él llegó a decir el Nobel alemán que era “el Mozart de la Óptica Cuántica”. Y, sin duda, lo decía por su virtuosismo y su genialidad. Cirac es hoy director de la División Teórica del Instituto Max Planck de Óptica Cuántica, en Garching, Alemania, tras pasar por varios de los laboratorios más importantes a nivel mundial en el campo de la Física Teórica. En los últimos años su nombre ha estado presente en todas las quinielas que aparecen previas a la concesión del Premio Nobel y el hecho de que recibiera en el año 2013 el premio Wolf ha servido para que acreditadas voces lo coloquen entre los más firmes candidatos.

**Pregunta.- Buenas tardes, profesor. Es un auténtico honor. A lo largo de su carrera, usted ha tra-**



José Antonio  
GARRIDO

Bioquímico y Biólogo  
Molecular.  
Profesor en la UAL

**bajado en Estados Unidos, Austria y, desde el año 2001, en Alemania, donde dirige la División Teórica del Instituto Max Planck de Óptica Cuántica. Desde esa distancia con la que puede mirar a España, ¿qué valoración hace de la ciencia que se está desarrollando en nuestro país?**

**Respuesta.-** Mi valoración es muy positiva. Si comparamos la ciencia

que se está haciendo en España en los últimos veinte años con la que se hacía hace treinta o cuarenta años, podemos ver que la mejoría ha sido notable. Sin lugar a dudas, la ciencia en España está a un nivel internacional muy alto.

**P.- Los mayores reconocimientos que ha recibido se deben a su investigación en el campo de la computación cuántica. Aun a riesgo de parecer simplistas, podríamos decir que esta disciplina surge de la introducción de la física cuántica en el mundo de la informática. Y la mecánica cuántica a lo que se dedica es a estudiar los fenómenos ocurridos a nivel atómico, allí donde las leyes de la mecánica clásica no son capaces de llegar. ¿Cómo puede la mecánica cuántica mejorar el campo de la informática? ¿Qué es un computador cuántico?**

**R.-** La idea básica parte de las predicciones que la física cuántica hace para una serie de fenómenos que podríamos calificar como “extraños” y que no son perceptibles en el mundo ordinario, como tampoco lo son en los ordenadores que conocemos. Así, lo que la física cuántica pretende es utilizar estos fenómenos

extraordinarios que sólo son observables al descender al mundo cuántico para hacer cosas extraordinarias en el campo de la informática. Más concretamente, la idea sería utilizar propiedades de la física cuántica relacionada con lo que llamamos principio de superposición –que dicho vulgarmente significa que una partícula puede tener dos valores de una propiedad a la vez–, para obtener ordenadores mucho más potentes que los actuales gracias al uso distinto que hacen de la computación.

**P.- La informática “clásica” utiliza como unidad de información básica el bit, que es un dígito binario –que puede tomar el valor 0 o el 1–, cuya combinación puede codificar casi cualquier mensaje. Una combinación determinada de bits puede significar una palabra, una imagen o un color. Pero en la física cuántica hemos visto que una partícula puede estar en varios estados a la vez, de manera que si llevamos estas partículas al campo de la informática, nos encontramos con los qubits, o bits cuánticos, que vuelven a representar unidades de información básica –esta vez, información cuántica– pero que no sólo van a tomar los valores de 0 o 1, sino que pueden, además tomar ambos a la vez, o ninguno. ¿Cómo mejora esto a la informática tradicional?**

**R.-** Gracias a este nuevo concepto, es posible que los computadores cuánticos realicen determinadas operaciones que con los ordenadores clásicos resultan imposibles. Piensa que si podemos hacer que una sola partícula haga dos cosas a la vez, la eficiencia de los procesos en los que esté involucrada será mayor que si esa partícula sólo puede ocupar un estado determinado en cada momento. Además, el crecimiento de esta mayor capacidad es exponencial. Si uno tiene dos qubits, éstos podrán presentar cuatro estados a la vez; si tiene tres qubits, ocho, y



así sucesivamente. Es decir, con un número razonablemente pequeño de estos bits cuánticos se pueden hacer muchas tareas a la vez, y es así cómo la física cuántica puede ser utilizada para resolver problemas complejos que son difíciles de resolver con ordenadores clásicos.

**P.- En cualquier proceso de comunicación se produce una transmisión de la información. Y para que ésta se dé tiene que haber un emisor, un receptor, un mensaje,**

**un código y un canal. Pero en la transmisión de información cuántica lo que pasa es que un mensaje podría llegar desde un emisor a un receptor sin necesidad de ningún canal. ¿Es esto lo que se conoce como “efecto túnel”? ¿En qué consiste? ¿Podría servir esto, por ejemplo, para la transmisión segura de mensajes secretos?**

**R.-** Bueno, en realidad existe una diferencia fundamental con respecto al efecto túnel. En éste, una partícula puede desplazarse de un lugar a otro

sin pasar por las posiciones intermedias, cubriendo distancias muy pequeñas, mientras que de lo que estamos hablando aquí es de información, de cómo una información puede desaparecer de un sitio y pasar a otro sin recorrer el camino que separa ambos lugares. Podemos decir que está más relacionado con lo que conocemos como teletransporte cuántico. Y precisamente esa cualidad es la que nos permite concebir una nueva forma de enviar mensajes secretos que llamamos criptografía cuántica y que es más segura porque no hay forma de descifrarla. No se basa en codificar el mensaje a través de una serie de patrones, sino que simplemente la información desaparece de un sitio y aparece en otro.

**P.- Sabemos que en la actualidad se está trabajando con algunos prototipos de computadores cuánticos, pero para que éstos funcionen necesitan de una serie de sistemas ópticos, circuitos eléctricos y láseres que pueden ocupar un laboratorio de hasta cuarenta o cincuenta metros cuadrados. Evidentemente, la popularización de estos ordenadores pasa por encontrar un hardware adecuado que hoy no existe. ¿Por dónde camina la investigación actual? ¿En qué estado nos encontramos? ¿Para cuándo prevé que los ordenadores cuánticos podrán sustituir definitivamente a los sistemas tradicionales? ¿O no llegará esto a pasar nunca?**

**R.-** En la actualidad se está trabajando con dos tecnologías que abordan el problema desde dos planteamientos distintos, y en ambos casos se dispone ya de varios prototipos de ordenadores cuánticos. La primera de estas tecnologías está basada en lo que llamamos iones atrapados en campos magnéticos, mientras que la otra lo hace gracias al uso de circuitos cuánticos superconductores. Si todo sigue la buena línea por la que discurren, imagino que tendremos un ordenador cuántico dentro de



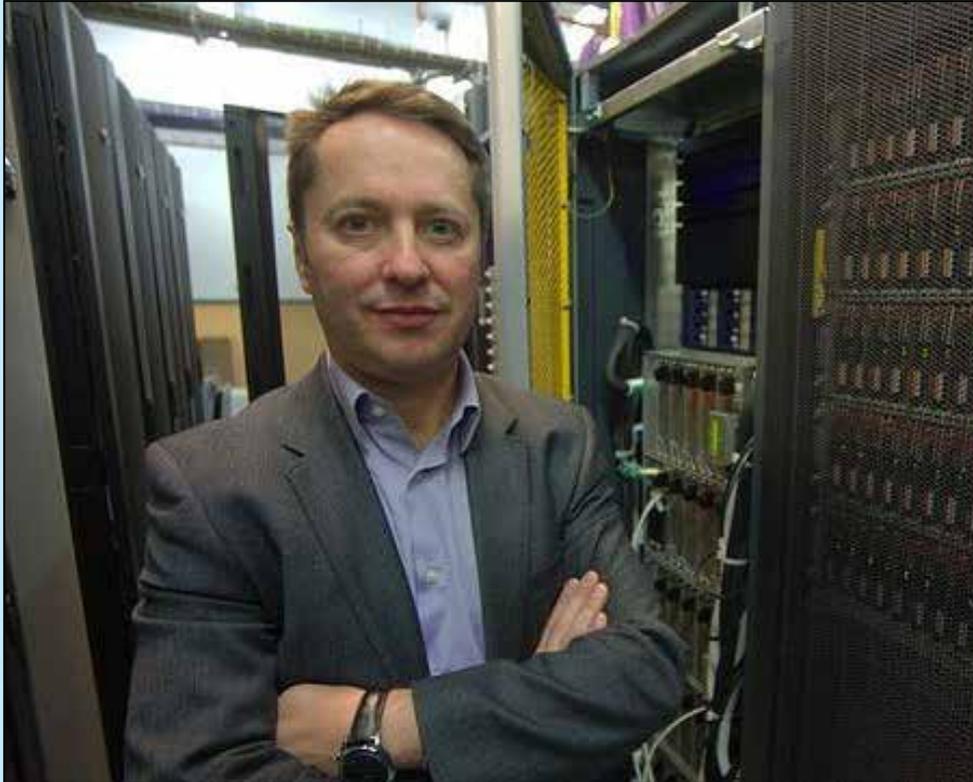
treinta o cuarenta años, más o menos. Siempre dependerá de cómo se desarrolle la tecnología en el futuro. Lo que no tengo tan claro es que los ordenadores cuánticos lleguen a reemplazar a todos los ordenadores que utilizamos hoy en día. Los ordenadores cuánticos se podrán utilizar para hacer cálculos muy especiales y por lo tanto tienen que sustituir sólo a los ordenadores que se utilizan en la actualidad para hacer esos cálculos.

**P.- A principios de este año, la NASA y Google informaron de que habían adquirido un ordenador cuántico llamado D-Wave Two, por un valor de 15 millones de dólares y que, según la compañía que lo fabricó, era unas 35000 veces más rápido que un ordenador ordinario. Pero hace unos pocos meses Matthias Troyer, un físico del Instituto Federal de Tecnología Suiza llevó a cabo una serie de experimentos cuyas conclusiones fueron publicadas en la revista Nature, que pusieron de manifiesto que la velocidad de este ordenador cuántico era similar a la de un ordenador clásico. ¿Cuál es el problema? ¿Nos encontramos ante la evidencia de un error de cálculo o es que realmente la computación cuántica no es tan efectiva como pensábamos?**

**R.-** El problema fue que eso no era un ordenador cuántico. Imaginemos que cogemos un trozo de cartón. De

él podríamos decir que tiene moléculas y que éstas cumplen las leyes de la física cuántica. Descendiendo al nivel cuántico podríamos terminar concluyendo que eso es un ordenador cuántico, pero no lo es. Para construir un ordenador cuántico tenemos que dotarlo de sus puertas lógicas y de todos los elementos de los que estamos hablando. Es cierto que la compañía lo vendió como un ordenador cuántico, pero no lo era; no funcionaba bajo las leyes de los ordenadores cuánticos. Ellos lo llamaron quantum annealer y dijeron que podría resolver problemas que luego se ha visto que no ha podido resolver. Pero yo creo que toda la comunidad científica, incluso antes de los estudios de Matthias Troyer, coincidía en concluir que eso no era un ordenador cuántico.

**P.- La otra gran línea de su investigación actual está relacionada con las teorías microscópicas. Éstas surgen después de darnos cuenta de que, para entender el mundo que nos rodea no es suficiente con llevar a lo microscópico las teorías macroscópicas que manejamos con relativa comodidad. Es decir, el conocimiento creciente del mundo microscópico está generando explicaciones y conceptos que nos están ayudando a explicar fenómenos macroscópicos. ¿Cómo pueden las teorías microscópicas mejorar nuestro día a día? ¿En qué campos o aplicacio-**



**nes están centradas en la actualidad estas teorías?**

**R.-** En la actualidad se están utilizando muchas teorías microscópicas, en distintos campos de aplicación, que nos ayudan a mejorar nuestra vida. En lo que yo trabajo, concretamente, es un tema muy sofisticado, pero éste es sólo una pequeñísima parte de todo lo que se está haciendo en este campo. Nosotros nos dedicamos a establecer teorías de aplicación en sistemas cuánticos, sistemas altamente correlacionados, pero hay gente que trabaja en sistemas electrónicos, en sistemas magnéticos o en el diseño de materiales, todos ellos desde la perspectiva de las teorías microscópicas. También son destacables los trabajos desarrollados en el campo de la química, donde se está estudiando cómo determinadas propiedades microscópicas pueden ser fundamentales en la síntesis de nuevos compuestos.

**P.-** El siglo XXI nos ha traído grandes hitos de la física. Entre ellos destaca, cómo no, la creación del primer ordenador cuántico, pero también otros como el ha-

**llazgo del Bosón de Higgs o el desarrollo del estudio de materiales nuevos como el grafeno. ¿Hacia dónde cree que camina la física? Cuando dentro de quince o veinte años volvamos a hacer balance de los grandes avances de este siglo, ¿qué novedades cree que podremos incluir en esta lista?**

**R.-** Me resulta imposible predecir las novedades de los próximos quince años; casi ni me atrevería a imaginarlas... Pero supongo que los hitos que terminarán quedando serán todos aquellos que concluyan los trabajos ya comenzados y que han dado lugar a la concesión de varios premios Nobeles en los últimos años. Me refiero a estudios relacionados con, por ejemplo, y ya que lo mencionas, el bosón de Higgs, pero también con la generación de las galaxias, o a lo mejor con cosas como los exoplanetas o los materiales topológicos.

**P.-** Usted ha recibido en su carrera científica premios importantísimos. De entre los más destacados, en el año 2006 fue galardonado con el Premio Príncipe de Astu-

rias, y el año pasado con el Premio Wolf, en la categoría de Física, probablemente el reconocimiento más importante después del Premio Nobel y que muchas veces es considerado el anticipo de éste. Además, año a año usted ocupa puestos notables en los rankings que se hacen midiendo el mérito científico a través de publicaciones en revistas *Physical Review*, de la *American Physical Society*. ¿Cómo vive estos hechos? A este nivel, ¿los premios son un reconocimiento o una responsabilidad? ¿Asusta la visión del Nobel en el horizonte?

**R.-** Yo me considero un privilegiado; lo he dicho muchas veces. Trabajo en lo que me gusta y las condiciones en las que lo hago son verdaderamente muy buenas. Además, me siento suficientemente reconocido por la sociedad. Se me ha reconocido mi trabajo en muchas ocasiones y estoy muy agradecido. Todo esto de los premios lo considero como un estímulo para seguir trabajando. Pero no sólo para mí, sino también para mis colaboradores que son partícipes de estos premios.

**P.-** Para finalizar, quisiera pedirle una recomendación. Me gustaría que nos aconsejara la lectura de algún libro, de carácter científico o no, que crea que no debemos de dejar de leer.

**R.-** Me cuesta mucho destacar un único libro, pero si tengo que hacerlo diría Sinuhé el egipcio, de Mika Waltari. Aunque también podría destacar cualquiera de todos los libros de Vargas Llosa.

**P.-** Muchísimas gracias. Ha sido un placer.

**R.-** El placer ha sido mío.

*(Este trabajo ha sido editado con permiso de su autor José Antonio Garrido. Si quieres saber más de su trabajo visita el blog "Entrevistas (a) con ciencia").* ■

# Normativa de Seguro Obligatorio de Viajeros (SOV)

## Accidente de circulación en transporte público. Normativa

**E**l Seguro Obligatorio de Viajeros (SOV) se trata de un seguro de accidentes independiente e inherente a cualquier transporte público (ya sea autobús o tren, tranvía...), cuyo ámbito de aplicación y causas de indemnización son totalmente diferentes a las del Seguro Obligatorio del Automóvil, que como sabemos es un seguro de responsabilidad civil extracontractual con un baremo de lesiones y secuelas totalmente distinto al anterior.

El SOV encuentra su regulación en el RD 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros y como su propio nombre indica cubre la indemnización a aquellos viajeros o usuarios que sufran lesiones o daños corporales en cualquier accidente producido con ocasión de desplazamiento o utilización en un medio de transporte público colectivo de personas, independientemente de la culpa o negligencia del conductor del propio vehículo, o de terceros.

Por tanto, su indemnización procede de forma automática, y sólo con la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1.- La existencia de lesiones o secuelas (o en su caso fallecimiento) previstas en alguno de los grupos señalados en el baremo recogido en el anexo del RD 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros, y que posteriormente referiremos.

2.- Que las mismas se hayan ocasionado con motivo del uso del transporte público en cuestión, independientemente de la culpa o no de



Esteban GIMÉNEZ  
RIBADENEYRA

Colegiado nº 2.712

su conductor.

3.- Que se acredite la utilización del transporte público con su correspondiente ticket, factura o billete de viaje.

4.- Evidentemente, previa reclamación del perjudicado.

Como decimos, se trata de un seguro distinto al Seguro Obligatorio del Automóvil, si bien, su indemnización es perfectamente compatible con la indemnización prevista para la culpa o negligencia por responsabilidad civil extracontractual del SOA, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para que prospere y sea de aplicación el Art.1902 del CC, por lo que en ese caso, el perjudicado podrá ser indemnizado tanto por la aseguradora que cubra la RC del vehículo causante del accidente (ya sea responsabilidad del propio transporte público o del contrario), como por la

aseguradora que cubra el SOV, según su baremo, pudiendo coincidir naturalmente ambas aseguradoras.

Dicha compatibilidad de indemnizaciones la establece la Sala 1ª de lo Civil del TS en Sentencias tales como la **Sentencia nº 627/2011, 19 de Septiembre de 2011** o **Sentencia de 8 de octubre de 2010, RCIP n.º 2145/2006**, según las cuales:

*“Esta Sala ha acogido el criterio favorable a la compatibilidad de ambas indemnizaciones. La sentencia, recaída también en un litigio en el que, como el actual, se debatió la posible responsabilidad con cargo a ambos seguros derivada del accidente sufrido por un pasajero que se cayó en el autobús en el que viajaba, declaró que la negativa de la AP a indemnizar con cargo al SOV por ausencia de culpa o responsabilidad del conductor del vehículo constituía una decisión errónea, toda vez que, a diferencia del seguro de responsabilidad civil, el seguro obligatorio de viajeros otorga a todo viajero que utilice un transporte público y en el momento del accidente esté provisto del título de transporte, el derecho a ser indemnizado «siempre que se produzca el hecho objetivo del accidente o daño, con independencia de la culpa o negligencia del conductor, empresario, o empleados, e incluso tercero, hasta el límite y en las condiciones establecidas en el mismo», de tal forma que para ser acreedor de la indemnización con cargo a dicho SOV bastará acreditar la condición de viajero con el correspondiente título de viaje y que los daños corporales deriven de alguna de las causas previstas en el artículo 7 del*

RD 1575/1989, de 22 de diciembre, así como que no concurran las causas de exclusión del artículo 9 (según el cual la protección del Seguro no alcanzará a los asegurados que provoquen los accidentes en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o estimulantes o mediante la comisión de actos dolosos)”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que desde su publicación en el año 1989 las cuantías fijadas en la norma no se han actualizado, entiendo que casi 25 años después, las mismas han quedado obsoletas, reflejando además -desde mi punto de vista- cuantías indemnizatorias mínimas en comparación con las previstas en el baremo de la LSRCySCVM, toda vez que fijan cuantías tasadas, independientemente del grado o importancia de la secuela quedada en el lesionado, siendo irrelevante que la misma sea leve, moderada o grave. A ello hay que añadir además, que no cubre la incapacidad temporal, siendo intrascendente el tiempo necesario para la estabilización de las lesiones.

Su ámbito de aplicación se extiende a todos los usuarios o viajeros de medios de transporte realizado por toda clase de vías urbanas o interurbanas siempre que el transporte sea público. La suscripción del seguro para dichos vehículos es de carácter obligatorio, a excepción de los vehículos con capacidad inferior a nueve plazas, debiendo encontrarse dichos medios de transporte contemplados en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Como indicaba anteriormente, el asegurado en este SOV somos todas aquellas personas que en el momento del accidente dispongamos del billete de transporte (al adquirir nuestro viaje estamos contratando automáticamente el seguro), ya sea de pago o gratuito, incluidos los usuarios menores de edad que estén exentos del pago de billetes, e incluido el personal dedicado por



la empresa transportista a los servicios requeridos para la utilización o el funcionamiento del vehículo, estando cubierto cualquier accidente producido durante, antes o después del viaje, pero en su interior, e igualmente aquellos producidos al acceder o salir del vehículo por el lugar previsto, e incluso al recoger o dejar el equipaje en sus compartimentos correspondientes.

**Artículo 7 Riesgos cubiertos.** Gozarán de la protección de Seguro Obligatorio de Viajeros las lesiones corporales que sufran éstos a consecuencia directa de choque, vuelco, alcance, salida de la vía o calzada, rotura, explosión, incendio, reacción, golpe exterior y cualquier otra avería o anomalía que afecte o proceda del vehículo.

Según el Artículo 10 del referido Real Decreto los medios de transporte incluidos en el Seguro Obligatorio de Viajeros son:

a) Los que tienen por objeto transportes de viajeros realizados en vehículos automóviles que circulen, sin camino de rodadura fijo, y sin medios fijos de captación de energía, por toda clase de vías terrestres urbanas e interurbanas, de carácter público, y asimismo de carácter privado, cuando el transporte que en los mismos se realice sea público.

b) Los que tienen por objeto transportes de personas por ferrocarril, considerándose como tales aquellos en los que los vehículos en los que se realizan circulan por un camino de

rodadura fijo que les sirve de sustentación y de guiado, incluyendo los denominados «trenes-cremallera», constituyendo el conjunto camino-vehículo una unidad de explotación.

No tendrán la consideración de ferrocarril, a los efectos establecidos en este artículo, las vagonetas sin motor, ni las máquinas aisladas dedicadas exclusivamente a realizar maniobras dentro del recinto de las estaciones o de sus dependencias.

c) Los que tienen por objeto transportes de personas que se lleven a cabo en trolebús, así como los realizados en teleféricos, funiculares, telesquís, telesillas, telecabinas u otros medios en los que la tracción se haga por cable y en los que no exista camino de rodadura fijo.

d) Las embarcaciones de matrícula y pabellón españoles que estén autorizadas para el transporte público colectivo de pasajeros.

### **INDEMNIZACIÓN SEGÚN EL BAREMO DEL SOV:**

1.- La indemnización está prevista para los supuestos de FALLECIMIENTO, en cuyo caso consiste en una en una cantidad única y fija que asciende a 36.000 euros, con independencia de quién sea el beneficiario, siempre y cuando el fallecimiento se produzca como consecuencia directa del accidente y dentro de los dieciocho meses siguientes a éste. Se incluyen los supuestos en que el accidente ocasiona un agravamiento de enfermedad o lesión anterior que,

finalmente, desemboque en el trágico desenlace.

2.- Está prevista igualmente para la existencia de **secuelas** o **incapacidad permanente**, agrupando el anexo del Real Decreto 1575/1989 las posibles secuelas en 14 categorías asignando a cada una de ellas una cuantía indemnizatoria fija, oscilando entre la cantidad de 42.070,85 euros prevista la Primera Categoría que recoge secuelas tan importantes como Tetraplejía espástica, Síndrome cerebeloso bilateral etc etc, y la cantidad de 1.202,02 euros para las secuelas leves previstas en la Decimocuarta categoría (tales como las algias).

Es importante indicar que aquellas lesiones o secuelas que no estén recogidas explícitamente en el anexo del baremo, se calificarán, a los efectos de su equiparación con el mismo, en alguna de sus categorías, en función del déficit fisiológico producido como consecuencia del accidente, siendo que las clásicas algias sin compromiso radicular, se encuadran analógicamente en la Décimocuarta categoría y por tanto su existencia implica una mínima indemnización de 1.202,02 euros.

3.- En los casos de **asistencia sanitaria**, según el art. 19 del RSOV se extiende, como máximo, hasta las setenta y dos horas siguientes al momento del accidente cuando se trate de lesiones que no requieran hospitalización del asegurado o tratamiento especializado en cura ambulatoria, hasta diez días cuando la tuvieran cubierta por otros seguros obligatorios y hasta noventa días en los demás casos.

4.- Para finalizar indicar en relación a la **incapacidad temporal** o días de curación impositiva y no impositiva, que el baremo contenido en el RD 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del SOV no contiene ni prevé indemnización alguna por este concepto, siendo irrelevante el periodo necesitado por el perjudicado para la estabilización lesional.



En efecto, aunque los artículos 15 y 18 del referido reglamento reconocen el derecho a indemnización en estos supuestos, lo cierto es que el segundo de los preceptos se remite para su cuantificación a un “baremo anexo a este Reglamento” que después sin embargo no existe ni está contemplado, señalando además expresamente dicho art. 18 que no se tendrán en consideración la duración real de la lesión sufrida: *“La incapacidad temporal, cubierta por este seguro, se indemnizará en función del grado de inhabilitación que se atribuye en el baremo anexo a este Reglamento a las lesiones de los asegurados, sin tener en consideración la duración real de las que hayan sufrido.”*

Desde mi punto de vista, dicha regulación me parece a todas luces contradictoria, no encontrando sentido alguno que la normativa prevea expresamente una referencia a la Incapacidad temporal, para posteriormente no indemnizarla, siendo evidentemente el lesionado el perjudicado de dicho vacío, pues no ve indemnizado el periodo necesitado para la curación de sus lesiones, o para la estabilización de sus secuelas, salvo que sea igualmente indemnizado por la aseguradora responsable del accidente por el SOA (si existe un responsable civil), en cuyo caso podría darse la compatibilidad de las indemnizaciones por ambos seguros anteriormente indicada, y evidentemente el lesionado vería resarcido el daño sufrido tanto en lo que respecta al periodo de curación, como a las secuelas permanentes.

## CONCLUSIÓN:

Como conclusión y para finalizar, señalar que la compra del billete de cualquier vehículo público colectivo supone la contratación del SOV por parte del viajero, quedando así cubiertos los daños corporales producidos en accidentes sufridos con ocasión del uso de dicho transporte público, independientemente de la culpa o no de su conductor, indemnización que operará de forma automática y que viene regulada en el Anexo contenido en el baremo del RD 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros, y que viene prevista para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente (desglosada en 14 categorías con una indemnización concreta para cada categoría según qué secuelas) y asistencia sanitaria, pero no para la incapacidad temporal, encontrando dicho baremo a mi entender obsoleto al recoger una indemnización mínima y además fijada hace más de 25 años, ahora bien, dicha indemnización es compatible con la indemnización del SOA cuando sea declarada civilmente la responsabilidad por negligencia del conductor del transporte público o de un tercero responsable, en cuyo caso el pasajero lesionado deberá ser indemnizado en ese supuesto tanto por responsabilidad extracontractual como contractual, por ambas aseguradoras (la que cubra la RC del vehículo causante del accidente por el SOA y la que tenga cubierta el transporte público para el SOV).

# La intervención del abogado en los expedientes disciplinarios de las Fuerzas Armadas

**E**l 5 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, que viene a derogar la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de idéntica denominación, y cuya fecha de entrada en vigor es el 5 de marzo de 2015, en virtud del plazo de tres meses de *vacatio legis* que prevé su disposición final décima.

Tal y como se expresa en su Exposición de Motivos, el principio general que preside la nueva ley, común a todo el ordenamiento jurídico sancionador, es el equilibrio entre las garantías básicas del presunto infractor y las prerrogativas de la Administración, sin olvidar que la atribución de la potestad disciplinaria se justifica como salvaguarda del interés público y defensa de los valores esenciales de las Fuerzas Armadas.

Como muestra de la antedicha voluntad legislatoris, la nueva Ley recoge en su artículo 50 un haz de derechos que engloba bajo la rúbrica “Derechos de defensa” del expedientado y entre los que expresamente se incluye el derecho de éste a contar, en todas las actuaciones que se sucedan en el procedimiento disciplinario en cuestión, con el asesoramiento y la asistencia de un abogado en ejercicio o de un militar de su confianza con la formación adecuada que elija al efecto.

El derecho al asesoramiento y asistencia de abogado o militar no es un derecho instituido *ex novo*, por cuanto que la Ley Orgánica 8/1998 disponía la regulación de



Jesús AYALA  
GONZÁLEZ

Abogado  
Col. nº 2.9337

dicho derecho en su artículo 53.1, en términos análogos, aunque no equivalentes, al señalar que “el expedientado podrá contar en todas las actuaciones a que dé lugar este procedimiento sancionador con el asesoramiento del abogado o del militar que designe al efecto”.

No obstante y, dejando al margen de las presentes líneas el análisis de la figura del asesoramiento a través de otro militar, es preciso adelantar que la regulación que ha dado la nueva ley a tal derecho es mucho más completa que la contenida en su predecesora, recogiendo la doctrina jurisprudencial que se había ido conformando por la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, si bien se mantiene la exclusión de que el militar expedientado pueda

actuar en el procedimiento representado por abogado o militar que designe. Dicha exclusión se ha justificado tradicionalmente en la naturaleza eminentemente personalísima del procedimiento en cuestión, en el que el militar puede ver constreñido, entre otros, su derecho fundamental a la libertad a través de la sanción disciplinaria de arresto, en tanto que peculiaridad permitida por la Constitución Española únicamente en el ámbito administrativo sancionador militar (su artículo 25.3 señala que “La Administración Civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad”); la ausencia directa de eficacia extra muros de la propia organización militar y, especialmente, la necesidad de salvaguardar valores esenciales a la Institución, tales como la disciplina y el respeto al orden jerárquico, que podrían verse resentidos mediante la actuación del militar por medio de otro no sometido a disciplina militar.

Además, no debe confundirse el derecho a ser asistido por abogado o militar en un procedimiento disciplinario militar con otros supuestos previstos en el ordenamiento jurídico, principalmente, en las leyes procedimentales (artículo 125 de la Ley Orgánica Procesal Militar; artículo 118 Ley de Enjuiciamiento Criminal; artículo 31.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o el artículo 23.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en los que tal intervención es preceptiva.

Ello quiere decir que el seguimiento de un procedimiento disci-



plinario en el que el expedientado, siendo ilustrado expresamente de su derecho a contar en cualquier momento con la asistencia de abogado o militar, no haya gozado de tal asistencia, porque así lo ha estimado oportuno, se encontrará ajustado a Derecho en lo que concierne a dicho aspecto.

De la misma forma, tal derecho no es absoluto, ya que existen determinados supuestos en los que, aunque el expedientado haya manifestado su deseo de valerse de abogado, el procedimiento se va a desarrollar sin su efectiva intervención y sin que, por ello, se encuentre viciado de nulidad.

Así, la ley contempla la forma en que el militar puede ejercer tal derecho en determinadas situaciones de anormalidad, término que empleo para aglutinar bajo un mismo concepto aquellos supuestos que se distinguen de la situación que, como prototipo, establece la ley, dado que aquéllas suceden con absoluta normalidad en el ámbito de los cometidos atribuidos a las Fuerzas Arma-

das (artículo 8 CE). A saber, cuando el militar cumple sus cometidos integrado en una estructura operativa en zona de operaciones, que se llevan a cabo en territorio extranjero; durante la navegación de buques de guerra o en otras circunstancias excepcionales en las que no resulte posible la presencia de abogado. En tales casos, el derecho objeto de las presentes líneas queda satisfecho a través de la garantía en el asesoramiento y la asistencia de un militar de su confianza de la unidad o buque y, además, en la posibilidad de contactar por vía telefónica o telemática con un abogado de su elección que le asesore, siempre que las circunstancias lo permitan.

Como se exponía más arriba, la nueva ley ha dejado apuntadas las facultades de actuación que se reconocen al abogado designado al efecto, que, por otro lado, habrá de ser abogado en ejercicio y no meramente abogado colegiado, esto es, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que

se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.

Tales actuaciones consisten en el asesoramiento y la asistencia, cuyas diferencias conceptuales tienden a difuminarse en la práctica. A los meros efectos teóricos, puede señalarse que el primero de ellos se refiere a la actividad de dar consejo o dictamen fundados en derecho y supone, en definitiva, la orientación y ordenación de las posibilidades de defensa del expedientado en el procedimiento, a través, fundamentalmente, de la formulación de alegaciones, tanto de forma como de fondo.

Por su parte, el segundo se refiere más bien a la asistencia de carácter material, en el sentido de presencia física junto con el defendido en las actuaciones procedimentales que se sucedan y, por ende, tiene un marcado carácter instrumental de la actividad de asesoramiento, pues permite desarrollar éste a través de los principios de inmediación y contradicción, al permitir que el Abogado tenga voz en los debates que se produzcan (especialmente, en el desarrollo de las diligencias de prueba).

Como muestra de lo anteriormente expuesto, se impone al instructor del procedimiento la obligación de garantizar en todo momento el derecho de defensa del expedientado, a cuyo efecto deberá adoptar las medidas necesarias (artículo 50.1).

El artículo 50.3 establece un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas entre la notificación al expedientado de la orden de incoación del procedimiento, en la que se le hará saber su derecho a contar con el asesoramiento y asistencia de abogado o militar (artículo 54.1), y su primera declaración, con la evidente finalidad, entre otras, de que pueda procurarse los servicios del abogado que estime de su confianza y de preparar los aspectos en que verificará su declaración.

Su artículo 50.4 reconoce directamente al abogado o al militar designado por el expedientado el derecho a conocer en cualquier momento el

estado de tramitación del procedimiento, dándoseles vista del mismo en los lugares y durante el horario que se señale, pudiendo obtener copia de las actuaciones practicadas, siempre que no les hubieran sido facilitadas con anterioridad, sin perjuicio de que se le puedan remitir a través de medios de carácter electrónico.

Las notificaciones deben practicarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción no sólo por el interesado, sino también por quienes les presten asesoramiento y asistencia para su defensa (artículo 53.1)

La resolución del instructor por el que acuerde la práctica de diligencias de prueba, debe notificarse, en los términos expuestos, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con indicación del lugar, la fecha y la hora en que tendrá lugar, con expresa advertencia de que puede asistir a ellas e intervenir asistido del abogado o militar designado (artículo 55 in fine).

Al margen de lo anterior, merece una especial mención el hecho de que se haya reconocido expresamente tal derecho en el procedimiento disciplinario por falta leve, que, aunque se configura como un procedimiento preferentemente oral (artículo 48.1), se impone a la autoridad con competencia para imponer la sanción de que se trate la obligación de instruir al presunto infractor en el trámite de audiencia de que le asisten los derechos a instar la práctica de pruebas, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, así como a contar con el asesoramiento y la asistencia regulada en su artículo 50.2.

Lo anterior no quiere decir que, hasta la entrada en vigor de Ley Orgánica 8/2014, el expedientado en un expediente por falta leve no fuera titular del derecho a ser asistido de abogado o militar, ya que, de solicitarlo, podía contar con dicho asesoramiento. Todo ello, en el bien

entendido de que las características propias del procedimiento disciplinario por falta leve, en el que, en esencia, se verifica la existencia de hechos que pueden ser constitutivos de falta leve, en el que las sanciones que pueden imponerse revisten también una menor entidad, unido a la necesidad del rápido restablecimiento de la disciplina militar, en consonancia con el reducido plazo de prescripción de dichas faltas, que es de dos meses (artículo 24.1), podrían justificar la limitación casuística de dicho derecho.

Así lo expuso el Tribunal Constitucional en su Sentencia número 74/2004, de 22 de abril de 2004, en su fundamento jurídico sexto, que, referida al procedimiento disciplinario por falta leve en el ámbito de la Guardia Civil, es perfectamente aplicable:

“[...] El demandante de amparo alega también, como con mayor detalle se ha expuesto en los antecedentes que, una vez que le fue comunicada la incoación del procedimiento sancionador y que se iba a proceder a la práctica del trámite de audiencia, solicitó que pudiera estar presente una Abogada que le había acompañado hasta las dependencias oficiales, lo que fue denegado por el Teniente en atención a que, tratándose de un procedimiento oral por falta leve, la Ley 11/1991, de 17 de julio, no contempla la posibilidad de que el interesado cuente con asistencia letrada, a diferencia de lo previs-

to para los expedientes sancionadores por falta grave o muy grave. [...] En consecuencia las restricciones al ejercicio del derecho de asistencia letrada sólo resultarán admisibles en la medida en que ese ejercicio resulte incompatible con la finalidad del procedimiento disciplinario. [...] Para ello debemos considerar dos datos: primero, que el hecho motivador de la actuación disciplinaria se habría producido el día 23 de diciembre de 2000 y que para la práctica del trámite de audiencia se señaló el día 28 del mismo mes; y, segundo, que la Abogada cuya presencia pretendía el recurrente se encontraba ya en las dependencias oficiales en el momento en que se iba a practicar el indicado trámite de audiencia, por lo que su realización no hubiera sufrido demora alguna por la circunstancia de que al mismo hubiera asistido la Letrada. En consecuencia hemos de concluir que la finalidad del rápido restablecimiento de la disciplina militar, fundamento, como hemos dicho, del procedimiento oral sumario para la corrección de las infracciones leves regulado en el art. 38 LOGC, no resultaba comprometida, y que la restricción al derecho a la asistencia letrada careció de justificación desde la perspectiva constitucional.”

En definitiva, la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas viene a suponer un avance en materia del pleno reconocimiento del derecho de defensa del personal militar que se ve incurso en un procedimiento disciplinario militar, en lo referente a la proclamación y definición expresa de las facultades y posibilidades de actuación e intervención del abogado, procediendo a dar carta de naturaleza a la doctrina jurisprudencial que había ido forjándose en la materia y equiparándose a las previsiones del régimen disciplinario de la Guardia Civil, contenido en la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, de régimen disciplinario de la Guardia Civil.

**la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas viene a suponer un avance en materia del pleno reconocimiento del derecho de defensa del personal militar que se ve incurso en un procedimiento disciplinario militar.**

# Protocolo de toma de muestras y cuerpos de escritura para realizar el informe pericial

**E**l acto de escribir es un fenómeno enormemente complejo, intervienen principalmente factores fisiológicos, psicológicos, ambientales, culturales, materiales, etc.

El gesto gráfico está regido por el cerebro e integrado en la psicomotricidad general del sujeto. De la misma forma que una persona anda, habla, ríe y gesticula de un modo peculiar, que permite distinguirla de las demás, la escritura está conformada por la personalidad de su autor por su forma de ser y de manifestarse, por tanto tiene pleno valor identificador susceptible de análisis y medición.

La escritura de cada persona es única e irrepetible, motivo por el cual el cuerpo de escritura debe recrear las condiciones similares al texto dubitado, aplicando diversas técnicas para la obtención de ejemplares testigos válidos para el cotejo pericial.

No existe en nuestro ordenamiento legal ningún protocolo unificado para tomar cuerpos de escritura a las personas, en casos de presunta falsificación documental. Cada perito sigue sus criterios y según su formación y experiencia los utiliza como considera oportuno. Si encima no es un perito quien recoge estas muestras de escritura, sino que es un funcionario/a del Juzgado, el asunto se complica al no contar con la preparación necesaria para ello. Lamentablemente en la mayoría de los casos, su esfuerzo y su buena voluntad por facilitar al calígrafo muestras de escrituras y firmas de la persona cuestionada, resultan no ser válidas por lo que hay que solicitar repetir las de nuevo.

Es el perito calígrafo, el que debe preparar los cuerpos de escritura en



José SERRANO

Perito calígrafo  
Miembro de la Asociación Nacional de Expertos en Grafística y Documentoscopia  
Federación Española de Expertos en Análisis Documental

función de lo que se cuestione en cada caso, indicando al sujeto que se somete a la prueba a escribir también con la mano no hábil, sobre todo en los supuestos de identificaciones de anónimos. Realizar la toma con útiles semejantes o iguales a los que son objeto de estudio, efectuar el cuerpo sobre modelos parecidos o idénticos a los objetos de pericia, conformándolos de tal manera que se puedan valorar aspectos técnicos, que de otra forma quedan inoperantes para el calígrafo, y por último, que sean lo suficientemente extensos y ceñidos a lo que la pericia requiere.

Es fundamental realizar correctamente el cuerpo de escritura puesto

que va a influir en el análisis y el dictamen que refleje el informe pericial, condicionando una sentencia justa o injusta, según el trabajo realizado.

## TIPOS

Existen dos tipos de muestras patrones: las informales y las requeridas. Las informales existían con anterioridad al proceso judicial, fueron producidas por su autor en el curso normal de sus negocios, asuntos personales o simplemente en el libre ejercicio de su aptitud para escribir, mientras que las requeridas son obtenidas durante el procedimiento judicial.

Las muestras informales son más espontáneas y naturales, por tanto representan mejor la personalidad gráfica del autor, ya que no hay motivos para distorsionar o disfrazar la rutinaria expresión de las individualidades gráficas automatizadas de cada persona.

Por tanto la idea principal para realizar un buen cuerpo de escritura, es intentar que la persona plasme sobre el papel su parte más inconsciente, para evitar posibles alteraciones y para ello sí existen protocolos que el calígrafo, si es profesional y riguroso, debe utilizar.

Para preparar el cuerpo de escritura es necesario, por parte del perito, un minucioso estudio del documento cuestionado o dubitado, al objeto de planificar y orientar su realización hacia los rasgos más característicos que interesen para cotejarlo con los documentos indubitados.

Atendiendo a la clase de impresión pueden presentarse dos tipos, manuscritos o por impresión mecánica.

Los cuerpos de escritura se pueden realizar:

- En sede judicial, a instancia de parte y, o por orden del juez/a.
- Fuera de sede judicial, generalmente en bufetes de abogados, con presencia de testigo/s y del perito calígrafo que redactará el informe. Son fundamentales al inicio de una causa, se incluyen en un informe pericial como prueba, formando parte en demandas o querellas que lo requieran.
- Casos especiales son las pintadas y los grafitis que es necesario realizarlos en espacios abiertos similares a los que se estudia.

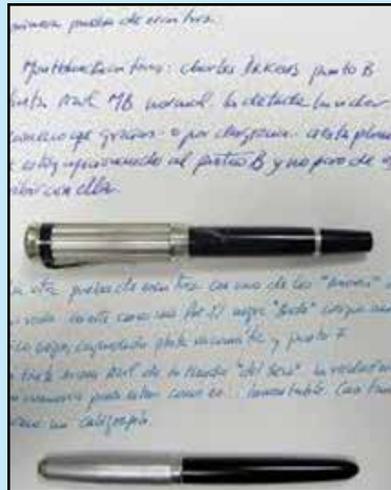
### FORMA DE PROCEDER.

En el momento de tomar muestras de escritura de una persona cuya autoría se pretende determinar respecto a la ejecución o no, del texto dubitado, es necesario tener en consideración unas premisas que ayuden a obtener unas muestras de contraste suficientemente fiables que aporten datos relevantes a la investigación.

El escrito del cuerpo de escritura cuando se realiza en sede judicial, debe ser dictado en presencia del secretario/a del juzgado o funcionario/a que el designe que dará fe del acto y del perito calígrafo que va a realizar el informe.

En él de forma manuscrita se expresa la fecha y lugar donde se realiza y los datos personales del autor que debe firmar y fechar cada folio, escrito por una sola cara, indicándole que deje margen izquierdo suficiente para que se pueda leer cuando esté encuadernado.

Se le pregunta cuál es su mano útil, normalmente la derecha, en el caso de firmas se le solicita que escriba treinta sin parar. También se le pide que escriba con la mano no dominante, si resulta que es ambidiestro, se le solicita que realice otras treinta firmas. El perito ha de estar muy atento a posibles manipulaciones fraudulentas, especialmente cuando las muestras se van a utilizar para el estudio de textos anónimos. El perito velará que la persona sometida a la prueba jamás



tenga acceso, durante ésta o en momentos previos, al documento cuestionado, evitando así que copie y falsee su gesto gráfico. No se formulará instrucción alguna en lo relacionado a ortografía, espaciado o puntuación, ya que ello puede inducir a error. Si la escritura cuestionada contiene faltas ortográficas o gramaticales, no se corregirá ni influenciará al escritor.

Se debe facilitar al sujeto que obre tan cómodamente como sea posible, de manera espontánea y natural, lo cual contribuye a disminuir su tensión.

Tendrá la suficiente extensión para que se plasmen sus auténticas características gráficas. Será dictado, nunca copiando, del texto objeto de la pericia y, o de otro que contenga salteadas las palabras de aquel y a una velocidad rápida, para obligar a su autor a concentrarse en su elaboración e impedir que tenga tiempo para alterar las grafías, así conseguiremos la máxima espontaneidad.

No siempre es posible lograr la coetaneidad. Normalmente los tiempos desde que se rellenó o firmó el documento cuestionado, luego ocurrió el incumplimiento del contenido, o constatación del delito, pasando por los tiempos judiciales de la demanda, hasta la toma del cuerpo de escritura normalmente exceden los dos años que los expertos aconsejan para el confronto de escrituras.

Es necesario obtener la mayor cantidad de documentos originales posibles, especialmente cuando el docu-

mento dubitado es distante respecto a la fecha de la pericia.

Dictar el mismo texto palabra por palabra puede ser de gran ayuda, pero eso no debe impedir que se redacten textos preparados por el perito en función de determinados rasgos que éste considere de interés para el cotejo.

También es importante la repetición de caracteres que nos permitan confirmar el gesto escritural de la persona sometida a la prueba, advirtiendo de posibles indicios de simulación.

El soporte debe ser similar, papel de igual formato, cuadrículas de igual tamaño de modo que el sujeto ajuste la medida de los grafismos al mismo espacio del documento cuestionado, con renglones o sin ellos, de calibre y características parecidas en cuanto a su rugosidad, lisura, opacidad y color.

Además las muestras se deben tomar con el mismo tipo de instrumento escritor y del mismo color, calibre y grado de dureza, sean lápices, bolígrafos de tinta pastosa o fluida, estilógrafos, rotuladores, etc.

Si el escrito dubitado tiene números o guarismos debe escribir 15 veces los números del 1 al 10 y se le dictan unas 20 cifras con cinco dígitos, que contengan los guarismos interesados, no hay una norma fija.

Si el documento sospechoso por ejemplo, es un pagaré elaborado con bolígrafo, conviene tomar la muestra en idéntico impreso y con instrumento escritor de características análogas. Igualmente puede ser necesario invitar al autor a que observe ciertas condiciones, en razón al género de escritura, tales como “escriba con letra mayúscula”, “en letra cursiva o ligada”, “números romanos o arábigos”, etc.

Dictar varias veces un texto diferente al de duda, intercalando palabras del mismo documento en cuestión, que puede oscilar dependiendo del tamaño de la letra entre 15 líneas si es pequeña y 25 líneas si es grande. El texto ha de ser variado en grafías y léxico.

Si existe un escrito bajo una firma, por ejemplo el número del DNI,

o alguna otra escritura, se incluirán también esos elementos dentro del dictado.

Se le solicita que escriba el abecedario en mayúsculas y minúsculas 5 veces.

Por último que vuelva a escribir 20 veces la firma con la mano útil.

Una vez se han tomado las muestras, conviene retirarlas de la vista del escritor y enumerarlas en el orden en que hayan sido elaboradas.

Examinar, fotografiar y fotocopiar los documentos que porte el sujeto como DNI, permiso de conducción, pasaporte, tarjetas bancarias o cualquier otro que lleve su firma y, o que se aporte a la causa.

Puede ser de interés para el estudio la obtención de muestras de escritos suplementarios como bosquejos, dibujos, la manera de rellenar sobres de cartas, etc.

**COMO NO DEJARSE ENGAÑAR POR UN AUTOFALSIFICADOR.**

La persona que realiza el cuerpo de escritura no es neutral al proceso judicial que la involucra, por tanto está interesada en probar su inocencia, o en esconder su autoría o simplemente le preocupa el dictamen al que el calígrafo pueda llegar fruto del estudio de su escritura y o firma.

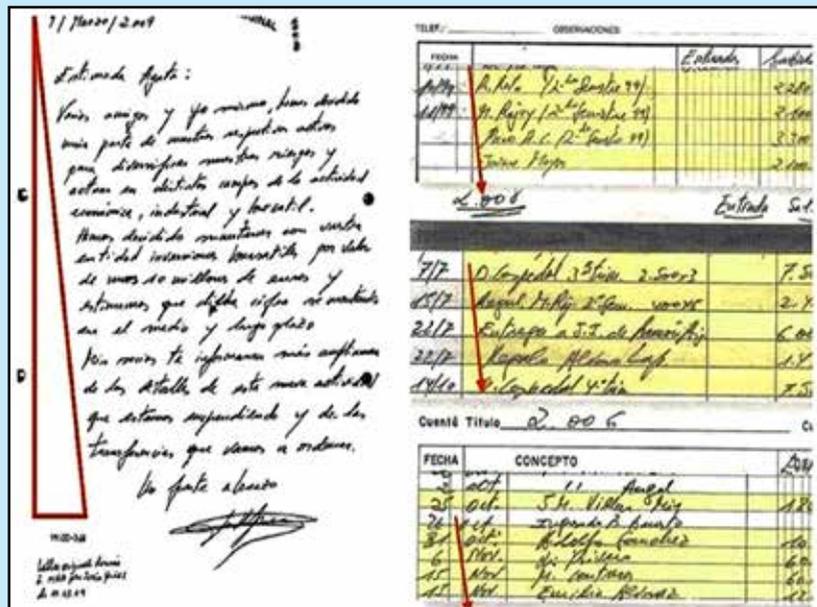
Es de imaginar que si una persona es requerida para realizar una muestra caligráfica para su análisis, hay dos condicionantes que van a generar problemas de autenticidad de la escritura.

Uno es la tensión y los nervios que producen la idea de ser analizado y en dependencias judiciales.

El otro condicionante es la posibilidad de ser “cazado” en el análisis, lo que detonaría un difícil juego de ocultación de la letra real para que no se pueda achacar a su persona la autoría del texto dubitado.

Contra el primer condicionante, no hay nada que hacer, está dentro de la condición humana y es fácil de comprender por el perito los defectos que este condicionante produce en la letra.

Pero es en el segundo condicionante donde la confección de la prueba



> Carta Bárcenas indubitada. A la derecha, 3 dubitados.

caligráfica cobra mayor importancia, con la intención de evitar que el autor pueda enmascarar su letra real.

La tensión de la prueba sumada a la intención de encubrir la propia escritura, juega a favor del perito calígrafo, ya que transcurrido un tiempo de la prueba, la energía necesaria para ocultar la propia letra se agota, a partir de este momento realizará con espontaneidad la escritura personal, que es nuestro objetivo.

Para alcanzar este agotamiento, el texto ha de ser extenso, y proceder de una fuente, a poder ser conocida que haga sentirse bien al escritor y que le haga olvidarse que se trata de una prueba para el análisis de su escritura o firma.

Una argucia para realizar esta prueba caligráfica, consiste en hacer la prueba de firmas inicialmente, rellenando dos hojas por completo, indicándole que deje margen a la izquierda para su encuadernación. De esta forma conseguimos que el autor pierda la tensión del inicio de la prueba, se acomode en la posición, útil y entorno y por descontado, inicie el proceso de agotamiento de la energía necesaria para no distorsionar su propia letra.

Hay más pautas a seguir para la realización de un cuerpo de escritura, pero eso queda a discreción del perito,

según el caso, ya que él mismo debe buscar la mejor forma de no ser engañado por quién realiza la prueba con el fin de que no la pueda desvirtuar.

En ocasiones se nos impide desde la propia autoridad judicial la toma de fotografías de documentos objeto de la pericia, que nos permiten trabajar para con más rigor y precisión. No entendemos el por qué a veces se autoriza la fotocopia y no la fotografía que nos aporta mayores detalles y color de forma que el perito podrá realizar el informe con mayor calidad.

Para finalizar quiero hacer un llamamiento a los operadores jurídicos, procuradores, abogados, funcionarios, jueces y secretarios judiciales, recabando que el perito calígrafo esté presente en el levantamiento de todos los cuerpos de escritura, ya que éste es el experto que conoce las técnicas y utiliza los medios para que se realicen en las condiciones más idóneas en cada caso. Es indispensable la presencia del calígrafo, ya que en los ámbitos judiciales, generalmente por desconocimiento, no se tienen en cuenta los puntos que acabo de exponer.

Si se respetan estas normas para la elaboración de la prueba caligráfica, es prácticamente imposible que el sujeto oculte o enmascare su propia escritura y se facilita la labor del perito como auxiliar de la Justicia.



## De separaciones, divorcios y números

**A**lrededor de 700. Es el número, en sede judicial y en nuestra plaza hasta casi el final de este 2.014, de la separación o el divorcio de los afectos (contando aquellos que se ubican en nuestros Juzgados ad hoc, esto es, sin atender a los que entran por la puerta de la violencia doméstica).

Detrás de ellos, el cliente de familia, el del matrimonial para ser más precisos, del que el Abogado es consciente que pretenderá reunir en él, junto con la toga más cualificada y experta, al amigo o al psicoterapeuta.

En el mejor de los casos, mediante el Letrado, las partes ordenan en pactos adecuadamente estructurados las nuevas reglas del juego siguiendo los dictados de los artículos 90 y siguientes del Código Civil. En otros, ya es harina de otro costal y lo que un día fue un “en la pobreza y en la riqueza, en la salud y en la enfermedad”, o el más laico consentimiento libre y voluntario con vocación de futuro, se convierte en lid fraguada soterradamente durante los años.

Alrededor de 700: el número de separaciones y divorcios. Pero hay otros números; aquellos con los que hay que contar cuando los cónyuges separan patrimonio (disuelven,



Berta  
MALDONADO  
ANTÚÑEZ

Abogada. Col. nº 29.895 ICAB

liquidan) pues, a su extinción, el matrimonio se revela como una sociedad de tres en la que el Estado, como si se tratara de un socio más que hubiera mantenido suspendidos sus derechos, concurre al reparto en la liquidación. Y es que todo aquello que los esposos fueron atesorando, como hormiguitas en invierno,

adeuda una ratio a las arcas si pretendemos repartirlo; salvo que con escuadra y cartabón partamos con precisión matemática el extenso o exiguo patrimonio de los cónyuges o compensem (en parné, no hay otra) al cónyuge menos favorecido en el reparto.

Me estoy refiriendo a la carga impositiva que conlleva repartir los bienes comunes, vía disolución y liquidación de los gananciales o de la comunidad de bienes que haya podido constituirse entre los esposos, según el matrimonio estuviera regido por gananciales o por los restantes regímenes. Ese lo mío y lo tuyo tuyo en el que salvo que se adjudiquen bienes por el exacto valor de la cuota que cada uno tuviera en la sociedad o comunidad o, si dicha adjudicación resultara desproporcionada, siempre y cuando se refiera a bienes indivisibles, se compense en dinero el exceso de adjudicación, las normas tributarias nos obligan a contar con la Hacienda Pública en el reparto de los bienes por la vía de los impuestos (IAJD, ITP o ID en lo que al acto de adjudicación se refiere. Aparte quedan los IRPF o IIVTNU, cuando los bienes ya se hallan en el patrimonio de cada uno de los cónyuges) obligando a hallar la suma, resta o proporción numé-

rica legal más idónea a todos los intereses.

El artículo 45 I.B.3 LITP declara exentas las aportaciones de bienes y derechos verificados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de las mismas se verifiquen a su disolución y las transmisiones que por tal causa se hagan a los cónyuges en pago de su haber de gananciales. El citado precepto no extiende su beneficio a otros regímenes por aludir a la sociedad conyugal, propia en exclusiva del régimen de gananciales según dice la STS de 30 de abril de 2010; sin embargo, dejando de lado la Jurisprudencia que mantiene una línea contraria, como la constantemente emitida en los últimos tiempos por el TSJ de Cataluña, a la misma consecuencia, respecto a esos otros distintos de los gananciales, y en cuanto a la inaplicación del ITP, se llega por la vía del artículo 61 del Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, que establece en su apartado 2 que “La disolución de comunidades de bienes que no hayan realizado actividades empresariales, siempre que las adjudicaciones guarden la debida proporción con las cuotas de titularidad, sólo tributarán, en su caso, por actos jurídicos documentados”.

La exención, en el primero de los casos, del ITP y del IAJD y la exclusión del ITP, en el segundo, tiene como fundamento el de que en ellos nos hallamos frente a la especificación de un derecho abstracto preexistente y, por tanto, no existe flujo patrimonial entre los cónyuges. Como, y por la misma razón, serán supuestos de no sujeción al ITP, por mor del artículo 7.2.B LITP en relación con el ar-

tículo 1.062 del Código Civil, las denominadas excepciones de indivisibilidad, esto es, aquellos en que, aun existiendo transmisión patrimonial por no adjudicarse bienes los cónyuges por la exacta proporción de su cuota, la disolución y liquidación se refiere a un bien indivisible o que desmerezca mucho con su división \_ indivisión que se predica igualmente de los conjuntos de bienes siempre y cuando no hubiesen podido dividirse en lotes distintos que excluyeran o minoraran el exceso, según consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 9 de octubre de 2.008 \_ siempre y cuando el exceso de adjudicación sea inevitable y se abone la diferencia en metálico al cónyuge no favorecido por el exceso de adjudicación \_ se ha admitido también, con carácter general, la asimilación de la asunción de la carga hipotecaria a la compensación en dinero.

Pero estos son los supuestos en que la Hacienda Pública se mantiene al margen, entendiendo que las adjudicaciones son, meramente, la concreción de algo abstracto o su consecuencia ineludible por lo que, a sus efectos, ningún desplazamiento patrimonial tiene lugar.

De los restantes supuestos, esos en que sí existe tributación por la tríada Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados o Donaciones y, como decía, lo que era una unión de dos pasa a ser una desunión de tres, es este último \_ ID \_ el que motiva la presente reflexión al prestarse a situaciones paradójicas, sobre todo en los tiempos que corren, y que si bien puede ser excepcionales no son menos reales cuando se dan.

Por ID tributarán aquellas disoluciones y liquidaciones con exceso de adjudicación declarado no compensado. Imaginemos un matrimonio que, a lo largo de su vida conjunta, ha disfrutado de una economía holgada que le ha permitido hacerse de un pequeño patrimonio si bien en la actualidad su liquidez se ha visto seriamente dañada como consecuencia de la crisis. Para el caso de que el referido patrimonio consista en un conjunto indivisible de bienes de desigual valor siendo imposible realizar lotes equivalentes, y la falta de liquidez impidiera a la pareja una compensación dineraria, nos encontraríamos ante el absurdo de que dicho exceso de adjudicación no compensado en

BOE núm. 163  
La ley prevé, junto a los cónyuges soliciten con... En este caso, los como los trámites pr... prácticamente coinci... pues sólo se ha proce... que prudentemente... matrimonio y la sol... partes, necesariame... una propuesta de co... midad con lo dispu... Por último, esta re... parse de determina... de la patria potest... menores o incapac... realización de su... progenitores perc... ellos continúa, a p... la nueva situació... diligencia en el ej... Se pretende r... de los padres res... este sentido, se p... el convenio resu...

Sábado 9 julio 2005

24458

**11864 LEY 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio.**

**JUAN CARLOS I**  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.  
Sabad: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de 1978 contiene en su artículo 32 un mandato al legislador para que regule los derechos y deberes de los cónyuges con plena igualdad jurídica, así como las causas de separación y disolución del matrimonio y sus efectos.

La Ley 30/1981, de 7 de julio, modificó la regulación del matrimonio en el Código Civil, así como el procedimiento seguido en las causas de nulidad, separación y divorcio, de conformidad con los entonces nuevos principios. Ello suponía promover y proteger la dignidad de los cónyuges y sus derechos, y procurar que mediante el matrimonio se favoreciera el libre desarrollo de la personalidad de ambos.

A tal fin, la ley habría de tener en consideración que, sistemáticamente, el derecho a contraer matrimonio se configuraba como un derecho constitucional, cuyo ejercicio no podía afectar, ni desde luego, menoscabar la posición jurídica de ninguno de los esposos en el matrimonio, y que, por último, daba lugar a una relación jurídica dis-

La reforma que se acomete prete... como valor superior de nuestro ord... tenga su más adecuado reflejo en el n... nocimiento por la Constitución de esta... posee una innegable trascendencia, e... buye al orden político y la paz social, y... cual los ciudadanos pueden desarrolla... En coherencia con esta razón, el ar... titución configura el derecho a contrae... los valores y principios constituciona... ellos, esta ley persigue ampliar el ámb... cónyuges en lo relativo al ejercicio de... tar la disolución de la relación matr... Con este propósito, se estima qu... desarrollo de la personalidad, garan... lo 10.1 de la Constitución, justifica r... cendencia a la voluntad de la person... seguir vinculado con su cónyuge. A... derecho a no continuar casado no p... der de la demostración de la co... alguna, pues la causa determinante... de esa voluntad expresada en su sol... de una previa e ineludible situación... En este último sentido, se prete... actual que, en muchos casos, con... dimiento, para lo cual se admite la d... nio por divorcio sin necesidad de la... hecho o judicial, con un importante... partes, tanto económico como, sob... No obstante, y de conformidad... Constitución, se mantiene la sep... figura autónoma, para aquellos ca...

modo alguno, sería considerado por la Hacienda Pública como una donación y habría que disponer justamente de lo que se carece (efectivo, liquidez, dinero a fin de cuentas) para entregarle a ese socio latente su parte vía impuesto de donaciones.

Pero el que los cónyuges deban prever cash suficiente para abonar ese canon a la Hacienda Pública precisamente por no disponer de liquido suficiente con el que compensarse entre sí no es la única incongruencia de estos otros números (los impuestos) de las separaciones o divorcios; el mero hecho de considerar donación estos excesos de adjudicación no compensados se representa con cierto tinte de chanza cuando uno recuerda el estudio de aquel benévolo contrato a título gratuito: la donación, (casi) siempre aparejada a un intuitus personae que otorgaba carta de naturaleza a la generosidad cuando esta trascendía al ámbito personal para alojarse en el jurídico. Porque si uno dona, da sin pedir, regala, lo hace normalmente en atención a la persona y, ciertamente, el intuitus personae que pueda subyacer a una separación o divorcio por muy civilizada que se presente en nuestras mesas no abarca, perdido el auspicio de la affectio maritalis, la generosidad entre los cónyuges ni la voluntariedad de aquel instituto. Por el contrario, la preside no un ánimo de liberalidad sino de liberación (de la carga de mantener un vínculo

siquiera material), y no el consentimiento libre y mutuamente concordado sino, en muchas ocasiones, el carácter inexorable que otorga a la partición la diversidad de los bienes, tanto en cuanto a su naturaleza como en cuanto a su valoración.

Para la Hacienda Pública, no obstante, no cuenta el ánimo, existe desplazamiento patrimonial gratuito, no hay más.

Se me vienen a la cabeza, sin embargo, no sin falta de ese carácter paradójico del que hablaba, aquellos 644 y 648 del Código Civil y me pregunto si fuese el caso de que ese matrimonio que ha disuelto su patrimonio con obligación de tributar por donaciones no tuviese hijos y, posteriormente, el cónyuge menos favorecido y no compensado en la disolución los tuviere, ¿no estaríamos incurso en una causa de revocación de esa supuesta liberalidad? O, en los no pocos casos en que, acordada una pensión de alimentos ésta deja de abonarse por el progenitor obligado, si justamente éste hubiese sido el favorecido por el exceso de adjudicación sin compensación al otro, ¿acaso podríamos invocar el 648 y revocar la disolución realizada en su día? Resulta difícil prever una sentencia que estimara la revocación (rescisión dice la Ley) de una disolución y liquidación de sociedad conyugal o comunidad de bienes con base en tales causas.

La paradoja de este impuesto de donaciones es que, incluso aunque cupiese dicha resolución, la Hacienda Pública sigue teniendo el número ganador

pues, sin existir en la normativa fiscal previsión expresa, entre las resoluciones de los Tribunales y la interpretación del órgano consultivo en la materia encontramos criterios dispares, ciertamente, pero todos ellos favorables a mantener en todo o en parte lo percibido como tributo en su día; como el de la S.T.S.J. de GALICIA de 24 de septiembre de 2012 para la que no hay una inexistencia de hecho imponible sino que éste se produjo, con la circunstancia de que la donación resulta posteriormente revocada, por causa, apreciada judicialmente, que resultó ajena a la donante y sí, por el contrario, propia de la donataria, de modo que no hay ni previsión normativa que autorice la devolución ni inexistencia sobrevenida del hecho imponible; o el del Informe de 4 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Tributos que admite la devolución del tributo participando de la previsión del art. 8 de la Ley de Donaciones si bien afirma que ello no significa que el sujeto pasivo tenga derecho a la devolución total del Impuesto pagado, pues al haber disfrutado del bien, la adquisición lucrativa del donatario equivale a un derecho real de uso y disfrute que debe tributar por el ISD, procediendo la devolución únicamente por la diferencia.

En fin, efectivamente en la liquidación de los bienes en común entre los esposos y salvo excepciones, los excesos de adjudicación sin compensación al otro cónyuge por parte del favorecido son donaciones. Única y exclusivamente para la Hacienda Pública para quien, en tales casos, los números del cese de los afectos serán siempre positivos. Y es que, como ya dije, a su extinción el matrimonio se revela como una sociedad de tres en la que el Estado, como si se tratara de un socio más que hubiera mantenido suspendidos sus derechos, concurre al reparto en la liquidación, haciendo válido aquello de que, a veces, dos no es igual a uno más uno, que cantaba Sabina.

BOE núm. 163

nde que la libertad,  
enamiento jurídico,  
matrimonio. El reco-  
a institución jurídica  
en tanto que contri-  
es cauce a través del  
r su personalidad.  
artículo 32 de la Con-  
er matrimonio según  
ales. De acuerdo con  
bito de libertad de los  
la facultad de solici-  
nial.

ue el respeto al libre  
ntizado por el artícu-  
econocer mayor tras-  
a cuando ya no desea  
Así, el ejercicio de su  
uede hacerse depen-  
ncurrencia de causa  
no es más que el fin  
icitud, ni, desde luego,  
de separación.  
nde evitar la situación  
lleva un doble proce-  
isolución del matrimo-  
a previa separación de  
ahorro de coste a las  
re todo, personales.  
con el artículo 32 de la  
aración judicial como  
sos en los que los con-

Sábado 9 julio 2005

BOE núm. 163

8.ª El caudal y los medios económicos y las necesidades de uno y otro cónyuge.  
9.ª Cualquier otra circunstancia relevante.

En la resolución judicial se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad.»

Diez.-El párrafo primero de la medida 1.ª del artículo 103 del Código Civil quedará redactado como sigue:

«1.ª Determinar, en interés de los hijos, con cuál de los cónyuges han de quedar los sujetos a la patria potestad de ambos y tomar las disposiciones apropiadas de acuerdo con lo establecido en este Código y, en particular, la forma en que el cónyuge que no ejerza la guarda y custodia de los hijos podrá cumplir el deber de velar por éstos y el tiempo, modo y lugar en que podrá comunicar con ellos y tenerlos en su compañía.»

Artículo segundo. Modificación de la regulación de los derechos del conyuge viudo en el Código Civil.

## La incomodidad del compromiso

**Llueve pero no cala** (Segunda parte)

**O**s invito a hacer un ejercicio para recordar y valorar el camino andado y el que aún nos queda por andar para alcanzar la igual real y efectiva. El principio de igualdad en el ordenamiento español, plasmado en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, tiene unos extensos antecedentes que hemos olvidado entre el batiburrillo de la crisis generalizado que los todo poderosos han originado a costa de millones de sacrificios anónimos y que conviene ser recordados. Ese es mi propósito y los voy a sintetizar en dos bloques con las palabras y/o frases claves y, seguro, que vienen a nuestra memoria como parte de una época no tan lejana y de rabiosa actualidad en las reivindicaciones de colectivos que han tenido que echarse a la calle y recoger el testigo por la dignidad de la ciudadanía.

**A) Ámbito comunitario:**

-Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (1997)

-Tratado de Amsterdam, 1-mayo-1990, "igualdad y no discriminación"

-Tratado de Roma "igual remuneración a trabajo de igual valor"

-Directiva 75/117/CEE del Consejo "igualdad de remuneración entre trabajadores masculinos y femeninos"

-Directiva 76/207/CEE del Consejo, 9 de febr. "igualdad en el acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo"

-Directiva 86/378/CEE del Consejo, 24-jul. "igualdad en los regímenes profesionales de la Seguridad Social"

-Directiva 86/613/CEE del Consejo, 11-dic. "igualdad de trato entre



**Antonia SEGURA  
LORES**

Abogado  
Col. nº 1.072

hombre y mujeres que ejerzan una actividad autónoma"

-Directiva 92/85/CEE del Consejo, 19-oct. "mejora de las condiciones de trabajo en materia de seguridad y salud de la trabajadora embarazada"

-Directiva 96/34/CEE del Consejo, 3-jun. "acuerdo marco sobre permiso parental; compatibilizar la vida familiar y la vida laboral"

-Directiva 96/80/CEE del Consejo, 15-dic. "inversión de la carga de la prueba en casos de discriminación por razón de sexo"

-Directiva 97/81/CEE del Consejo, 15-dic. "acuerdo marco sobre trabajo a tiempo parcial como forma de compatibilizar la vida personal y profesional"

-Directiva 2000/43/CEE, "igualdad de trato en el empleo y en la ocu-

pación sin discriminación"

-Directiva 2002/73/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica la Directiva 76207/CEE del Consejo "Igualdad de trato entre hombres y mujeres respecto al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional, y a las condiciones de trabajo"

-Directiva 2004/113/del Consejo "igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y a su suministro"

-Directiva 2006/54/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo-texto refundido en materia de trabajo y ocupación.

-Carta de los derechos Fundamentales de la Unión Europea, 18-dic-2000.

**B) Ámbito nacional:**

-Constitución Española 1978: Art 9 "los poderes públicos"; Art. 14 "principio de igualdad"; Art. 35 "deber de trabajar y derecho al trabajo", etc.

-Estatuto de los Trabajadores: Art. 4"derecho a no ser discriminado"; Art. 17 "no discriminación en las relaciones laborales"; Art. 28 "igual remuneración", etc.

-Ley 39/1999, 5 de noviembre, para la Conciliación de la Vida Familiar y Profesional de las personas trabajadoras –insuficiente para garantizar el ejercicio real y efectivo del derecho a la igualdad-

-L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género –integralidad o transversalidad de los derechos-

Este marco jurídico de la L.O. 3/2007, está precedido de la perspectiva universal proveniente de:

-la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por

la Asamblea General de Naciones Unidas, en diciembre de 1979 –ratificada por España en 1983–;

-la Conferencia Mundial de Nairobi de 1985,

-y la Conferencia Mundial de Beijing de 1995.

Es de vital información la Directiva 2002/73/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional, y a las condiciones de trabajo, que introduce cinco novedades:

-define la discriminación directa e indirecta, el acoso y el acoso sexual.

-da legitimidad a los Tribunales para proteger la condición biológica de la mujer durante y tras el embarazo.

-complementa la Directiva 92/85/CEE, de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de las trabajadoras embarazadas, que haya dado a luz o esté en periodo de lactancia.

-complementa la Directiva 75/117/CEE, relativa al principio de igualdad de retribución entre trabajadores masculinos y femeninos.

-y no afecta a la Directiva 96/34/CEE, relativa al acuerdo marco sobre el permiso parental.

**Entre sus definiciones, hay que destacar:**

**-PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO:** ausencia de toda discriminación por razón de sexo, bien sea directa o indirectamente, en lo que se refiere, en particular, al estado matrimonial o familiar.

**-DISCRIMINACIÓN DIRECTA:** situación en que una persona sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otra en situación comparable por razón de sexo.

**-DISCRIMINACIÓN INDIRECTA:** la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutrositúan a personas de un sexo deter-

minado en desventaja particular con respecto a personas del otro sexo, salvo que dichas disposiciones, criterios o prácticas puede justificarse objetivamente con una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean adecuados y necesarios.

**-ACOSO:** la situación en que se produce un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

**-ACOSO SEXUAL:** la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Extiende la legitimación a todos los Estados miembros de cuantas medidas para proteger y prevenir las formas de discriminación por razón de sexo y, en particular, el acoso y el acoso sexual en el lugar de trabajo: por ley, por convenios colectivos o prácticas nacionales, a más tardar el 5 de octubre de 2005; en los sectores públicos o privados, incluidos los organismos públicos; procedimientos judiciales y/o administrativos, incluidos los de conciliación; medidas de indemnización o de reparación, real y efectiva del perjuicio sufrido por la persona; régimen de sanciones, efectivas, disuasorias y proporcionales al perjuicio sufrido; asociaciones, organizaciones u otras personas jurídicas con interés legítimo; representantes de los trabajadores; diálogo social; información a la Comisión, a los 3 años; informe de la Comisión al Parlamento y al Consejo sobre la aplicación de la Directiva; los Estados miembros notificarán cada cuatro años a la Comisión, y la Comisión aprobará y publicará cada cuatro años un informe, con evaluación comparativa.

De la Directiva 2004/113/CEE, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro, hay que destacar su marco de actuación:

-prohibir la discriminación, proteger la intimidad y la vida familiar así como las transacciones que se lleven a cabo en dicho contexto, y la libertad religiosa.

-eliminar las desigualdades y fomentar activamente la igualdad entre hombres y mujeres en todas sus actividades.

-proponer una Directiva sobre la discriminación sexual fuera del mercado laboral.

-promover la igualdad de género en ámbitos distintos de los del empleo y la vida profesional.

-las medidas legislativas previenen y combaten la discriminación sexual en el mercado laboral.

-la discriminación sexual y el acoso, incluido el sexual, también se producen en ámbitos ajenos al mercado de trabajo.

**Destacan las siguientes novedades:**

-define qué debe entender por “Bienes” y “Servicios”:

**-BIENES:** aquellos que consideran en las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea relativas a la libre circulación de mercancías.

**-SERVICIOS:** Aquellos que se considerarán en las disposiciones del artículo 50 del Tratado.

-Justifica “TRATO DIFERENTE” en la protección de las víctimas de violencia de género, en la libertad de asociación y actividades deportivas. Propósito legítimo, adecuado y necesario.

-introduce la INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA.

Su ámbito de aplicación: contempla la discriminación directa e indirecta; respeta el principio de libre autonomía de las partes; a todas las personas que prestan bienes y servicios disponibles para el público

y que se ofrezcan fuera del ámbito de la vida privada y familiar, y a las transacciones que se efectúen en dicho contexto; sector público, privado y organismos públicos, y que se ofrezca fuera del ámbito de la vida privada y familiar; no se aplica al empleo y la ocupación ni a las actividades por cuenta propia; no se aplica a los procedimientos penales; se aplica a los seguros y pensiones de carácter privado, voluntario e independiente de la relación laboral.

La legitimación se extiende a las víctimas, asociaciones, organizaciones o personas jurídicas en nombre o apoyo de cualquier víctima, sin perjuicio del Procedimiento de la Normativa Nacional.

Entre sus objetivos están crear un marco para combatir la discriminación sexual en el acceso a bienes y servicios y su suministro; fomentar el diálogo; crear organismos de defensa de los derechos humanos e individuales –organismos de Promoción de la Igualdad de Trato-; legislar mejor coordinando las Directivas y las Medidas de Transposición; un procedimiento de conciliación y un procedimiento sancionador.

De la Directiva 2006/54/CEE del Parlamento Europeo y Consejo de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, hay que destacar dos principios básicos: uno, garantizar la igualdad de oportunidades e igualdad de trato (acceso al empleo, a la formación profesional, a la promoción y a las condiciones de trabajo), y dos, principio de igualdad de retribución para un mismo trabajo o trabajo de igual valor, igual salario.

**Objetivos:**

- equiparar las retribuciones salariales.
- eliminar las divisiones por sexos en el mercado laboral.
- flexibilizar la jornada laboral.
- conciliar la vida laboral y familiar.
- reglamentar el permiso parental.
- guarderías accesibles y asequibles

para el cuidado de los niños.

- asistencia a personas dependientes.
- garantizar la igualdad de trato de los regímenes profesionales de la Seguridad Social (Sentencia 17 de mayo de 1990, Tribunal de Justicia Europeo, causa C-262/88-plan de pensiones de empresa).
- libertad de asociación a organizaciones sindicales.
- medidas de acción positiva.
- proteger la condición biológica de una mujer durante el embarazo y la maternidad.
- introducir procedimientos judiciales y administrativos adecuados (carga de la prueba- sanciones- indemnización o reparación).
- fomentar el diálogo social y los Organismos de igualdad.
- Transversalidad de la perspectiva de género.

Esta síntesis nos puede hacer comprender mejor los tres grandes cambios legislativos que se producen en España:

**1.- L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género;**

**2.- L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres;**

**3.- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.**

En cuanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía hay que destacar la **Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.**

A los dos años y medios de la entrada en vigor de la L.O. 3/2007, se celebra el XXII Congreso Estatal de Mujeres Abogadas, en Madrid, los días 13 a 15 de noviembre de 2009, y analizamos, entre otros factores, los efectos negativos de la Ley de Igualdad, destacando:

- la escasa visibilidad y virtualidad de los Planes de Igualdad que la Ley obliga negociar en las empresas de más de 250 trabajadores.

-un rechazo generalizado a la aplicación de las directrices y principios de la Ley de Igualdad.

-la organización institucional de la Abogacía (Colegios de Abogados/as, Consejos Regionales, Consejo General de la Abogacía y Mutualidad General de la Abogacía) no está aplicando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de toma de decisiones.

-déficit de representación y escasa visibilidad femenina, por parte de las organizaciones empresariales y sindicales, en las mesas de contratación, y en los órganos de participación institucional.

-no se está aplicando el art. 19 de la Ley, respecto a la elaboración del Informe de Impacto de Género en las Medidas Anticrisis, como el Plan E, dirigido sólo a sectores masculinizados como la construcción y el automóvil, o la incentivación del trabajo a tiempo parcial, que embargo tienen un impacto negativo sobre el empleo femenino.

-exigimos una actuación efectiva y eficaz de la Inspección de Trabajo ante la vulneración de los principios y normas contempladas en la Ley de Igualdad, y que cualquier sanción derivada de estas actuaciones, lleve aparejada la elaboración de un Plan de Igualdad.

Vengo observando que comenzó a llover muchos años atrás; de que siga lloviendo se encargan algunas instituciones para la Igualdad, asociaciones, plataformas feministas y muchas mujeres de forma individual. Pese a ello, llueve y no cala. ¿Os seguís preguntando por qué?

En la próxima entrega a la Revista partiré de La Declaración sobre eliminación de la violencia contra la mujer proclamada solemnemente por la Asamblea General de la ONU en Resolución 48/104/de 20 de diciembre de 1993, me centraré en las frivolidades que produce exigir ser tratado como igual, en el sexismo lingüístico, y en las perlas que muchos sueltan por su boca, dificultando día a día que la igualdad se haga realidad.

# Retazos de la Historia

## EEUU PERPETÚA LA MEMORIA DEL ESPAÑOL BERNARDO DE GÁLVEZ



BERNARDO DE GÁLVEZ Y MADRID, I CONDE DE GÁLVEZ Y VIZCONDE DE GALVESTÓN FUE UN MILITAR Y POLÍTICO ESPAÑOL, HÉROE DE PENSACOLA, CIUDADANO HONORARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### Su retrato preside la Galería del Comité de Asuntos Exteriores del Senado de Estados Unidos



**D**esde hace unos meses el retrato del español Bernardo de Gálvez y Madrid, nacido en el siglo XVIII, preside la Galería del Comité de Asuntos Exteriores del Senado de los Estados Unidos.

Un honor para España que ha tardado, sin embargo, en materializarse más de tres siglos.

Es tal el aprecio que siente por él el pueblo americano que también recientemente ha sido declarado Ciudadano de Honor de los Estados Unidos; distinción que solo se ha concedido a otros siete personajes históricos entre los que podemos citar Wiston Churchill, la Madre Teresa de Calcuta y La Fayette. Solo recordando los nombres de estos últimos personajes nos permite calibrar el alto rango del español homenajeado.

Creemos indispensable reseñar los datos biográficos de nuestro ensalzado militar.

**Por Emilio Esteban Hanza**

Col 548

Miembro del Comité de Honor de Sala de Togas

Miembro de la Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia

Miembro de Número de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales

Bernardo de Gálvez y Madrid (por algunos nominado Bernardo Gálvez Gallardo, por considerar unido el segundo apellido paterno), nació en Macharaviaya (Málaga) el 23 de junio de 1746. Sus padres fueron Matías Gálvez Gallardo (militar de profesión) y María Josefa de Madrid. Siguiendo la tradición familiar, como hemos apuntado, eligió la

carrera de las armas y desde muy joven participó en acciones bélicas en Portugal. Pasó a Francia donde estudió profundamente y se formó a fondo en su trayectoria profesional, complementando su preparación en la Academia de Ávila.

Como Capitán del Regimiento de la Corona se le encomendó la defensa de las posiciones de California, Texas, Nuevo México, Arizona y otros, (amplio territorio con una extensión de dos millones de kilómetros cuadrados); responsabilidad de mando que le obligó a mantener continuas luchas con tribus atacantes.

Pero donde su actuación militar revistió caracteres de mito fue en la Guerra de la Independencia de las trece colonias inglesas de Norteamérica cuyo mando asumió cumpliendo instrucciones del Rey español Carlos III. En aquellas tierras permanecían inexpugnables los reductos de Panzacola (Pensacola) y la Movila bajo el mando inglés. Nuestro militar Gálvez, no demasiado ayudado por algunos jefes celosos de su personalidad y éxito,

conquistó heroicamente el fuerte de Charlott de Movida, y también Neu Richmond y Bute a orillas del Misisipi, en fecha 14 de marzo de 1780. Con elementos adversos naturales de vientos huracanados y humanos de cierto desánimo que cundió en algunos componentes de su tropa, se decidió a atacar los, a todas luces, fuertes inconquistables de Panzacola, Medialuna y otros, enviando a todos los suyos el siguiente mensaje: **“El que tenga honor y valor, que me siga”**; e inició con el bergantín Galvestown la entrada en el angosto canal de la Bahía de Panzacola, recibiendo intenso fuego de la poderosa artillería británica de Barrancas que pudo resistir. El cruento combate que se libró duró cincuenta días con las tropas inglesas en notoria superioridad por el número de guerreros y por el calibre y eficacia de sus medios armamentísticos. Pese a esos factores, Gálvez y los suyos superaban desde la primera fase de la contienda a los adversarios, quienes mermados, disgregados y destrozados por las tropas de Gálvez, se rindieron, finalmente, el día 8 de mayo. El Rey español refrendó el alto valor de Gálvez otorgándole el título de “Conde de Gálvez”, con el mote “Yo solo” para su blason.

El notable militar español, continuó su labor como militar y político en aquellas lejanas tierras continentales, siendo nombrado Teniente General, Capitán General de Cuba, Virrey de Nueva España, habiendo tomado posesión en este último nombramiento el día 17 de junio de 1785. También se le nombró Vizconde de Galvestown.

Gálvez casó con Felicitas de Saint Maxent y falleció el 30 de noviembre de 1786 en Tamavaya (Nueva España) descansando sus restos en la iglesia de San Fernando de la ciudad de México junto a los cenizas de su padre, habiendo prestado servicio desde 1762 a 1786

Hubo sospecha de que murió envenenado, pero los más modernos estudios demuestran la falsedad de este aserto y confirman su muerte natural tras larga enfermedad intestinal.

La documentación fehaciente de las gestas de Gálvez se encuentran en el Archivo de Indias. Allí obra una carta de fecha 19 de diciembre de 1779 de OLIVER POLLOCK representante de Luisiana en el Congreso pidiendo a Bernardo Gálvez un retrato suyo para ser instalado en la

Galería de la Cámara legislativa americana. Esta propuesta fue refrendada como acuerdo del Congreso formalizado el día 8 de mayo de 1783, firmado por el Secretario de Estado norteamericano JOHN JAI el 9 DE Noviembre de 1.783.

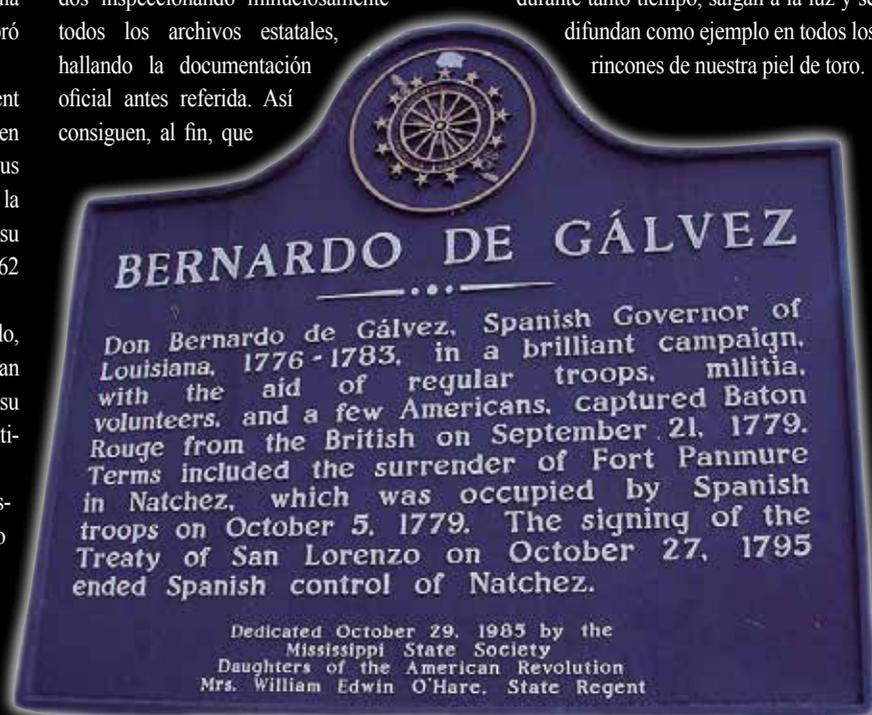
Como hemos aludido al principio, este acuerdo durmió siglos hasta que la “Asociación Bernardo Gálvez”, fundada en Málaga en 2.008, reivindicó en el pasado año 2.014 la personalidad y méritos del militar español y la ejecución del acuerdo del Congreso americano. Logró la entidad malagueña mover autoridades españolas y americanas a este respecto. Como primer eslabón se instaló en la Iglesia de San Fernando, de México, donde reposan sus restos, una gran placa de bronce con reflejo del nombre y principales datos biográficos del guerrero español. Continuaron los esfuerzos y gestiones uniéndose en el empeño La Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, la Fundación “Málaga”, El Ayuntamiento y Diputación de la propia capital andaluza, el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales, la Señora malagueña nacida en Ferrol y residente en Washington, Teresa Valcárce; el Padre Cacho, Sacerdote malagueño pasionista destinado en México, y algunos más en lista casi interminable. Fueron decisivos los trabajos de investigación del Vicepresidente de la “Asociación “Bernardo Gálvez”, el malagueño Manuel Olmedo, quien se desplazó a Estados Unidos inspeccionando minuciosamente todos los archivos estatales, hallando la documentación oficial antes referida. Así consiguen, al fin, que

el actual Congreso americano tome cartas en el asunto. Y, como el antiguo retrato de Gálvez, solicitado y remitido a Oliver Pollock se había extraviado en los cambios de sede de Filadelfia a Washington y a Nueva York; una vez interesados en el asunto los máximos responsables del Congreso americano, se encargó en Málaga un nuevo cuadro elaborado por el pintor malagueño Carlos Monserrat y, remitido al Congreso, fue colgado en la Galería del Capiltolio el día 9 de diciembre del pasado año de 2014.

Pero esta rememoración del militar español que solventó la independencia de las trece colonias inglesas en tierras americanas, no solo ha merecido la instalación de su retrato en la importante galería política, sino que, como también apuntábamos anteriormente, ha sido el actual Presidente de los Estados Unidos Barack Obama quien ha decidido rendir un nuevo homenaje y distinción a Gálvez y lo ha nombrado CIUDADANO HONORARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS el día 16 de diciembre de 2014. Ha habido pues solo siete días de diferencia entre las dos máximas distinciones otorgadas al militar español.

Diríase que el valor, inteligencia y estrategia de Gálvez han sido calibrados en tan alto grado que se han precisado dos distinciones, ambas del máximo rango para homenajearlo con el justo premio.

Entiendo, por ello, que es bueno que el personaje español y su hazaña, bastante ocultos durante tanto tiempo, salgan a la luz y se difundan como ejemplo en todos los rincones de nuestra piel de toro.



# Los pueblos de colonización en Almería



**N**o podremos entender la verdadera magnitud de lo que se ha dado en llamar “milagro económico almeriense” propiciado principalmente por la agricultura intensiva bajo plástico, sin remon-

tarnos a los años cincuenta y a la gran labor (y poco reconocida al día de hoy) que hizo en nuestra Provincia el Instituto Nacional de Colonización (INC) al transformar suelo árido y secanos en tierra de regadío cultivable y proyectar 14 pueblos de colonización creando asentamientos urbanos, germen de prosperidad y progreso, algo que desconocen las nuevas generaciones.

Por **Ginés Valera Escobar**

Col. 2.366

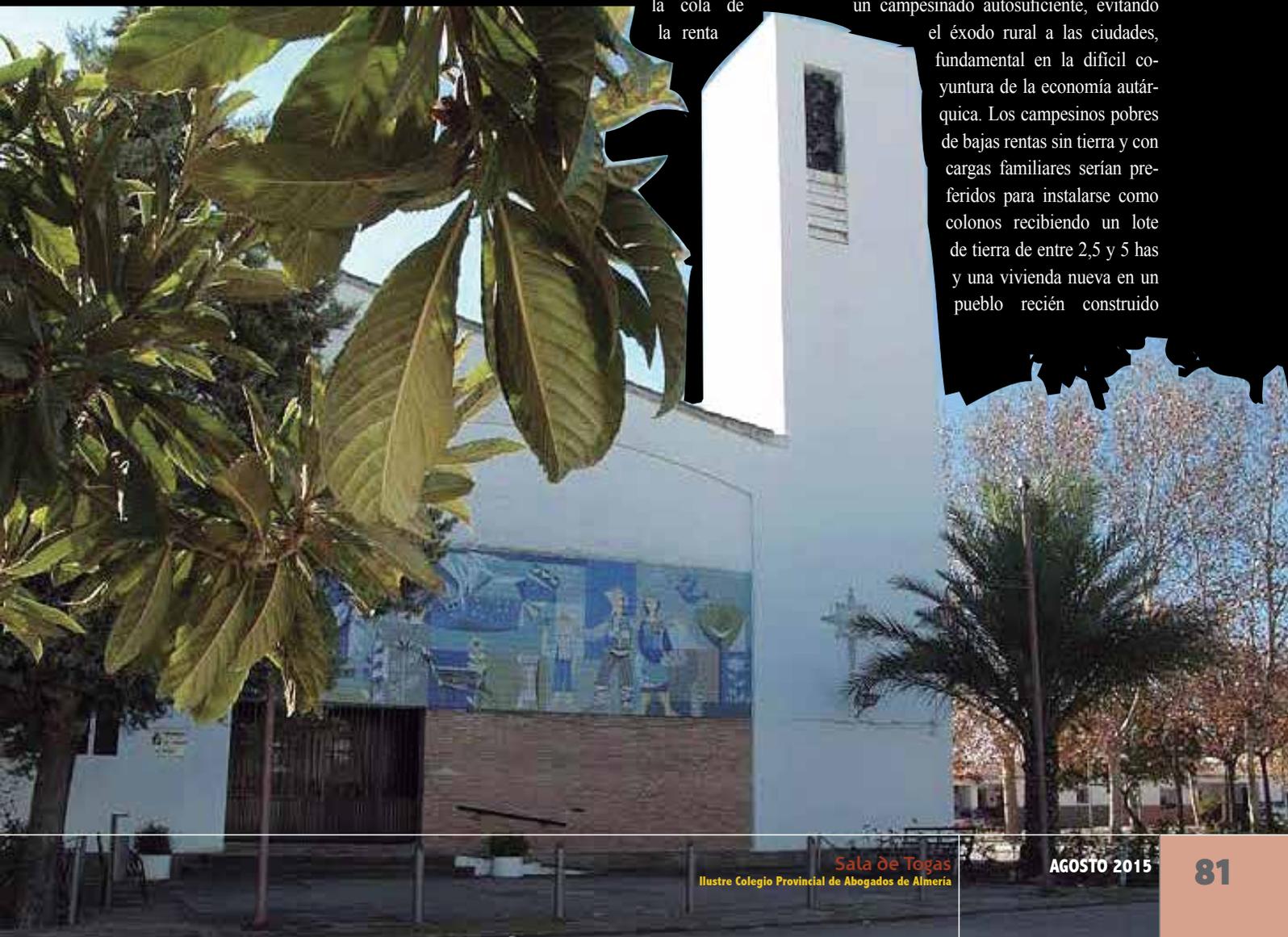
Jefe del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio del Instituto de Estudios Almerienses

Es necesario recordar que durante la posguerra Almería era una Provincia subdesarrollada que añoraba el pretérito esplendor andalusí de nuestro puerto que cobijaba a la poderosa flota califal y traficaba con todo el Mediterráneo. Con predominio del sector primario, carente de infraestructuras y en

la cola de la renta

per cápita nacional, no se recuperaba de la crisis de la minería y la uva del primer tercio del siglo XX, la emigración al exterior y la falta de una burguesía emprendedora.

En la etapa republicana, la radicalización política condujo a una ocupación masiva de latifundios y su reparto entre campesinos y jornaleros. Pero con el régimen del General Franco se realizó una contrarrevolución agraria pacífica, que promovió obras de regadío para incrementar espacios cultivados, sin alterar la estructura de la propiedad de forma violenta y traumática. Fue así creado el Instituto Nacional de Colonización como instrumento para desarrollar un ambicioso programa de aumento de la superficie cultivada, una colonización basada en el aumento del regadío y la productividad, con modernas técnicas, que permitiera asentar un campesinado autosuficiente, evitando el éxodo rural a las ciudades, fundamental en la difícil coyuntura de la economía autárquica. Los campesinos pobres de bajas rentas sin tierra y con cargas familiares serían preferidos para instalarse como colonos recibiendo un lote de tierra de entre 2,5 y 5 has y una vivienda nueva en un pueblo recién construido



sobre terreno expropiado a propietarios incumplidores, a los que se les ofrecía previamente la posibilidad de regar sus sedientos campos, si bien eran pocos los que recurrían porque sus tierras colindantes se revalorizaban. La actuación del INC en Almería parte del protagonismo del General Máximo Cuervo, Director General de Prisiones y Consejero Permanente de Estado, que consigue en 1953 la aprobación del Plan General de Colonización del Campo de Dalías, punto de partida de todo el proceso de transformación agrícola, con el liderazgo indiscutible de los Ingenieros Agrónomos Jefes Leandro Pérez, Bernabé Aguilar y Juan Cuadrado.

La revolución de la agricultura intensiva en la producción hortofrutícola se remonta a la introducción del enarenado, técnica que permite cultivar en suelos salitrosos de mala calidad. Este primer avance permitió un aumento de la productividad por adelantamiento de la cosecha, su mayor precio y la posibilidad de tres cosechas. La consecuencia práctica será el conocido “milagro”, que convierte el antaño erial del Campo de Dalías en una generosa huerta, que aprovecha el agua de los acuíferos, aflorada por el INC con las motobombas de los pozos, pues el agua excedentaria del Río de Adra y Sierra de Gádor, que llegaba por los canales de San Fernando Y Fuente Nueva, era ya insuficiente para la creciente demanda hídrica. Posteriormente, los experimentos en parcelas piloto confirmaron las expectativas y desde 1963 se introduce la técnica del invernadero, aplicando el modelo tipo parral con capa de polietileno, permitiendo aumentar la temperatura media, con el resultado de frutos de mejor calidad y triplicar la producción con respecto al cultivo tradicional.

El objetivo era crear una capa social de pequeños empresarios agrícolas autosuficientes, propietarios de lotes de parcela de 2,5 has más vivienda, que habían recibido del INC. El antiguo colono, procedente de zonas en regresión económica (especialmente La Alpujarra), estaba tutelado los cinco primeros años de entrega del lote y debía pagar una cuota de aparcería y seguir estrictamente las indicaciones técnicas de explotación (abonos, semillas, herramientas, cultivos...) del Perito y del Mayoral del INC. Después de unos años se convertía en colono con acceso a la propiedad e indepen-



> Pueblo Blanco (Níjar)

dencia económica al amortizar la deuda de la parcela y la vivienda al INC.

El Estado asumió así iniciativa pública en la ordenación del territorio: el proceso de colonización se iniciaba con un estudio de viabilidad que justificaba su declaración como Zona de Interés Nacional. La planificación posterior se realizaba con los Planes Generales de Colonización hasta llegar a los proyectos de obras de infraestructuras y construcción de las viviendas. La distribución del poblado en el territorio se basaba en el denominado “módulo carro”; fijado en 2,5 kms, que era la distancia máxima aconsejable desde las viviendas a las tierras de cultivo, para que los colonos no perdiesen más de 45 minutos en los desplazamientos diarios.

Estos pueblos fueron un modelo de urbanismo y arquitectura, que debería estar más protegido en cuanto a trazado y edificaciones por las instituciones y la sensibilidad de los moradores, pues se ensayaron soluciones de la vanguardia urbanística del momento, una construcción racional y funcional, moderna, con materiales sencillos propios de la escasez autárquica, que alcanzan al arte religioso, muy abstracto, con artistas que quedaron consagrados desde entonces y, a la vez, se mantenía la personalidad de la cultura rural española. El programa tendía a la autosuficiencia, de modo que la dotación de equipamientos para un pueblo de tamaño medio (100 a 200 viviendas) era: Iglesia con sacristía y despacho parroquial; edificio administrativo, con despacho, salón de sesiones, oficina de correos, juzgado y vivienda del funcionario; edificio social, frecuentemente con sala de cine y bar; escuelas unitarias, y viviendas para los maestros; artesanías y comercios, normalmente con la

vivienda en planta alta. En los pueblos mayores se proyectaban además: Hermandad sindical; Frente de Juventudes y Sección Femenina; instalaciones deportivas y cementerio, que nadie quería estrenar. Las parcelas del colono albergan vivienda y dependencias agrícolas, separadas mediante patio, y con acceso independiente desde el exterior.

Así, el Campo de Níjar fue declarado Zona de Interés Nacional en 1952, abarcando 4.250 has., divididas en cuatro sectores, en el término municipal de Níjar. Se construyen cuatro pueblos entre 1958 y 1959, proyectados por los Arquitectos José Luis Fernández del Amo, José García-Nieto Gascón y Agustín Delgado de Robles, con un total de 237 viviendas: Campohermoso, Pueblo Blanco, San Isidro y Atochares.

El Campo de Dalías fue declarado Zona de Interés Nacional en 1941, delimitándose 30.347 has, dividida en 6 sectores. El primer Plan General de Colonización se aprueba en 1953 con la ampliación de Roquetas de Mar y El Parador. Posteriormente se construyen el resto de pueblos, con un total de 792 viviendas. Entre 1954 y 1968, se proyectan por los Arquitectos José García-Nieto Gascón, Manuel Jiménez Varea, José Luis Fernández del Amo, Jesús Ayuso Tejerizo y Francisco Langle Granados: ampliación de Roquetas de Mar, El Parador, Las Norias, Camponuevo del Caudillo, Las Marina, Puebla de VÍcar, San Agustín y El Solanillo.

Por último, la Zona de Huércal Overa fue declarada Zona de Interés Nacional en 1961, con una extensión de 3.200 has. Se proyectaron por el Arquitecto Jesús Ayuso Tejerizo y construyeron en 1964 dos pueblos con un total de 93 viviendas: San Isidro y San Francisco.

## HISTORIA - TRADICIÓN - LEYENDA

## SANTIAGO



## MATAMOROS

## ALGUNAS CURIOSIDADES



**T**odo el mundo o casi todos, conocen o han oído hablar de Santiago Matamoros. Se trata de una batalla mantenida entre moros y cristianos en suelo español en la que el

Apóstol Santiago apareció montando un brioso caballo blanco y blandiendo una espada con la que abatía y fulminaba enemigos, dando la victoria a las huestes cristianas a las que acaudillaba y defendía.

Algunos conocen más datos: que la batalla se llamó de Clavijo por haberse librado en el monte Laturce, próximo a Clavijo, al sur de Logroño. Hay estudiosos que mantienen el hecho como cierto (el Arzobispo Rodrigo Jiménez Rada en su Crónica y, más contundentemente, Fray Diego de Lugo) refiriéndolo al caudillo cristiano –codirigente con Santiago- Rey Ramiro I de Asturias, y señalando la fecha concreta de la contienda, el día 23 de mayo del año 844. Santiago se apareció en sueños –añaden- la víspera de la batalla al Rey Ramiro anunciándole su participación y ayuda a la lucha contra el infiel moro, como efectivamente –aseguran- sucedió. Los guerreros cristianos pelearon al grito de “Dios y Santiago nos ayuden”. También señalan comentaristas del suceso que, a raíz de esta victoria, el Rey Ramiro en acción de gracias, se comprometió para su reino y sus descendientes con el Voto de Santiago, un voto solemne y sagrado de abono de primicias en las cosechas agrarias y otros aspectos pecuniarios para la diócesis de Santiago de Compostela.

Por Emilio Esteban

### Hanza

Col. 548

Miembro del Comité de Honor de Sala de Togas

Miembro de la Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia

Miembro de Número de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales

Este voto estuvo vigente hasta su abolición por las Cortes de Cádiz en 1812.

#### UN DATO CURIOSO BASTANTE DESCONOCIDO

En Almería capital el signo o imagen más ostensible de Santiago Matamoros está presente en la portada de la Iglesia de Santiago Apóstol. Es un altorrelieve bellissimo con la estampa del guerrero con su casco y su espada montando un caballo en posición galopante aprestado el jinete a la batalla. Pero, la cara del luchador “Matamoros” ¿es la del Apóstol Santiago?. Aquí está la curiosidad. Afirmamos que no lo es. La faz del jinete corresponde a la imagen del Emperador Carlos V. Para muchos será mi aserto una novedad, y les invito a apreciar la semejanza facial, comparando “in situ” el altorrelieve y un retrato clásico del Emperador

que obra en todos los libros y tratados de historia hispana.

¿Porqué este trueque de rostros de los dos personajes?. No he encontrado estudios, trabajos o pruebas sobre este tema. Por ello dejo volar la imaginación y con apoyo en datos históricos elaboro mis tesis argumentales:

1.-El tallista del altorrelieve de Santiago Matamoros, como de toda la Iglesia de Santiago, fue JUAN DE OREA, yerno del famosísimo arquitecto PEDRO DE MACHUCA. Ambos habían construido en Granada el Palacio de Carlos V, en el que, obviamente, se prodigó su nombre y su imagen. He aquí una primera relación de Juan de Orea con el Rey Carlos V y su imagen que pudo tener cierta influencia en la talla de Santiago Matamoros., que realizó inmediatamente después.

2.- Cuando la Catedral de Almería estaba muy avanzada en su construcción fue llamado Juan de Orea a realizar algunos trabajos en ella, como la Portada de la fachada principal, al norte, la Portada de la fachada oeste, de Los Persones, la sillería del Coro, etc. Los realizó cambiando el estilo gótico tardío que presidía la antigua edificación por el estilo renacentista.

Pues bien, en el cuerpo superior de la Portada de la fachada principal, Juan de Orea corona el trabajo con la talla del águila bicéfala, que todavía está ostensible a todo observador- Es sabido que el águila bicéfala era el símbolo del Emperador Carlos V. Otro detalle de posible relación e influjo de la figura del Emperador en la posterior y próxima obra del propio autor, o sea, en la faz del guerrero de Santiago Matamoros.



> Friso exterior de la Iglesia de San Sebastián en Almería capital.

3.- Desde los Reyes Católicos la influencia de los monarcas españoles en los asuntos eclesiásticos era enorme ( como explicaremos después) y, por ello, los símbolos reales se proyectaban y reflejaban con cierta reiteración en los edificios religiosos. Es posible, por tanto, que esta influencia del Rey Carlos (coetáneo de Orea) se dejara notar también en la expresión de la cabeza del luchador de la portada del templo almeriense de Santiago; bien, por orden o “sugerencia” del Emperador o por deseo de congraciarse el artista con su rey.

Estas últimas argumentaciones respecto del artista Juan de Orea, son aplicables exactamente al Obispo almeriense que regentó la Diócesis en este periodo (1523 a 1556), Fray Diego Fernández de VILLALÁN ( coetáneo también de Carlos V ) ; porque si el deseo y trabajo del ejecutor del altorrelieve Juan de Orea pudo estar influenciado por su relación – más o menos directa – con el emperador, más protagonismo aun debía tener el Obispo Villalán que fue quien llamó a Juan de Orea a efectuar las obras y proyectos de la catedral y del templo de Santiago ordenando y revisando tales proyectos y su ejecución.

Pero, además de ello, entendemos que Villalán tuvo otro motivo muy especial de agradecimiento al Emperador. Lo explico: El día 13 de Diciembre de 1486 el Papa Inocencio VIII concedía a los Reyes Católicos, a través de su Bula “Orthodoxae fidei”, el Real Patronato que regía en las iglesias granadinas, canarias y Puerto Real, por el cual podían proponer al papado el

nombre de los Obispos y altas dignidades eclesiásticas que normalmente eran refrendados por Roma. Este derecho o “ Ius patronatus” pasó a Carlos I y Felipe II en sus respectivos reinados. Pues bien, usando de él, Carlos V propuso al Papa Adriano IV el nombramiento del Obispo Villalán para regir la diócesis almeriense. Citado pontífice, Adriano IV, accedió en Bula de 17 de Julio de 1523, e inmediatamente Villalán ( Fray Diego Fernández de Villalán) tomó posesión de nuestra diócesis, siendo el primer Prelado, después de la Reconquista, que residió en Almería.

La gratitud de Villalán a Carlos I de España y V de Alemania no podía, a nuestro juicio, encontrar un motivo mayor. A nosotros nos parece lógico que Villalán – tras consulta o sin ella.- le significara aprecio y gratitud ordenando figurar su rostro en el jinete guerrero; máxime cuando en aquella época era bien visto la figura del guerrero español enfrentándose y eliminando al rebelde y a veces alevoso personaje musulmán.

Esas son mis sugerencias o razones “justificativas” del misterioso cambio de la faz de Santiago Matamoros. A salvo – como decimos los juristas en nuestros dictámenes – otro mejor criterio o razón con fuerza probatoria, que estaríamos ávidos por conocer.

#### **ANÉCDOTAS DE UN HECHO QUE PUDO CAMBIAR FRONTALMENTE UN CRITERIO**

Sin salirme del tema principal, quiero referir una anécdota curiosa. Me refiero a

una conversación que mantuve con un amigo abiertamente contrario a la figura de Santiago Matamoros, al que criticaba ferozmente resaltando la deleznable acción que significaba la matanza de “moros” por parte del apóstol Santiago. Le conté la historia completa – historia para unos, leyenda para mí - del origen o causa de la batalla de Clavijo, según fuentes variadas y conocidas, así: Los moros, más fuertes que los cristianos en las zonas limítrofes de sus respectivos territorios dominados, exigían a los cristianos, si querían librarse del saqueo, o aniquilamiento de sus ciudades fronterizas, el pago de un tributo especial consistente en la entrega de cien doncellas, de las que cincuenta debían ser hidalgas y cincuenta plebeyas. Los reyes cristianos atemorizados, accedían a la entrega de las cien doncellas que destinaban los jefes y tropa “sarracenas” a sus placeres carnales y, en menor medida, para hacerlas sus esposas, en el degradante “maridaje” que regían sus leyes y costumbres. Así ocurría hasta que, ostentando la corona de Asturias el Rey cristiano Ramiro I, éste plantó cara al moro negándose, por primera vez, a cumplir tan oprobioso tributo humano. Desencadenó la ira del emir árabe que se aprestó a la batalla. Fue en esta única lucha en la que – según la leyenda y tradición – participó el Apóstol Santiago aplastando las huestes árabes y quedando borrado para siempre el pago por los cristianos de tan ignominioso tributo. Al terminar mi narración - fiel transcripción del relato de algunos estudiosos- mi amigo el interlocutor, transmutando su anterior acritud en el tema, me contestó ante alguno/a presente: “Si eso fuera historia y verdad debería calificarse a Santiago Matamoros de reivindicador de derechos humanos y de la dignidad de la mujer”.

Sabia contestación, a nuestro juicio, con la oración condicional; pues si los hechos no son reales, no precisan enjuiciamiento y calificación o sentencia técnica; y si tales hechos fueran verdadera historia, la intervención de Santiago para oponerse y borrar para siempre tan oprobioso tributo de mujeres, es de todo punto loable y ejemplo de reivindicación de derechos humanos y dignidad de la mujer.



## la foto *Añeja*

**No** se puede entender la Historia del Colegio sin conocer los empleados que a lo largo de los años han desempeñado su trabajo para la institución.

Salvo excepciones, los empleados se han ganado la confianza de las sucesivas Juntas de Gobierno y por tanto del colectivo de compañeros, ejerciendo en sus puestos de forma ininterrumpida.

Actualmente el Colegio ha crecido mucho y con ello el número de trabajadores que lo sacan adelante con una labor callada y muchas veces muy sacrificada.



> Hoy reproducimos en Sala de Togas una foto fechada en 1996, se corresponde con la que podemos encontrar en el libro "El Colegio de Abogados de Almería y su Historia (1841-1996)

Encontramos con 20 años menos a nuestros estimados (Izq a Dcha) Antonio Córdoba, José Carmelo, Juan Segura (qepd) Daniel, Pilar, Antonio Cazorra y Juanillo.



Envía tus fotos a:  
[saladetogas@icalmeria.com](mailto:saladetogas@icalmeria.com)

# El Colegio informa



> Una de las ponencias que tuvieron lugar.



> Los ponentes almerienses durante su intervención.

## La Casa de las Mariposas acogió las X Jornadas Nacionales 'CGPJ-Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos'

Más de 200 especialistas se dieron cita en Almería

Almería se convirtió durante tres días en la capital española del análisis y reflexión sobre la relación entre el mundo de la judicatura y la labor que desempeñan los arquitectos en los procesos judiciales, algunos de la envergadura y de la relevancia que para la provincia posee como El Algarrobo y las viviendas alejadas del Levante.

Las más de 220 inscripciones registradas denotaron el interés por el contenido de estas jornadas que han reunido expertos de ambos ámbitos durante los días 4,5 y 6 de junio en las X Jornadas organizadas conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) y la Unión de Arquitectos Peritos y Forenses de España (Uapfe).

A la recepción celebrada en el Palacio Provincial asistieron Magistrados, Jueces, Abogados, Arquitectos y Peritos-



> El presidente de la Diputación, Gabriel Amat, da la bienvenida a los asistentes en el Patio de Luces bajo la atenta mirada del Decano de los Arquitectos almerienses Javier Hidalgo.

Forenses, a los que se dirigió el presidente de la institución, Gabriel Amat, quien subrayó "la importancia que tiene para la provincia ser sede de un evento con la trascendencia de estas jornadas que reúnen a los más prestigiosos profesionales del mundo de la Justicia y del Urbanismo". Además, Amat dijo que la celebración de las X Jornadas CGPJ - CSCAE

pone de manifiesto la apuesta de la Institución Provincial por el turismo de congresos. "Quiero darle la enhorabuena al Colegio de Arquitectos por haber logrado que estas jornadas se celebren en Almería y agradecer, también, la colaboración y el trabajo que desempeñan en favor de los municipios de la provincia de Almería".



> El Decano José Pascual Pozo junto al Magistrado Almeriense Manuel Espinosa Labella atendiendo una de las Ponencias.

Las palabras de acogida fueron agradecidas por el presidente de la Uapfe, Pere González Nebreda, y el decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, Javier Hidalgo, órgano que ha venido trabajando durante dos años para conseguir que la capital almeriense fuera elegida la sede de estas X Jornadas, las cuales festejan además su 25 aniversario al tratarse de un evento bianual. El colegio almeriense hizo entrega de una placa a Amat por la ayuda y colaboración prestada a las Jornadas.

**Trascendencia de los debates con importante participación almeriense**

Sobre la mesa tuvieron lugar debates tan importantes como la resolución del conflicto de las viviendas irregulares del Almanzora y Levante, construidas fuera de ordenación, el decreto autonómico para regularizar construcciones en la zona y el laberinto del hotel de El Algarrobo, así como la responsabilidad de los arquitectos y técnicos en las investigaciones judiciales abiertas.

La sesión del jueves se cerró con una ponencia sobre la ejecución de sentencias en delitos contra la ordenación del territorio, responsabilidad patrimonial y alternativas a la demolición en la que participaron Manuel Espinosa, magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, el Decano José Pascual Pozo y Tomás Cobo, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno, que, a pesar del retraso en su co-



> El Decano junto a María Dolores Aguilera, Arquitecta de la Junta de Andalucía y, Adeline Marquez, Arquitecta Vocal Consejo de Administración de ASEMAS, con los Magistrados almerienses Manuel Espinosa Labella y Tomás Cobo, esperando para dictar su Ponencia sobre la ejecución de sentencias en delitos contra la ordenación del territorio que comenzó con mucho retraso.

mienzo debido a un fallo organizativo del que se quejaron numerosos asistentes, fue seguida con el máximo interés.

Al extenso temario se sumó el sábado, como broche de las Jornadas, la Conferencia Magistral ofrecida por Rafael Fernández Valverde, Magistrado del Tribunal Supremo y Vocal del Consejo General del Poder Judicial, sobre “El restablecimiento de la legalidad urbanística alterada: la ejecución de las sentencias de demolición”.

Las Jornadas fueron clausuradas el sábado con la lectura de las Conclusiones de las Jornadas y unas palabras de agradecimiento a los participantes en las Jornadas del Magistrado Rafael Fernández Valverde en nombre del CGPJ, M<sup>a</sup> Lourdes Molina Romero, Presidenta de la Audiencia almeriense y Sonia Ferrer, Delegada de la Junta de Andalucía en Almería.



> Aspecto del magnífico Salón de Actos de Cajamar en la Casa de las Mariposas que completó su aforo.



> La Presidenta de la Audiencia, Lourdes Molina, cambia impresiones con el Magistrado Rafael Fernández Valverde momentos antes de la clausura de las Jornadas.

**Contenido y temas centrales tratados en las X Jornadas:**

- El restablecimiento de la legalidad urbanística alterada: la ejecución de sentencias de demolición.
- Los procedimientos de vicios en la construcción tras la ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- La responsabilidad civil derivada de inspecciones técnicas de edificios, informes de evaluación de edificios, certificaciones energéticas, proyectos y obras de rehabilitación, memorias técnicas y declaraciones responsables.
- La mediación técnica en arquitectura, construcción y urbanismo. Una nueva manera de resolución de conflictos.

## Convenio para la prestación del SOJ penitenciaria

El consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Emilio de Llera, y el presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, José Pascual Pozo, firmaron el pasado viernes 13 de febrero, un convenio para volver a poner en marcha el servicio de orientación jurídica penitenciaria en Andalucía, del que se podrá beneficiar la población reclusa de las 13 cárceles de esta comunidad.

En el convenio participa también el Ministerio del Interior, administración competente en materia penitenciaria y que se sumará próximamente a su firma para la inminente puesta en marcha de un servicio que había sido suspendido en 2012 por la falta de renovación del citado convenio.

En virtud de este acuerdo, la población reclusa en Andalucía recibirá



> El Consejero Emilio de Llera y José Pascual Pozo, en representación del CADECA, firmaron el convenio.

asistencia sobre cuestiones propias del ordenamiento jurídico penitenciario, permisos, traslados de centros, reclamaciones administrativas, procesos judiciales o asesoramiento sobre los requisitos de acceso a la justicia gratuita. El convenio tiene una vigencia de tres años

prorrogables, financiado al completo por la Consejería de Justicia e Interior, con una dotación inicial de 140.000 euros anuales que será abonada en periodos trimestrales al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, previa justificación de los servicios efectuados. ■

### COLABORACIÓN

## Reunión de representantes de colegios profesionales de Almería, con participación de ICAALMERIA

La sede del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, que ha promovido la iniciativa junto al Colegio de Abogados, ha sido escenario el pasado 14 de mayo de una primera toma de contacto entre los distintos Colegios Profesionales existentes o con representación en Almería, con el objetivo de conseguir una Unión Interprofesional a nivel provincial.

Esta iniciativa surge “habida cuenta de los complicados momentos por los que están pasando las profesiones liberales, la incertidumbre en la colegiación obligatoria, la posibilidad de que nuestras instituciones queden reducidas a entidades simbólicas e incapaces de garantizar a los ciudadanos la necesaria seguridad técnica y jurídica en las actividades que les



afectan y consideran, así mismo, que la Ley de Servicios y Colegios Profesionales será un hecho en la próxima legislatura”, según explicó el decano presidente de COITIAL, Antonio Martín Céspedes.

Fruto de este primer encuentro, los Colegios Profesionales de Almería han creado una hoja de ruta a seguir

para llevar a cabo la creación de este ente que supondría un hito en la unión de colectivos. En unas semanas, los cerca de veinte colegios profesionales existentes en Almería celebrarán un nuevo encuentro para la concreción de una propuesta de Estatutos.

Los colectivos realizaron una toma de conciencia de las amenazas que se



> Foto oficial de la audiencia real en la que vemos a nuestro Decano el tercero por la izquierda. / © Casa de S.M. el Rey

## José Pascual Pozo asiste a la recepción real a los decanos de Colegios de Abogados

ciernen sobre estas instituciones, como el proceso de liberalización generalizado que como corriente internacional tiene su plasmación en Europa y su proyección en los diferentes Estados miembros, lo que está llevando a un proceso de desregulación motivado por la libre circulación, por la eliminación de barreras al acceso y al ejercicio de las profesiones y actividades en general.

Junto a dichas amenazas existen oportunidades de consolidar la institución colegial mostrando su verdadero rol ante la sociedad como garantía institucional, como entidades independientes frente a los poderes públicos y siendo garantes de que el servicio que presta al ciudadano tiene un estándar de calidad atesorado por el propio Colegio.

En representación de nuestro Colegio asistió nuestro compañero y miembro de la Junta José Luis Aynat que ejerció como convocante junto a Antonio Martín Céspedes del Colegio de Ingenieros Industriales. ■

### El monarca transmite un mensaje de apoyo y reconocimiento a todos los abogados por su función social en defensa de los derechos de los ciudadanos

El Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y Decano de nuestro Colegio, José Pascual Pozo, y los decanos de los colegios de abogados de la Comunidad Autónoma formaron parte de la delegación de la Abogacía Española a la que el Rey Felipe VI recibió en audiencia. Los letrados que representan al colectivo asistieron al Palacio de la Zarzuela como miembros del Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, encabezado por su presidente, Carlos Carnicer.

El Pleno está integrado por el presi-

dente, los 83 decanos de los colegios de abogados, 12 consejeros electivos entre “abogados de reconocido prestigio”, los presidentes de los Consejos Autonómicos de Colegios de Abogados, el presidente de la Mutualidad General de la Abogacía y el presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes. Durante la audiencia, el Rey mostró su interés por los temas que afectan a la Justicia y transmitió un mensaje de apoyo y reconocimiento a todos los abogados por su función social en defensa de los intereses y derechos de los ciudadanos. ■



**Solicita ya en el Colegio los libros de los Premios de Poesía y de Relatos Cortos**

## Presentada la memoria anual de Amnistía Internacional en el Palacio de la Diputación con intervención del fiscal jefe Antonio Pérez Gallegos

Por Francisca Rosario Medrán Cabrera. Col. 1.322

Amnistía Internacional presentó su informe anual sobre el estado de los derechos humanos en el mundo en 2014 en la Excma Diputación de Almería el 11 de marzo de 2015 que corrió a cargo del fiscal jefe Antonio Gabriel Pérez Gallegos, el cual y resumidamente sacó dos conclusiones fundamentales:

• **Una: que la situación empeora en muchos o casi todos los países, pues el incremento de la violencia, el sufrimiento de las poblaciones civiles en escenarios de conflicto y el retroceso de las libertades y el recorte de derechos por reacciones autoritarias de los gobiernos, es general.**

• **Dos: que sigue siendo necesario incrementar la lucha y las acciones para evitar retrocesos mayores y para recuperar los derechos perdidos, para terminar con la violencia extrema y con los atroces atropellos que sufren las poblaciones en casi todas las partes de nuestro maltratado planeta.**

La catástrofe padecida por millones de personas atrapadas en conflictos entre Estados y grupos armados, como por ejemplo ocurre en Siria, es ignorada por la comunidad internacional, que prefiere mirar hacia otro lado, no comprometerse con las normas de convivencia que ella misma se ha dado. Se diría que el inmenso sufrimiento de las personas normales y corrientes no conmueve a los poderosos del mundo. Se diría que la ONU, esa organización surgida para evitar los horrores de las guerras, está fracasando rotundamente.

Del análisis de la situación en 160 países del mundo, se deduce que de no tomar medidas muy comprometidas y urgentes nos espera un mundo, en este 2015, en el que grupos armados extremadamente violentos campan a sus anchas provocando el horror en extensas partes del planeta y, por consiguiente, las crisis humanitarias y de refugiados se enquistan y agravan para millones de



> La coordinadora Mari Carmen Murillo Laguna, la diputada del PP, Gabriel Amat y Francisca Rosario Medrán, como activista de AI y letrada.

personas vergonzosamente abandonadas a su suerte; un mundo en el que además vamos a ver retroceder las libertades fundamentales y los derechos básicos por el ímpetu autoritario de unos gobiernos que a menudo se escudan en la necesidad de “protegerlos” para perpetrar sus políticas reaccionarias.

En España, el Gobierno sigue la tendencia global de recortes a la libertad de expresión y de reunión; la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana (LOSC), no solo amplía los poderes policiales sin establecer mecanismos de supervisión y rendición de cuentas, sino que además incluye nuevas infracciones que podrían amenazar el ejercicio de la libertad de reunión pacífica, expresión e información, como las limitaciones para mostrar y difundir imágenes de las fuerzas y cuerpos de seguridad. También han sido de especial preocupación los casos de uso excesivo de

la fuerza por parte de agentes de seguridad en manifestaciones, así como crecientes restricciones al derecho de reunión, incluido la imposición de multas a manifestantes pacíficos, algo que puede disuadir la protesta.

La reforma del Código Penal también ataca la libertad de expresión, de información y de reunión, al ampliar los delitos, tanto de terrorismo como de desórdenes públicos, de manera tan amplia y vaga que resultan incompatibles con las normas de derecho internacional. Otro de los grandes retrocesos de 2014 ha tenido lugar en la lucha contra la impunidad de la que gozan los perpetradores de los crímenes más graves, mediante la reforma de la jurisdicción universal, que limita las atribuciones de las autoridades para investigar crímenes atroces contra las personas cometidos fuera de España.

También las personas migrantes están viendo sus derechos vulnerados en España. Amnistía Internacional ha seguido denunciando uso excesivo e innecesario de la fuerza en frontera por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a refugiados, migrantes y solicitantes de asilo, que en ocasiones han sido devueltos de manera ilegal. Además, lejos de cambiar esta política, las autoridades pretenden, mediante una enmienda introducida en la LOSC, legalizar esta práctica de las denominadas devoluciones en caliente, prohibidas por el derecho internacional.

Una situación que, como vemos, exige de los ciudadanos compromiso, coraje cívico y el ejercicio de la decencia que, según parece, muchos de los gobernantes y de los que aspiran al poder por cualquier medio en este mundo ni la tienen ni la han conocido. ■

### UN BREVE RESUMEN DE DATOS SIGNIFICATIVOS:

Un breve resumen de datos significativos, recopilados del informe, puede servirnos para ilustrar lo que decimos:

- En al menos 18 países se cometieron crímenes de guerra u otras violaciones de las “leyes de guerra”.
- En 1 de cada 5 países investigados por Amnistía, los grupos armados cometieron abusos contra la población.
- Más de 3.400 personas murieron ahogadas en el Mediterráneo intentando llegar a Europa.
- Hay 4 millones de refugiados a consecuencia del conflicto sirio, el 95% de ellos en países vecinos y en condiciones deplorables.
- 62 países encarcelaron a presos de conciencia, personas que simplemente ejercían sus derechos y libertades.
- 3 de cada 4 gobiernos restringieron la libertad de expresión de manera arbitraria.
- 28 países en todo el mundo tienen leyes que prohíben el aborto en cualquier caso.
- 78 países tienen leyes en vigor que se utilizan para criminalizar las relaciones sexuales con consentimiento mutuo entre adultos del mismo sexo.
- El 58% de los países sometieron a personas a juicios injustos.
- 82 países sometieron a personas a tortura y otros malos tratos.

# Comparativa de faltas en el nuevo penal

Por **Juan Jesús Sánchez Ferrer**  
Col. 2.789



La reciente reforma del Código Penal operada por las Leyes Orgánicas 1/2015 y 2/2015, de 30 de marzo, y que ha entrado en vigor el pasado 1 de Julio, nos ha dejado entre otras importantes reformas la supresión de las faltas

de nuestro sistema penal.

Mucho se ha hablado de esta reciente reforma en la que se han introducido medidas más o menos novedosas o controvertidas como pudiera ser la pena de prisión permanente revisable, o el nuevo juicio sobre delitos leves, pero ésta supresión de las faltas, que venía siendo desde antaño una deseada medida para la agilización de la justicia, quizás sea el elemento de más trascendencia práctica para el día a día de los operadores jurídicos al desaparecer el tradicional "Juicio de Faltas" aunque sin embargo esta reforma se queda muy lejos de los fines que se confesaban perseguir con la misma, pues lejos de descargar de trabajo a los Juzgados de Instrucción, más bien estamos ante una mera renovación denominativa al seguir correspondiendo a los saturados Juzgados de Instrucción el conocimiento del nuevo procedimiento de enjuiciamiento de los delitos leves.

Así, de los cuarenta tipos que hasta el pasado 30 de junio se castigaban como faltas, se han despenalizado doce, de los cuales cuatro pasan a ser sancionados en vía administrativa o remitidas a la vía civil, quedando despenalizados y sin sanción ocho. En esta ocasión nos vamos a centrar únicamente en aquellas faltas que se despenalizan pero se castigan en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (LOPSC):

## I. COMO INFRACCIONES GRAVES.

1º.- La perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal (artículo 36.1 LOPSC).

2º.- Los actos de obstrucción que pretenden impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones, el cumplimiento o la ejecución de acuerdos o resoluciones administrativas o judiciales, siempre que se produzcan al margen de los procedimientos legalmente establecidos y no sean constitutivos de delito (artículo 36.4 LOPSC).

3º.- La desobediencia o la resistencia a la

CORRESPONDENCIA ENTRE FALTAS Y SU NUEVA REGULACION		
Falta	Conducta típica	Regulación actual
617.1	Lesión que no sea delito.	Delito leve 147.2.
617.2	Maltrato sin lesión.	Delito leve 147.3.
618	Negar auxilio a menores o incumplir régimen de custodia.	Despenalización.
619	Denegación auxilio a ancianos y discapacitados.	Despenalización.
620.1º	Amenazas leves.	Delito leve 171.7
620.2º	Coacciones leves.	Delito leve 172.3
621.1	Lesiones por imprudencia grave.	Delito menos grave art.152.1
621.2	Homicidio por imprudencia leve.	Despenalización. Remisión a vía civil
621.3	Lesiones por imprudencia menos grave o leve.	Despenalización. Remisión a vía civil. Excepto las de especial gravedad (artículo 152.2).
622	Infracción del régimen de custodia.	Despenalización.
623.1	Hurto (menos de 400 €).	Delito leve 234.2 (salvo concurrencia de alguna de las circunstancias del 235)
623.2	Hurto posesorio (menos de 400 €).	Delito leve 236.2
623.3	Hurto de uso de vehículo a motor.	Delito menos grave 244.1
623.4	Estafa por cuantía inferior a 400 €	Delito leve 249.2
623.4	Apropiación indebida de dinero, efectos o valores, por cuantía inferior a 400 €	Delito leve 253.2
623.4	Apropiación indebida de otros bienes por cuantía inferior a 400 €	Delito leve 254.2
623.4	Defraudación por cuantía inferior a 400 €	Delito leve 255.2
623.4	Uso indebido de equipo terminal de telecomunicaciones ajeno por cuantía inferior a 400 €	Delito leve 256.2
623.5	Contra la propiedad intelectual o industrial.	Delito menos grave art. 270.2. Delito menos grave art. 274.3
624.1	Alteración de linde propia con utilidad inferior a 400€	Delito leve 246.2
624.2	Distracción de aguas con utilidad inferior a 400€	Delito leve 247.2
625	Daños por cuantía inferior a 400€	Delito leve 263.1.2
626	Deslucimiento bienes inmuebles.	Remisión vía Administrativa.
629	Uso moneda falsa con valor aparente inferior a 400€	Delito leve 386.3
629	Distribución y uso de sellos de correos o efectos timbrados falsos con valor aparente inferior a 400€	Delito leve 389
630	Abandonar jeringuillas u otros instrumentos peligrosos.	Remisión vía Administrativa.
631	Suelta de animales feroces o dañinos.	Remisión vía Administrativa.
632	Maltrato a animales.	Delito menos grave 337.
633	Perturbación leve del orden.	Despenalización
634	Falta de respeto a la autoridad.	Delito leve 556.2
635	Desobediencia leve a la autoridad.	Delito leve 203.2
636	Realizar actividades careciendo de seguro obligatorio.	Despenalización.
637	Uso público e indebido de uniforme oficial.	Delito leve 402 bis
637	Falta de atribución pública cualidad profesional.	Delito menos grave (art. 403.2)

autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivos de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación (artículo 36.6 LOPSC).

4º.- Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aún cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal (artículo 36.10 LOPSC).

5º.- El uso público e indebido de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales, o réplicas de los mismos, así como otros elementos del equipamiento de los cuerpos policiales o de los servicios de emergencia que puedan generar engaño acerca de la condición de quien los use, cuando no sea constitutivo de infracción penal (artículo 36.14 LOPSC).

6º.- El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares (artículo 36.16 LOPSC).

## II. COMO INFRACCIONES LEVES.

1º.- La exhibición de objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, siempre que no consti-

tuya delito o infracción grave (artículo 37.2 LOPSC).

2º.- Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal (artículo 37.4 LOPSC).

3º.- Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal (artículo 37.13 LOPSC).

4º.- Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos, así como abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida (artículo 37.16 LOPSC).

## III. GRADUACION DE LAS SANCIONES.

La comisión de una infracción determinará la imposición de la multa correspondiente en grado mínimo.

La infracción se sancionará con multa en grado medio cuando se acredite la concurrencia, al menos, de una de las siguientes circunstancias:

a) La reincidencia, por la comisión en el término de dos años de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

b) La realización de los hechos interviniendo violencia, amenaza o intimidación.

c) La ejecución de los hechos usando cualquier tipo de prenda u objeto que cubra el rostro, impidiendo o dificultando la identificación.

d) Que en la comisión de la infracción se utilice a menores de edad, personas con discapacidad necesitadas de especial protección o en situación de vulnerabilidad.

En cada grado, para la individualización de la multa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La entidad del riesgo producido para la seguridad ciudadana o la salud pública.

b) La cuantía del perjuicio causado.

c) La trascendencia del perjuicio para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana.

d) La alteración ocasionada en el funcionamiento de los servicios públicos o en el abastecimiento a la población de bienes y servicios.

e) El grado de culpabilidad.

f) El beneficio económico obtenido como consecuencia de la comisión de la infracción.

g) La capacidad económica del infractor.

Las infracciones sólo se sancionarán con multa en grado máximo cuando los hechos revistan especial gravedad y así se justifique teniendo en cuenta el número y la entidad de las circunstancias concurrentes y los criterios previstos en el artículo 33 LOPSC.

La multa por la comisión de infracciones leves se determinará directamente atendiendo a las circunstancias y los criterios expuestos. ■

# Reformas legislativas acaecidas en 2014

Por **Leopoldo Nemesio Pascual**  
Col. 3.950

En 2014 pocas reformas legislativas de calado se han producido en el ámbito de la administración de justicia. La mayor parte de iniciativas normativas se hallan en distintas fases de tramitación parlamentaria, por tanto, con un futuro incierto en cuanto a su definitiva aprobación.

A continuación, se recoge una breve reseña de las modificaciones legales llevadas a cabo durante el año 2014:

**1. Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal** (BOE de 14 de marzo de 2014), que delimita los supuestos en que la jurisdicción española puede investigar y conocer de delitos cometidos fuera del territorio en que España ejerce su soberanía y amplía la lista de delitos que, cometidos fuera del

territorio nacional, son susceptibles de ser perseguidos por la jurisdicción española.

**2. Ley Orgánica 4/2014, de 11 de julio, complementaria de la Ley de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial** (BOE de 12 de julio de 2014). Esta reforma, recupera el derogado artículo 118, que pasa a ser un nuevo artículo 355 bis, regulando de nuevo la provisión de las plazas de quienes se encuentren en situación de servicios especiales; mejora el régimen de permisos por asuntos propios de la carrera judicial, para la equiparación a la situación de la función pública; y atribuye a las Salas de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Supremo el conocimiento de la tramitación y enjuiciamiento de las acciones civiles y penales, respectivamente, dirigidas contra la Reina consorte o el consorte de la Reina, la Princesa o Príncipe de Asturias y su consorte, así como contra el Rey o Reina que hubiere abdicado y su consorte.

**3. Ley Orgánica 6/2014, de 29 de octubre, complementaria de la Ley de reconocimiento mutuo de reso-**

**luciones penales en la Unión Europea, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial** (BOE de 30 de octubre de 2014), que reconoce a los distintos órganos judiciales con competencia en materia penal, competencia para la ejecución de las órdenes europeas que se les encomienden en las normas específicas en materia de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales en materia penal en la Unión Europea.

**4. Ley Orgánica 7/2014, de 12 de noviembre, sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea** (BOE de 13 de noviembre de 2014). Regula el régimen aplicable al intercambio de información sobre antecedentes penales entre el Registro Central de Penados y las autoridades responsables de los registros nacionales de la Unión Europea y establece el principio de equivalencia de las sentencias dictadas en la Unión Europea mediante su toma en consideración en procesos posteriores derivados de la comisión de nuevos delitos.

**5. Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil** (BOE de 5 de noviembre de 2014), que dispone la transposición al ordenamiento jurídico español del contenido de las referidas Directivas 2011/77/UE y 2012/28/UE y adecua los artículos 256 y 259 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a la nueva normativa.

**6. Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea** (BOE de 21 de noviembre de 2014), que constituye texto conjunto en el que se reúnen todas las decisiones marco y la directiva aprobadas en materia de reconocimiento mutuo de resoluciones penales. Incluye tanto las ya transpuestas a nuestro Derecho como las que están pendientes, evitando la señalada dispersión normativa y facilitando su conocimiento y manejo.

**7. Real Decreto-Ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal** (BOE de 6 de septiembre de 2014), que introduce reformas en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, con la finalidad de facilitar en la mayor medida posible la continuación de la actividad empresarial, introduciendo modificaciones en la regulación del convenio concursal y estableciendo medidas para flexibilizar la transmisión del negocio del concursado o de alguna de sus ramas de actividad.

**8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana**, (BOE de 31 de marzo, con entrada en vigor el 1 de julio de 2015, salvo la disposición final primera, que afecta a la ley de extranjería y al denominado "rechazo en frontera" como régimen especial de Ceuta y Melilla). Esta norma tiene por objeto la regulación de un conjunto de actuaciones de distinta naturaleza orientadas a la tutela de la seguridad ciudadana, mediante la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad de los ciudadanos.

En su regulación destaca, el amplio catálogo de infracciones administrativas, que clasifica en muy graves, graves y leves, y la graduación de las multas a imponer por su comisión, que pueden alcanzar los 600.000 euros en el caso, de las muy graves; los 30.000 euros, en el de las graves; y los 6.000 euros, para las infracciones leves.

Por otro lado, se regula:

- la entrada y registro en domicilios (deben remitir sin dilación el acta o atestado que instruyan a la autoridad judicial competente);

- el requerimiento de identificación de personas (que precisa la existencia de indicios de participación en la comisión de una infracción, o que razonablemente se considere necesario realizar la identificación para

prevenir la comisión de un delito);

- la realización de comprobaciones y registros en lugares públicos (la entrada en edificios ocupados por organismos oficiales o entidades públicas, no precisa del consentimiento de la autoridad o funcionario que los tuviere a su cargo);

- los registros corporales externos (sólo podrán realizarse cuando existan motivos para suponer que pueden conducir al hallazgo de instrumentos, efectos u otros objetos relevantes para el ejercicio de las funciones de indagación y prevención que encomiendan las leyes) que habrán de ser de carácter superficial, deberán ocasionar el menor perjuicio a la dignidad de la persona, efectuarse por un agente del mismo sexo que la persona sobre la que se practique y, cuando lo exija el respeto a la intimidad, en un lugar reservado y fuera de la vista de terceros;

- la posibilidad de limitar o restringir la circulación o permanencia en vías o lugares públicos y establecer zonas de seguridad en supuestos de alteración de la seguridad ciudadana o de la pacífica convivencia, o cuando existan indicios racionales de que pueda producirse dicha alteración, por el tiempo imprescindible para su mantenimiento o restablecimiento.

Asimismo, prevé la disolución de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones en los supuestos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión y la disolución de las concentraciones de vehículos en las vías públicas y la retirada de aquéllos o cualesquiera otra clase de obstáculos cuando impidieran, pusieran en peligro o dificultaran la circulación por dichas vías.

**9. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, (BOE de 31 de marzo, con entrada en vigor el 1 de julio de 2015). Según expresa su Preámbulo, pretende una completa revisión y actualización de la norma penal, en la conciencia de que el transcurso del tiempo y las nuevas demandas sociales evidencian la necesidad de llevar a cabo determinadas modificaciones de nuestra norma penal.

En general, se revisa el régimen de penas y su aplicación, y se introducen nuevas figuras delictivas o se adecuan tipos penales ya existentes, en un intento de ofrecer una respuesta más adecuada a las nuevas formas de delincuencia.

Por otra parte, se suprimen aquellas otras infracciones que, por su escasa gravedad, no merecen reproche penal, como es el caso de gran parte de las infracciones hasta ahora calificadas como faltas. Dentro la amplitud de la reforma que comentamos, los aspectos más destacados de la misma pueden sintetizarse del siguiente modo:

- Se introduce una nueva pena de prisión permanente revisable, que podrá ser impuesta únicamente en supuestos de excepcional gravedad; entre otros, para los asesi-

natos especialmente graves (de menores de dieciséis años o de personas especialmente vulnerables; subsiguientes a un delito contra la libertad sexual; cometidos en el seno de una organización criminal; y asesinatos reiterados o cometidos en serie). La regulación del régimen de revisión de la prisión permanente revisable se efectúa como un supuesto de libertad condicional o de suspensión de la ejecución de la pena.

- La reforma incorpora una revisión de la regulación de la suspensión de la ejecución de la pena, en la que se modifica el régimen de valoración del cumplimiento de la responsabilidad civil: el pago de la responsabilidad civil continúa siendo un presupuesto de la suspensión de la ejecución, pero la ocultación de bienes o el hecho de no aportar información sobre los disponibles o de no facilitar el decomiso acordado determina la revocación de la suspensión ya acordada.

- El tradicional régimen de sustitución de la pena pasa a ser regulado como una modalidad de suspensión en la que el juez o tribunal pueden acordar la imposición de una pena de multa o de trabajos en beneficio de la comunidad. También se modifica la regulación de la sustitución de la ejecución de la pena de prisión por la expulsión del territorio nacional.

- La libertad condicional pasa a ser regulada como una modalidad de suspensión de la ejecución del resto de la pena. Al contrario de lo que venía sucediendo hasta ahora, el tiempo en libertad condicional no computará como tiempo de cumplimiento de condena, sino que la concesión de la libertad condicional determinará la suspensión de la ejecución del resto de la pena durante un determinado período de tiempo.

- La reforma equipara los antecedentes penales españoles a los correspondientes a condenas impuestas por tribunales de otros Estados miembros de la Unión Europea, a los efectos de resolver sobre la concurrencia de la agravante de reincidencia o la suspensión de la ejecución de la pena.

- La regulación del decomiso introduce importantes modificaciones que tienen como objeto facilitar instrumentos legales que sean más eficaces en la recuperación de activos procedentes del delito y en la gestión económica de los mismos. La reforma toma en consideración la Directiva europea 2014/42/UE, de 3 de abril, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea.

- Con la finalidad de incorporar las previsiones del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado por España el 22 de julio de 2010 y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, debe incorporarse la regulación de la inclusión de perfiles de condenados en la base de datos de ADN.

- Se introducen modificaciones en los delitos contra la libertad sexual para llevar a cabo la transposición de la Directiva

2011/93/UE, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo.

- Se introducen determinadas modificaciones para reforzar la punición de los llamados delitos contra la corrupción en el ámbito de la Administración pública.

- Se introduce un nuevo Título XIII bis con la rúbrica "De los delitos de financiación ilegal de los partidos políticos".

- En materia de violencia de género y doméstica, se llevan a cabo algunas modificaciones para reforzar la protección especial que actualmente dispensa el Código Penal para las víctimas de este tipo de delito.

- La reforma lleva a cabo una supresión definitiva del catálogo de faltas regulado en el Libro III del Código Penal, tipificando como delito leve aquellas infracciones que se estima necesario mantener. Los delitos leves se sustanciarán conforme al

procedimiento previsto para el juicio de faltas en el Libro VI de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se adecua a la nueva categoría delictiva, manteniendo los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la mujer la competencia para el conocimiento y fallo de estos delitos.

También se regula la situación transitoria de los juicios de faltas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley: los seguidos por hechos que resultan tipificados como delitos leves, continuarán sustanciándose conforme al procedimiento previsto para el juicio de faltas en el Libro VI de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal. La tramitación de los procesos por falta iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley por hechos que resultan por ella despenalizados o sometidos al régimen de denuncia previa, y que lleven aparejada una posible responsabilidad civil, continuarán hasta su normal terminación, salvo

que el legitimado para ello manifestare expresamente no querer ejercitar las acciones civiles que le asistan, en cuyo caso se procederá al archivo de lo actuado, con el visto del Ministerio Fiscal. Si continuare la tramitación, el juez limitará el contenido del fallo al pronunciamiento sobre responsabilidades civiles y costas, ordenando la ejecución conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

- También se modifica la Ley de 18 de junio de 1870, de reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, añadiendo una Disposición adicional a la misma, en la que se establece que el Gobierno remitirá semestralmente al Congreso de los Diputados un informe sobre la concesión y denegación de indultos. Para la presentación de los datos contenidos en el citado informe, y previa revisión del mismo, un alto cargo del Ministerio de Justicia solicitará su comparecencia ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados.

## JURISPRUDENCIA

# La grabación de conversaciones entre abogado y cliente, aún con autorización, vulnera el Convenio Europeo de Derechos Humanos

En su sentencia de 3 de febrero de 2015, en el asunto Pruteanu vs. Rumanía, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ampara en su derecho al demandante y considera que la interceptación de conversaciones entre abogado y cliente afecta directamente a la confidencialidad, que es la base de la relación de confianza y del derecho de defensa.

La sentencia establece además la necesidad de examinar si los procedimientos penales para el control de la adopción y aplicación de medidas restrictivas de este derecho son capaces de limitarse a lo estrictamente necesario en el contexto de una sociedad democrática.

La Corte dice que se debe asegurar la existencia en los procedimientos de garantías adecuadas y suficientes para evitar el abuso.

En el supuesto estudiado, conforme a estos razonamientos, el TEDH ha entendido que la interceptación de las comunicaciones es contraria a la

legislación europea, y decide indemnizar por daños morales al demandante.

El demandante es un abogado de nacionalidad rumana que alega la interceptación de las comunicaciones de su teléfono, subrayando la relación profesional que le une con su cliente, y la falta de medios para impugnar la medida y pedir la destrucción de las grabaciones.

Después numerosos requerimientos en todas las instancias rumanas, y una vez agotada la vía nacional, el demandante decidió acudir al TEDH, alegando la violación del artículo 8 de la CEDH, referido al derecho al respeto a la vida privada y familiar.

El TEDH, tras admitir a trámite la demanda, ha estimado en su sentencia que efectivamente ha habido violación del artículo 8 CEDH.

La sentencia ha sido dictada por la Sección Tercera del Tribunal, presidida por Josep Casadevall, y en la que ha participado el juez español Luis

López Guerra junto a otros cinco magistrados.

### CDEH

#### Artículo 8 Derecho al respeto a la vida privada y familiar

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia.

2. No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho, sino en tanto en cuanto esta injerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás.

**JURISPRUDENCIA****Criterio de la Audiencia Provincial de Almería sobre el momento procesal oportuno para la aportación de dictámen pericial por el demandado en el procedimiento de juicio verbal**

En escrito remitido por el colegiado Miguel Mulero Pérez a este Colegio de Abogados el pasado mes de noviembre, exponía la problemática surgida por la distinta interpretación y aplicación dispar que los Juzgados de la Provincia vienen dando respecto al momento procesal oportuno para la aportación de dictámen pericial por el demandado en el procedimiento de juicio verbal. Ante esta circunstancia la Junta de Gobierno acordó elevar consulta

a la Audiencia Provincial de Almería, para que, en su caso, se pronunciara sobre esta cuestión, con el fin de aunar criterios y ponerlo en conocimiento de todos los Juzgados para evitar la inseguridad jurídica y la incertidumbre en los criterios de defensa que ello genera para los Letrados. En escrito firmado por la Presidenta remitido a este Colegio, contesta a la consulta planteada, exponiendo que la Audiencia Provincial de Almería mantiene un criterio unánime

sobre la admisión de los dictámenes periciales propuestos en el acto de la vista oral de los Juicios Verbales. Indica que la cuestión ha sido resuelta desde el dictado de la sentencia del Tribunal Constitucional 60/2007, de 26 de marzo. En aplicación de la anterior doctrina, indica, que se han dictado algunas resoluciones judiciales entre las que a título de ejemplo, se cita el Auto de la Sección Primera de 3 de marzo de 2014.

**PREMIOS, CONGRESOS Y CURSOS****PREMIOS****XII CONVOCATORIA DEL PREMIO "SANTIAGO GUTIÉRREZ ANAYA" SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA.**

Fecha máxima de presentación: 11 de septiembre de 2015.  
Lugar de celebración: Sevilla Dirección: Fundación Cajasol, Plaza de San Francisco, 1 4.1004-Sevilla, Web: [www.premio-gutierrezanaya.com](http://www.premio-gutierrezanaya.com) Organiza: Fundación Cajasol.

**CONGRESOS****CONGRESO INTERNACIONAL: SALUD Y EMPLEO PÚBLICO.**

Fecha: 13, 18, 19 y 20 de noviembre de 2015 Lugar de celebración: Almería Dirección: Universidad de Almería, Ctra. de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (Almería) Web: [www.saludempleopublico.com](http://www.saludempleopublico.com). Organiza: Universidad de Almería

**CONGRESO UIA 2015.**

Se informa que el Congreso de la UIA de este año 2015 se celebra en Valencia, del 28 de octubre al 1 de noviembre. Es una excelente oportunidad para que los abogados puedan acudir a un Congreso Internacional, con más de cuarenta Comisiones de las áreas de trabajo más diversas, y puedan además conocer y contactar con otros abogados de diferentes países. Habrá traducción simultánea en la mayoría de las Comisiones y en las Sesiones centrales. Asimismo habrá un programa social de interés. Es también una oportunidad de participar activamente en las Comisiones, por lo que quien tenga interés, lo

haga saber a la Sección de Relaciones Internacionales del Consejo, a través del correo: [ma.sancho@abogacia.es](mailto:ma.sancho@abogacia.es). Para más información sobre el Congreso, puedes acceder al enlace [www.uianet.org](http://www.uianet.org).

**CURSOS****CURSO DE ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN CRIMINOLOGÍA**

Fecha: 17 de septiembre al 17 de diciembre de 2015 Lugar de celebración: Almería. Dirección: Universidad de Almería, Edificio Central, Planta Baja, Tlf.: 950 01 53 60. Web: [fcontinua.ual.es](http://fcontinua.ual.es) Fecha de inscripción: 1 de mayo al 1 de junio

Organiza: Centro de Formación Continua de la Universidad de Almería. Email: [rconcep@ual.es](mailto:rconcep@ual.es).

**BASES DEL CONCURSO "VIÑETA DE HUMOR" DE LA REVISTA DE LA MUTUALIDAD**

En la estructura de la actual revista de la Mutualidad, existe una sección de humor en la que aparecen viñetas de humor sobre abogados. En adelante, la autoría de dichas viñetas correrá a cargo de los propios mutualistas, por lo que la Mutualidad ha creado un concurso mediante el cual, los mutualistas que participen, enviarán sus dibujos a la Redacción de la revista que se encargará de su selección y publicación.

Para cada número se seleccionará 1 viñeta de entre todos los participantes, que se publicará en la misma y donde aparecerá el nombre del autor.

**PRIMERA.- Duración de la acción y comunicación del concurso.** Está previsto que la primera viñeta se publique en el nº 83 de la revista que corresponde al mes de septiembre de 2014. A partir de este número, se incluirá un

recordatorio para los siguientes y así de forma indefinida.

En el momento que se decida poner fin al concurso, se comunicará con suficiente antelación en los medios que la Mutualidad considere oportuno.

**SEGUNDA.- Objetivo, envío de las viñetas, plazo de participación y fecha de celebración del sorteo.** El objetivo con este concurso es que las viñetas que aparecen habitualmente en la sección de humor de la revista, estén realizadas por mutualistas, y fomentar así la participación.

Para enviar las viñetas existen dos vías: por correo ordinario a la Mutualidad de la Abogacía, Calle Serrano 9, 28001 Madrid en formato A-4, es muy importante que no esté doblado ni arrugado y que en el sobre ponga que es para el concurso de viñetas de humor de la revista. Por email, escaneando el dibujo en formato PDF con una resolución de 300 ppp y enviándolo a marketing@mutualidadabogacia.com.

Igualmente en el asunto debe aparecer "Concurso viñetas de humor revista".

La revista de la Mutualidad se edita en los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre. La redacción de la revista cierra los contenidos, generalmente los días 15 del mes anterior a la edición de cada número, con excepción del número de septiembre que se adelanta un mes debido a la inactividad de agosto. Por lo tanto, aunque habrá un recordatorio del concurso en cada número, aquellos que quieran participar tendrán que enviar las viñetas entre el día 1 y el 15 de los siguientes meses: enero, marzo, mayo, julio y octubre.

El Comité de Redacción de la revista seleccionará, antes del cierre de cada edición, una viñeta para su publicación en el número correspondiente.

**TERCERA.- Ámbito subjetivo.** Podrán participar en el sorteo todos los mutualistas a excepción de los que sean empleados de la Mutualidad de la Abogacía y Miembros de la Junta de Gobierno.

**CUARTA.- Derechos de Autor.** Se informa a los mutualistas de que las imágenes o caricaturas que se faciliten no podrán ser una copia o plagio de imágenes obtenidas de otras revistas, Web, de comunicación social o medios análogos. En caso de que se sancione a la Mutualidad como consecuencia del incumplimiento, por parte del mutualista, de las normas de propiedad intelectual, la Mutualidad podrá dirigirse contra el mutualista, respondiendo

este de todas las correspondientes responsabilidades legales.

**QUINTA.- Descripción del Premio.** El premio consistirá en 300 euros por cada viñeta publicada que se entregará al mutualista ganador.

**SEXTA.- Procedimiento del sorteo, comunicación y formalización del premio.** Una vez recibidas todas las viñetas antes de la fecha de edición de cada número, el Comité de Redacción de la Revista, seleccionará una de ellas para su publicación. A continuación, la Mutualidad se pondrá en contacto con el autor por teléfono. En esta conversación se confirmará la autoría, y todo lo relativo al premio.

Posteriormente se procederá a realizar el pago del premio vía transferencia, una vez confirmados los datos bancarios.

**SÉPTIMA.- Período de reclamación.** El período para interponer cualquier reclamación relativa al concurso y al sistema de selección de las viñetas finaliza transcurridos 15 días desde la fecha de celebración del mismo.

**OCTAVA.- Fiscalidad de los premios.** Las obligaciones fiscales derivadas de la adjudicación del premio y su disfrute, son responsabilidad de las personas que lo realicen.

**NOVENA.- Clausula de protección de datos.** En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, la Mutualidad General de la Abogacía informa de que los datos personales obtenidos como consecuencia de la inscripción a este concurso, así como los aportados durante el desarrollo del mismo, serán incluidos en sus ficheros de datos de carácter personal con la finalidad de gestionar el alta y participación del mutualista en este concurso. En caso de que se proporcionen datos de terceros, es responsabilidad del mutualista haberles informado de todo lo previsto en esta cláusula y haber obtenido su consentimiento.

Los mutualistas que participen en este concurso podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: C/ Serrano, 9, 28001 MADRID.

**DÉCIMA.- Aceptación de las Bases.** Los participantes, por el mero hecho de participar en el presente concurso, aceptan sus bases y el criterio de la Mutualidad de la Abogacía en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del mismo.

## TURNO DE OFICIO

### Reanudado el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria

Continuando con la información remitida en la Circular 7/2015, el pasado 3 de marzo se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, el Ministerio del Interior y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, relativo a la Orientación Jurídica Penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los Centros Peni-

tenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 62, de 13 de marzo de 2015.

En virtud de dicho convenio, la Junta de Gobierno de este Colegio acordó reanudar el servicio de Orientación Jurídica Penitenciario con los Letrados que lo estuvieron prestando pro bono desde el 13 de julio de 2012 al 31 de marzo

de 2013, en atención a la dedicación y el altruismo que manifestaron, pudiendo incorporarse nuevos Abogados a la lista el 1 de enero de 2016.

El Servicio se viene prestando desde el 7 de abril de 2015.

En el cuarto trimestre de 2015, se realizará el correspondiente curso de formación para adscripción y permanencia en el referido Servicio.

## T U R N O D E O F I C I O

## Nuevos modelos de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita

En el BOJA número 89, de 12 de mayo, se ha publicado la Orden de 4 de marzo de 2015, por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizados y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando derogada la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se aprobaban los anteriores modelos de solicitud.

De conformidad con la Disposición final única, la citada Orden entró en vigor el día siguiente al de su publicación, el día 13 de mayo de 2015.

Las nuevas solicitudes son:

- I.- Modelo de solicitud normalizado y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- II.- Modelo de solicitud normalizado

y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, para los supuestos específicos recogidos en el artículo 40.2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (PROCEDIMIENTOS PENALES).

III.- Modelo de solicitud de segunda opinión para víctimas de violencia de género.

## M U T U A L I D A D

## 5,22% de rentabilidad en el Plan Universal

Al cierre de 2014 la rentabilidad del Plan Universal se sitúa en el 5,22%. En un año complicado de mercado, aunque de recuperación económica a nivel global y de manera especial en España, los resultados logrados por la Mutualidad al cierre de 2014 superan los objetivos marcados para el ejercicio.

Aportaciones de los mutualistas Las aportaciones totales de los mutualistas han alcanzado al cierre del ejercicio 2014 un importe de 517 millones de euros, un 25% más que en el ejercicio anterior. Las aportaciones extraordinarias al Plan Universal se han incrementado en un 48% si las comparamos con el año 2013, llegando a los 140 millones de euros.

Un incremento significativo han supuesto las aportaciones al SVA (Sistema de Ahorro Flexible) que han superado los 109 millones de euros reflejando esta cifra un incremento del 83% con respecto al ejercicio anterior. De igual forma, las aportaciones al Seguro de Rentas Vitalicias Remuneradas han superado los 109 millones de euros, con un incremento con respecto a 2013 del 75%. Rentabilidad del Plan Universal La rentabilidad neta de las inversiones alcanzaron el 5,80% sobre los fondos medios invertidos. Esto permitirá



trasladar un 5,22% a los mutualistas del Plan Universal, es decir, un 0,72% adicional al 4,5% entregado a cuenta durante el periodo económico cerrado. Este resultado sigue siendo el reflejo de una gestión diligente, conservadora y cercana de la Junta de Gobierno que, implementada por los departamentos de inversiones, está basada en la búsqueda de rentabilidad razonable en un entorno de riesgo contenido y elevada solvencia.

Desde la Mutualidad se obtiene una rentabilidad marcada por la estabilidad año tras año frente a la volatilidad de otros instrumentos de previsión. Mejor rentabilidad frente a la inflación La rentabilidad del Plan Universal en 2014, del 5,22%, comparada con la inflación, que en este caso ha sido negativa (concretamente el dato adelantado ha sido

del -1%), arroja una rentabilidad real (neta de inflación) del 6,22%, sensiblemente superior a la de anteriores ejercicios económicos.

En este sentido, la rentabilidad proporcionada por el Plan Universal en los últimos 5 años se compara muy favorablemente con los rendimientos de los planes de pensiones del mercado, particularmente por lo que se refiere a la estabilidad en los rendimientos obtenidos, con un marco de actuación que prima, ante todo, la seguridad.

En la misma línea, entendemos razonable la entrega a cuenta de nuestros Mutualistas de una rentabilidad del 4,25% para el primer trimestre de 2015. Menos gastos de gestión que los planes de pensiones Teniendo en cuenta que los planes de pensiones pueden cargar hasta un 1,75% de gastos sobre el patrimonio gestionado y que el Plan Universal no aplica comisiones y sus gastos de gestión están comprendidos entre el 0,35% y el 0,50% según los sistemas, la diferencia a favor del plan universal es muy considerable.

El ratio esperado de gastos sobre el total ahorro gestionado por la Mutualidad se redujo al cierre del ejercicio 2014 hasta un 0,27% frente al 0,30% en el ejercicio 2013.

## Automatización de la gestión y resolución de avisos del turno de oficio

## Análisis ZAbogados 2014

En primer lugar, comenzamos **analizando la distribución de los avisos en función del partido judicial**, como se desprende de la gráfica anterior, el partido judicial que ha generado más avisos ha sido el partido de Almería con aproximadamente el 50% del total de los generados, seguido del partido de El Ejido con un 17% y el partido de Roquetas de Mar con un 13%, podemos deducir que la zona más poblada de la provincia está generando el 79% de los avisos del turno de oficio.

**Al realizar el análisis en función de la tipología del aviso**, obtenemos que el 70% de los avisos generados han sido de tipo General, el 23% de Violencia de género y el 3% de Extranjería y Menores y un 1% para avisos de Entrada Masiva, donde podemos retener que uno de cada 100 avisos generados ha sido para responder a un aviso de Entrada Masiva.

En segundo lugar, vamos a realizar un **análisis en función de la estacionalidad**. Tal y como se desprende de la gráfica siguiente podemos comenzar rompiendo el mito de los lunes, ya que no es lunes sino el jueves el día de la semana con mayor actividad dentro del sistema, es más aún los miércoles se atienden más avisos que los lunes, aunque están bastante igualados. También resulta interesante ver la evolución de los avisos durante el fin de semana, podemos ver como se reduce prácticamente a la mitad el número de avisos durante el sábado o domingo.

Si realizamos la misma comparación pero ampliando la playa del rango temporal, podemos comprobar cómo se reducen los avisos durante los meses incluidos en periodos estivales, aunque la dispersión entre meses no es demasiado elevada, cabe destacar, cómo se inicia una tendencia ascendente del número de avisos justo después de fi-

nalizar un periodo de descanso y como se invierte la misma conforme nos vamos acercando hasta el siguiente periodo vacacional.

El gráfico resultante muestra la comparativa del número de avisos generados mensualmente frente al número de avisos interrumpidos, observamos que existe una relación lineal entre ambos, obteniendo una media anual de avisos interrumpidos del 3,93 %.

Número Total de Avisos	% Interrumpidos
680 .....	4,71%
785 .....	4,71%
936 .....	4,71%
812.....	5,30%
897 .....	3,79%
844 .....	3,32%
813.....	4,31%
736 .....	3,67%
798 .....	3,26%
837 .....	2,87%
703 .....	4,55%
692 .....	2,75%
<b>Media Anual.....</b>	<b>3,93%</b>

Para finalizar, vamos a realizar un análisis en función del solicitante, en la siguiente gráfica vamos a realizar una evaluación a nivel grupo de los solicitantes, podemos comprobar que la guardia civil es el solicitante más activo con casi un 40 % de actividad, seguidos de los distintos juzgados con un 30% y terminando con la policía local.

**Distribución de avisos por grupo de solicitantes.** Entrando un poco más en detalle, en la siguiente gráfica mostramos los 10 solicitantes más activos, es decir los solicitantes que más avisos han registrado en la aplicación, siendo el top 1, la Guardia Civil de Roquetas de Mar, seguidos de cerca por el Servicio de Atención a la Familia (SAF)

**Avisos generados por solicitante:** Sin embargo este ranking

cambia de forma sustancial si en lugar de evaluar el número de avisos generados evaluamos la llamadas generadas, bien para crear un nuevo aviso o bien para consultar su estado, en este caso el top 1 es para el Grupo de Expedientes y Expulsiones de Almería, seguidos por la Guardia Civil de Adra y en la tercera posición nos volvemos a encontrar con la Guardia Civil de Roquetas de Mar,

**Continuando con el análisis de los hábitos de los solicitantes** podemos observar el top 10 de los solicitantes más activos en horario nocturno entre las 0:00 y las 6:00, de forma que obtenemos un empate en el puesto número uno entre la Guardia Civil de Garrucha y la Guardia Civil de Huércal Overa, seguidos de cerca por la Guardia Civil de Albox, parece interesante comentar que los tres solicitantes más activos en este horario se encuentra en la misma zona geográfica

**Para finalizar realizamos un análisis de la efectividad de los colegiados**, obteniendo un tiempo de repuesta medio de 9 minutos desde la creación del aviso hasta la aceptación por parte del letrado, aunque bien es cierto que estos datos depende bastante del partido judicial, en la gráfica siguiente mostramos el tiempo medio de repuesta para los 10 solicitantes que más han tenido que esperar para la aceptación de sus avisos. Como podemos deducir el solicitante que más ha tenido que esperar ha sido la Policía Local de Huércal-Overa con un tiempo medio de 3 horas y media, seguidos por la Guardia Civil de Purchena con una media de casi 42 minutos. También resulta interesante como han entrado en esta lista tanto la Fiscalía de la audiencia Provincial como la propia Audiencia Provincial con tiempos medios de 17 y 24 minutos respectivamente, doblando el tiempo medio de aceptación (9 minutos). ■

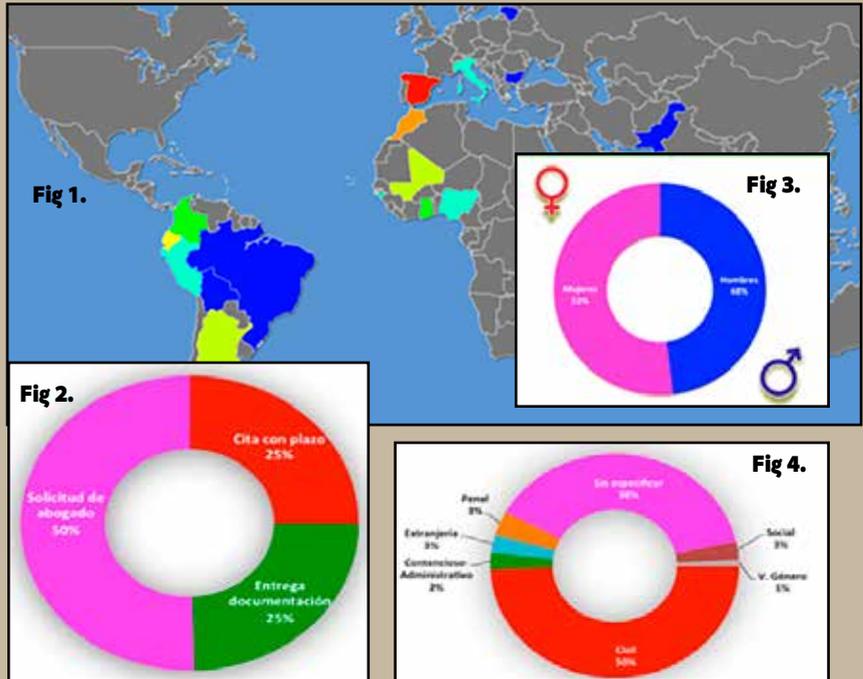
## Análisis de Servicio Automatizado de Recepción de Llamadas del Servicio de Orientación Jurídica

A lo largo del año 2014 desde el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Almería y desde su servicio automatizado de cita previa ZITA se han atendido algo más de 5000 peticiones, atendiendo a solicitantes de más de 40 nacionalidades distintas, si observamos la gráfica siguiente podemos ver la demanda del servicio en función del país de origen del solicitante.

Analizando el uso del servicio podemos comprobar que el 50% de las citas han sido demandas para la realización de una petición de un abogado, un 25 % para entrega de información sobre un procedimiento en curso y el 25% restante para consultas con un plazo al límite.

Si nos centramos en la materia para la cual se demanda un abogado obtenemos que la mitad ha sido solicitados para procedimientos civiles, un 3% para penales, extranjería y sociales, un 2% para procedimientos contencioso-administrativos y 1% para violencia de género.

Si analizamos la demanda en función del género del solicitante, como podemos ver en la siguiente gráfica apenas existe diferencia entre hombres y mujeres, obteniéndose un reparto bastante homogéneo. ■



> **Fig 1.** Demanda del servicio en función del país del solicitante. **Fig 2.** Distribución del servicio por uso. **Fig 3.** Distribución de los avisos en función de la materia. **Fig 4.** Solicitudes en función del género del solicitante.

## Encuentro entre el TSJA y el CADECA

### La Abogacía andaluza y el presidente del TSJA se comprometen a trabajar juntos para mejorar la Justicia

El pasado 20 de marzo de 2015 la nueva Junta Directiva del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (CADECA) mantuvo en Granada su primer encuentro institucional con el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Lorenzo del Río, que recibió a la delegación compuesta por los once decanos de los Colegios de Abogados andaluces en la sede del alto tribunal, en el histórico edificio de la Real Chancillería.

En el encuentro los representantes del CADECA y el presidente del TSJA abordaron los distintos problemas que afronta la Abogacía andaluza y las deficiencias y carencias de la Justicia, así como las posibles medidas que podrían ponerse en marcha desde la Administración para solventarlas.

Tras esta primera reunión institucional, la Junta Directiva del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y el presidente del TSJA se comprometieron a mantener reuniones periódicas para trabajar de forma conjunta en la mejora de la Justicia andaluza.



> El Presidente del TSJA junto a los Decanos de los Colegios de Abogados andaluces.

## Implantación de Lexnet y Tarjetas ACA

El Ministro de Justicia ha anunciado que a partir del 1 de enero de 2016, los profesionales de la Justicia y órganos judiciales estarán obligados a emplear los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal, lo que significa que en esa fecha, el abogado deberá asumir como una obligación más el compromiso de acceso o consulta al sistema de notificaciones a través de Lexnet, utilizando su tarjeta ACA que le acredita como abogado.

El Colegio ha detectado que hay muchos colegiados que no tienen activada su tarjeta, y para evitar que, a finales de año o cuando entre en vigor la medida, se creen problemas importantes, hemos puesto en marcha una Campaña de apoyo a los colegiados, a través de los Colegios, para que

dispongan de toda la información necesaria y puedan pedir o activar sus tarjetas y conocer cómo actuar a partir de la fecha en que la medida entre en vigor. La tarjeta ACA, además, permite acceder a los servicios de RedAbogacía, firmar documentos (comunicaciones, contratos o facturas y otros muchos documentos), hacer las declaraciones del IVA o del IRPF, etc., que muchos abogados desconocen por lo que es un buen momento para dárselo a conocer y fomentar de esa manera el uso del certificado ACA. ACA constituye uno de los pilares del Plan Estratégico de la Abogacía

### **CIRCULAR INFORMATIVA DE RED- DABOGACÍA: ACA. NUEVA WEB IN- FORMATIVA PARA ABOGADOS**

Estimados amigos, Os presentamos un nuevo microsite que hemos desarrollado

para los abogados en relación al certificado digital ACA. <http://aca.abogacia.es>. Este nuevo apartado en la web pretende recopilar todas las cuestiones que los colegiados necesitan saber sobre su firma digital como abogado. De esta forma, confiamos en reducir las consultas de los abogados y dar una respuesta anticipada a los problemas que se pueden encontrar en el uso del certificado ACA. Entre otras secciones, se han incluido ¿Qué puedes hacer con ACA?, ¿Cómo obtener tu firma ACA? Y un apartado con las preguntas frecuentes de los abogados. Hemos incluido también tutoriales de uso del certificado en vídeo que confiamos sirvan para facilitar esta tarea a los abogados. La página se irá actualizando con todas las novedades en relación a los certificados ACA. Esperamos que este nuevo espacio sea útil a los abogados usuarios del certificado ACA.

## Renovación y ampliación del acuerdo de colaboración con la editorial Tirant Lo Blanc y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería



> El Decano con el Delegado de Tirant Lo Blanc tras la renovación y ampliación del convenio

Continuando con las líneas de mejoras y ampliaciones en los Servicios que el Colegio presta a sus Colegiados y en especial desde la Biblioteca del mismo, este año se ha vuelto a firmar y renovar con la Editorial Tirant lo Blanch un acuerdo de colaboración, que tan buenos resultados está dando para todos.

La principal novedad es la incorporación, a lo que veníamos disfrutando, de la posibilidad de descargar la aplicación TEXTOS LEGALES BÁSICOS (que está disponible tanto para dispositivos IOS como ANDROID).

Esta aplicación permite el acceso, desde nuestros dispositivos móviles, a los Códigos Básicos del Ordenamiento Privado, Penal, Laboral, Administrativo y Financiero.

\* Los textos son vigentes y consolidados, con avisos de actualización de texto,

## BREVES

**CONGRESO CELEBRADO  
PREVENCIÓN DE LOS****MALOS TRATOS****“PREVENCIÓN DE LOS MALOS TRATOS Y LA TORTURA. GUÍA PRACTICA PARA LA ABOGACIA”.**

El Consejo General de la Abogacía informa que el pasado mes de diciembre se desarrolló en el salón de actos de su sede, el I Congreso Anual de Derechos Humanos de la Fundación Abogacía Española, que abordó de forma monotemática la prevención de los malos tratos y la tortura. En el marco de este Congreso, la Fundación presentó la publicación “Prevención de los malos tratos y la tortura. Guía práctica para la abogacía”. Con la finalidad de que esta guía tenga la mayor difusión posible, se ha generado una versión pdf accesible a través de la web <http://www.abogacia.es/frot-fundacion/>.

**ALQUILERES  
INMUEBLES****SE ALQUILA DESPACHO INDIVIDUAL**

en oficina compartida con otra letrada. A un paso de la Ciudad de la Justicia. Equipado con cocina, baños, mobiliario. Precio a convenir. Contacto 652956310 (María Antonia).

**SE ALQUILA DESPACHO INDIVIDUAL/PLAZA DE GARAJE (OPCIONAL)**

Despacho compartido con otra Letrada. Luminosa y céntrica oficina en el Residencial Center (Plaza 3 de Abril), a un paso de la Ciudad de la Justicia. Climatizado y totalmente amueblado, con dos baños, cocina equipada y sala de recepción. Plaza de garaje disponible en el mismo edificio. Contacto: 634 54 83 94 (Ana)

**ESPACIO DE TRABAJO COMPARTIDO (CO-WORKING)** Espacio de trabajo compartido, ubicado en la Avda. de la Estación 53, 7º.

**SE ALQUILA DESPACHO EN ROQUETAS DE MAR**

Se alquila despacho en Roquetas de Mar, en oficina compartida con otras letradas. Frente a los juzgados, precio muy asequible. Contactar con Begoña: 606 08 58 30.

**DESPACHO PARA COMPARTIR EN AGUADULCE**

Despacho para compartir en Aguadulce en avenida principal Nuevo, luminoso y totalmente equipado. Precio conveniente. Ponerse en contacto en [gs3083@icaalmeria.com](mailto:gs3083@icaalmeria.com) o al número 625347574.

**SE ALQUILA PISO**

en calle Gregorio Marañón, 23, ideal para despacho profesional o para compartir vivienda y despacho. Esta casa es ideal para grandes familias, para despachos profesionales o para compatibilizar despacho y vivienda, ya que desde el recibidor se accede a dos habitaciones aisladas del resto de la casa. Todas las habitaciones rondan los veinte metros

**LOS CONTENIDOS ACCESIBLES DE FORMA GRATUITA A LA BASE DE DATOS**

<b>JURISPRUDENCIA</b>	Acceso a toda la JURISPRUDENCIA, Audiencia Provinciales, TSJ, TS, TC, Resoluciones administrativas y consultas. Los documentos conforman una masa documental superior a cuatro millones setecientos mil documentos.
<b>LEGISLACIÓN VIGENTE Y CONSOLIDADA</b>	Comunitaria, Estatal, Autonómica, Foral, y una gran cantidad de ordenanzas locales. Incluye además la legislación básica de los países del mundo. La Legislación es completa, está relacionada con todos los documentos de la base de datos y se ofrece vigente y consolidada. Se incorpora además una exclusiva función de Textos legales básicos interrelacionados, acceso a Legislación Internacional e índice legislativo desarrollado.
<b>FORMULARIOS</b>	Se incluyen más de 9.000 documentos de todos los ámbitos jurídicos.
<b>ESQUEMAS PROCESALES Y SUSTANTIVOS</b>	
<b>GESTION DE DESPACHOS</b>	(Implementación Enero de 2013)
<b>BASE DE DATOS BIBLIOGRÁFICA</b>	
<b>DOCTRINA</b>	Más de 15.000 documentos doctrinales, editables en Word.
<b>CONSULTAS</b>	DGT, Ministerio de Trabajo, AEAT, ICAC, Notariado
<b>CONVENIOS COLECTIVOS</b>	Con servicio de ALERTAS, así como a AYUDAS y SUBVENCIONES.

así como buscador de normas e índice interactivo dentro de las mismas.

\*Incluye redacciones de vigencia, permite envíos por correo electrónico y consulta “off line”. La Editorial envía una guía de instalación. Puede contactar para su descarga con el servicio de Atención al

Cliente en el 902 12 12 55.

Los datos de acceso son (los facilitados en su día por el Colegio de Abogados para tu correo corporativo):

Usuario: Correo electrónico corporativo  
Contraseña: La facilitada en el contrato de la cuenta de correo.

Los datos de usuario y contraseña los puedes consultar accediendo con tu certificado digital a SIGA, en la pestaña Datos CV.

Para cualquier duda al respecto, contactar con el Departamento de Informática del Colegio. (Ext. 6).

cuadrados. Distribución: 5 vecinos en el rellano. El edificio dispone de portero conserje. 800 eur/mes más gastos de comunidad, 210 m<sup>2</sup> construidos, 190 m<sup>2</sup> útiles, 6 dormitorios, 2 baños, armarios empotrados, orientación sur, cocina equipada y casa sin amueblar, aire acondicionado, caja fuerte, planta 7ª exterior, con tres ascensores. Rampa acceso sillas de ruedas. Teléfono: 686879679 Email: amaliaferiba@gmail.com.

**SE ALQUILA PLAZA DE GARAJE** Se alquila plaza de garaje en el centro de Almería, en la Avenida Federico García Lorca esquina con la calle Obispo Orberá. Es una plaza de garaje para un coche mediano, sus dimensiones son 5.20 metros de largo y dos metros de ancho. El garaje cuenta con puerta automática y fácil acceso a la calle. Contacto: 696 79 74 04

**SE ALQUILA LOCAL** Se alquila local de 250 metros en calle Doctor Barraquer (frente a la Ciudad de la Justicia).

Teléfono: 661 237 400 (Enrique Amat)  
**SE ALQUILAN DESPACHOS** en la Plaza Doctor Núñez, número 3, bajo (Almería), muy próxima al nuevo edificio judicial, en régimen de alquiler, compartiendo zonas y gastos comunes, sin perjuicio de una eventual colaboración profesional, pudiendo los interesados ponerse en contacto a través de: El propio domicilio que se indica. Nº teléfono: 950 22 95 24, Teléfono móvil: 608 17 54 26. E-mail: gl1724@icaalmeria.com

**OFERTAS DE EMPLEO**  
**SE BUSCA PASANTE EN LA ZONA DE NÍJAR.** No es necesario experiencia mínima en la profesión. Interesados enviar currículum a hh4057@icaalmeria.com.

**Administración de Fincas**  
**Marta Ortiz**  
Experiencia - Profesionalidad  
Tel. 616 17 42 86

**SE OFRECE COLEGIADO NO EJERCIENTE** con ganas de aprender para realizar la pasantía en despacho de abogados y emprender la profesión o prácticas en asesoría. Idiomas, plena disponibilidad y bono joven. Contacto: ug4481@icaalmeria.com

**SE NECESITA LICENCIADA EN DERECHO**, colegiada, para colaborar en despacho de abogados "Melchor Palmero Abogados", ubicado en El Ejido, C/ Constantino Nº 19, 4º B. Conocimientos de inglés, informática y responsabilidad en el trabajo. Interesadas llamar a 660 88 63 84, 695 92 53 85 o 950 57 33 06.

**SE SELECCIONA PASANTE O COLABORADOR** con interés por Derecho Administrativo y Mercantil, nacional e internacional. Retribución a convenir. Necesario idiomas. Enviar CV a gs3083@icaalmeria.com.

**SE OFRECE COLEGIADO NO EJERCIENTE** de Roquetas de Mar con ganas de aprender, trabajar y aprovechar

## El decano almeriense y presidente de CADECA, José Pascual Pozo, nombrado colegiado de honor de la Asociación Europea de Abogados

El Decano del Colegio de Abogados de Almería, José Pascual Pozo Gómez, ha sido nombrado el pasado viernes 19 de junio miembro de honor de la Asociación de Abogados Europea (UAE) junto con el Decano de Málaga, Francisco Javier Lara Peláez, y el Consejero de Justicia Emilio de Llera.

El acto tuvo lugar en Málaga, en el marco del XXIX Congreso de la Unión de Abogados Europea en el que se debatió sobre El ciudadano en el corazón de la Unión Europea, y se trataron temas de absoluta actualidad, como es la libre circulación de personas, tanto a nivel personal como profesional; el amparo jurisdiccional europeo ante la posible falta de respuesta en los sistemas de cada país miembro; las tendencias que marcan dichos tribunales, en materias como el derecho al olvido en las nuevas tecnologías, etc.

Entre otras personalidades del mundo jurídico europeo participó Francisco Pérez de los Cobos y Oruel, presidente del Tribunal Constitucional Español. ■



> Foto de grupo de los homenajeados durante la celebración del Congreso de la UAE, en la que aparecen, (de izq a dcha), Agustín Ruiz, Secretario de la UAE, Francisco Javier Lara Peláez, Decano de Málaga, José Pascual Pozo Gómez, Presidente del CADECA y Decano de Almería, el Consejero de Justicia, Emilio de Llera, y José Luis Ruiz Espejo, Delegado de la Junta de Andalucía en Málaga

la oportunidad que se ofrece para realizar una pasantía en despacho de abogados o asesoría jurídica, con plena disponibilidad. Contacto: 615 400 638, nicolaspl769@gmail.com o pl4463@icaalmeria.com

**SE OFRECE COLEGIADA EJERCIENTE** para trabajar/colaborar en despacho de abogados. Abogada con experiencia para trabajar en despacho de abogados. Email: gl3354@icaalmeria.com. Teléfono: 679 81 15 41. Begoña

**SE OFRECE LICENCIADA EN DERECHO** para pasantía en despacho de abogados o asesoría jurídica, con 6 meses de experiencia en el ámbito, con ganas de aprender y emprender la profesión. En posesión del bono de empleo joven. Email: pepi241@hotmail.com. Tlf.: 680 11 64 69

**COLECCIONISMO**  
**COMPRO Y CAMBIO** entradas de toros de plazas de Almería y su provincia. Email: ct1057@icaalmeria.com

**COMPRO Y CAMBIO** programas de fiesta de Almería y su provincia. Email: ct1057@icaalmeria.com

**COMPRO Y CAMBIO** entradas de espectáculos de Almería y su provincia. Email: ct1057@icaalmeria.com

**COMPRO Y CAMBIO** acciones mineras, mapas y reglamentos de Almería y su provincia. Email: ct1057@icaalmeria.com.

**COMPRO Y CAMBIO** libros, revistas, periódicos e impresos anteriores a 1950 de Almería y su provincia o autores almerienses. Email: ct1057@icaalmeria.com

**COMPRO Y CAMBIO** sobres filatélicos de primer día y conmemorativos de Almería y su provincia. Email: ct1057@icaalmeria.com.

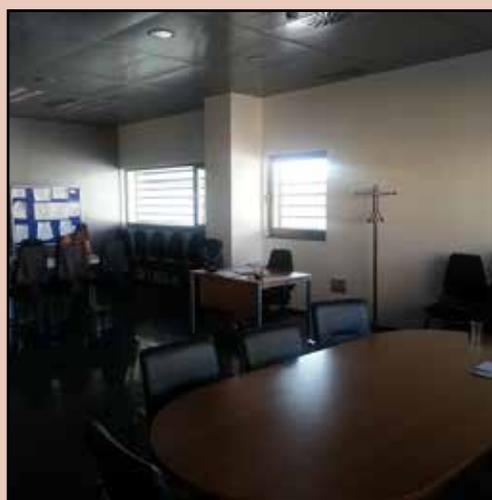
**VENTA DE LIBROS DE RELATO CORTO Y POESÍA "XXV ANIVERSARIO DE SALA DE TOGAS"**. El pasado 23 de abril se presentaron en el Salón de Actos del Colegio los libros de Relato Corto y Poesía que recogen

los galardónados en los Premios Literarios convocados con motivo del XXV aniversario de la revista "Sala de Togas". Son dos magníficos ejemplares que están teniendo gran aceptación por la categoría de los relatos y las poesías. Los interesados los pueden adquirir en el Colegio al precio de 9.62 euros más IVA (4%).

**IDEAS PARA EL 75 ANIVERSARIO DEL COLEGIO.** Estamos trabajando para el diseño de un logotipo para conmemorar el 175 aniversario del Colegio (1841-1996). Si quereis aportar alguna idea o sugerencia podéis dirigirlos a nuestro Correo salaDetogas@icaalmeria.com.

**AVISO:** Esta sección está abierta a todos los lectores que podrán enviar su anuncio, con un máximo de 20 palabras e identificado con el DNI o número de colegiado al email [salaDetogas@icaalmeria.com](mailto:salaDetogas@icaalmeria.com)

## Finalización de las obras de acondicionamiento en las salas de la Ciudad de la Justicia



> Aspecto de la nueva Sala de Togas de la Ciudad de la Justicia.

**H**an finalizado las obras de acondicionamiento de las Salas que el Colegio tiene en la 2ª planta de la Ciudad de la Justicia. Durante la realización de la reforma se ha utilizado la Sala Común de la primera planta, junto al Instituto de Medicina Legal.

Han sido retirados los paneles que separaban los espacios y ha quedado un amplio salón multiuso que mejorará las prestaciones y las relaciones entre colegiados.

Por tanto, las togas y los ordenadores así como el resto de servicios, ya están

operativos en dicha Sala.

Se ruega tener el mayor cuidado en el uso de las instalaciones que son de todos y la devolución de las togas, una vez finalizado el juicio, a la Sala del Colegio para ser así solidarios con los compañeros. ■

## Nuevo ordenador en la Sala de Togas de los Juzgados de Berja

En la Sala de Togas que el Colegio tiene asignada en los Juzgados de Berja, se encuentra totalmente operativo un ordenador con conexión a Internet y una impresora para uso de todos los colegiados.

Por petición de numerosos compañeros, las togas se han ubicado en la planta baja (Sala de Notificaciones). ■



> Aspecto de la remodelada Sala de Togas de los Juzgados de Berja.

## Homenaje de despedida al Comisario Jefe de Almería Custodio Hidalgo



> Custodio Hidalgo dirigiéndose al auditorio ante un atento Comisario Pedro Jiménez que le sustituirá en el cargo.

Custodio Hidalgo Ávila (Moclín, 1950) pone un punto y aparte en su vida. El comisario jefe se jubila tras ocho años como máximo responsable de la Policía Nacional en Almería y más de cuarenta de servicio público en las filas del cuerpo.

Arropado por su mujer, y acompañado por compañeros, autoridades políticas, miembros de las fuerzas de seguridad y del mundo judicial almeriense, Custodio Hidalgo recibió un emotivo homenaje en los salones del Club de Mar.

En un discurso muy meditado y sereno, Hidalgo habló del significado que implica ser policía. «Este trabajo, más que una profesión, es una forma de vida, en la que recibes de forma constante una de las mayores satisfacciones que puedes tener, que no es otra que ayudar a los ciudadanos». «Estoy muy emocionado y agradecido, nunca olvidaré este momento ni a la gente que

aquí se encuentra». «Lo importante son las personas con las que he compartido el esfuerzo, el sacrificio, la abnegación y las alegrías, y me siento muy orgulloso de haber trabajado con profesionales de los que he aprendido mucho». «Hoy os pido perdón por las veces que me habré equivocado. Pero quiero decirles que siempre he tratado de encontrar el difícil equilibrio entre la defensa de la libertad y la seguridad», señaló emocionado.

Custodio recibió el cariño de numerosos colectivos sociales de la provincia. Así, los decanos de los Colegios de Procuradores y Abogados, M<sup>a</sup> del Mar Gázquez y José Pascual Pozo, entregaron sendas placas de agradecimiento a la figura de «un hombre íntegro que ha hecho muchas acciones buenas por esta ciudad», destacó la máxima representante de los procuradores almerienses. ■

# Tiempo libre **Cultura**

## El Grupo Amenara sigue cosechando éxitos



### Actuó en El Ejido con la participación de 3 colegiados almerienses

> El Grupo Amenara durante su actuación en el Auditorio de El Ejido. / Fran Hidalgo

El pasado 10 de abril de 2015, el Grupo Amenara ofreció un concierto en el Teatro Auditorio de El Ejido, dentro de la programación cultural del Municipio.

Almenara es un grupo joven con una trayectoria breve aunque intensa y con muchas ganas de seguir avanzando. Nació en otoño de 2013 con la ilusión de doce amigos aficionados a la música de hacer un grupo de carácter coral e instrumental que abarcara un repertorio de música sudamericana y boleros. Durante 2014 y 2015 ha crecido en componentes hasta alcanzar el número de veinticinco, incluyéndose entre ellos a los compañeros Fernando Aguilera, Antonio Segura y José María Díaz.

El espectáculo que ofrece actualmente el grupo Almenara pasa por una puesta en escena muy potente, dinámica y divertida en la que se propone un viaje sonoro desde Almería hacia los paisajes y sonidos del continente americano,

sin olvidar sus raíces europeas y mediterráneas: zamba argentina, guaranía paraguaya, bolero mejicano y cubano, samba brasileña, vals peruano, habaneras, pasodobles, canción de autor, pop europeo...

Música atemporal que, unida a una cuidada puesta en escena y a la fuerza de un repertorio cuidadosamente seleccionado, hace que el público sintonice rápidamente con la propuesta musical del conjunto almeriense.

En su corta carrera musical, el Grupo ha editado un primer cd "Almenara en Vivo" grabado en directo en febrero de 2014 durante una actuación ofrecida en Almuñécar (Granada), y ha realizado conciertos en diversas localidades de las provincias de Granada y Almería, muchas de ellas de carácter benéfico, como el recital celebrado el pasado 22 de noviembre de 2014 en el Auditorio Maestro Padilla de Almería, donde Almenara llevó a cabo su puesta de largo

ante el público almeriense, invitando a participar en el mismo a diversos artistas almerienses (Sheila Solís, las hermanas María y Toñi Salmerón o el tenor Juan de Dios Mateos), el cual se realizó a beneficio de la Asociación de Mujeres Almerienses Mastectomizadas (AMAMA).

Durante el presente 2015, Almenara ha participado en el VII Encuentro de pulso y púa "Ciudad del Azúcar" en Motril (Granada), y tiene previsto participar en la VIII Semana de la Música de Albox, la programación cultural veraniega de la capital almeriense, así como en el programa "A pie de calle" en Roquetas de Mar.

El concierto realizado en el Auditorio de El Ejido concitó un buen número de espectadores que pudieron disfrutar con la música interpretada por el Grupo, recibiendo críticas muy favorables en la prensa provincial, que se hizo eco de dicha actuación. ■

# 'La espada y el crucifijo: religión o milicia', conferencia en el IEA a cargo de Javier Ángel Soriano Trujillo

**El Coronel de Estado Mayor del Cuerpo de Infantería del Ejército de Tierra y Subdelegado de Defensa en Almería intervino en unas jornadas organizadas por el Instituto de Estudios Almerienses**

El pasado 7 de mayo Javier Ángel Soriano Trujillo, Coronel de Estado Mayor del Cuerpo de Infantería del Ejército de Tierra y Subdelegado de Defensa en Almería, pronunció en el salón de actos del Instituto de Estudios Almerienses (IEA) la conferencia *"La espada y el crucifijo: religión o milicia"*.

Tras unas palabras de bienvenida e introductorias de Rafael Leopoldo Aguilera, Director del IEA, y la presentación de la trayectoria profesional de ponente por Ginés Valera, Jefe del Departamento de geografía y Ordenación del Territorio del IEA y Cofrade, el Coronel Soriano fue comentado a lo largo de toda su exquisita y objetiva intervención la relación que ha tenido en el devenir histórico la religión con la milicia, desde los tercios de Flandes donde surgen las capellanías militares, pasando por un régimen que tuvo a la Religión Católica como única oficial, al actual Estado democrático, que es aconfesional, desglosando toda la normativa aplicable que contempla todos los supuestos de asistencia de militares a actos religiosos con participación tradicional castrense, precisamente para evitar innecesarias polémicas: desde el art 16 de la Constitución, a las Reales Ordenanzas y el Reglamento de Honores Militares. Concluyó su disertación haciendo mención a los valores y convicciones presentes en el ámbito castrense.

A continuación tuvo lugar una interesante mesa redonda. Empezó Nicole Picat, Cónsul, realizando una exposición sobre la relación de la Religión y



> Javier Ángel Soriano, Subdelegado de Defensa en Almería, durante la exposición de su conferencia en el IEA.

las Fuerzas Armadas en Francia. Encarnación Molina, Presidenta de la Agrupación de Hermandades y Cofradías en

Almería, comentó la distinta participación de los Militares en los desfiles procesionales almerienses desde los años 80 y concluyó Ginés Valera un breve turno expositivo, analizando una reciente sentencia del Tribunal Supremo que declara conforme a derecho el Reglamento de Honores Militares al compaginar el respeto a "tradiciones arraigadas" en la sociedad con el principio constitucional de libertad religiosa, destacando que la neutralidad de los poderes públicos en relación con el hecho religioso no excluye que esos poderes tengan en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantengan relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones como dispone la Constitución. ■



> Legionarios con el Cristo de la Buena Muerte durante la celebración de la Semana Santa.

# El foro Almería Centro asiste a la celebración de San Raimundo de Peñafort en la Facultad de Derecho de la UAL

**Elodia Ortiz acudió en representación del foro que preside al acto que se celebró en la Universidad de Almería**

El foro **Almería Centro**, en la persona de su Presidenta, Elodia Ortiz, ha sido invitado al acto celebrado este jueves en la Facultad de Derecho de la Universidad de Almería con motivo de la festividad de su Patrón, San Raimundo de Peñafort, en reconocimiento a la aportación de una fotografía en blanco y negro de gran tamaño realizada por Blas Fuentes, Profesor de Derecho Internacional y miembro del FORO, de la Puerta de la Justicia de la Alcazaba, que preside y da nombre a un nuevo aula que se ha inaugurado y en la que además se incluye la biblioteca donada por los herederos de Eduardo Roca Roca, Catedrático de Derecho Administrativo que fue de la Universidad de Granada.

La celebración comenzó con una Eucaristía en la Catedral a la que asistieron autoridades, profesorado de la Facultad de todas las disciplinas jurídicas y Rafael Leopoldo Aguilera, Director del Instituto de Estudios Almerienses, dando paso a una lección magistral a cargo del Rector de la Universidad Internacional de La Rioja, José María Vázquez García Peñuelas. En la intervención del Decano de la Facultad, Fernando Fernández Marín, se hizo mención especial a la gran contribución del FORO con motivo de la conmemoración del milenario del reino de taifa almeriense. A destacar la actuación en el acto de un cantaor del barrio de Pescadería-La Chanca, Edu García, que ha estado acompañado de la guitarra de Eduardo Aguilera "El Sosio", quienes han querido colaborar con la Facultad arrancando una encendida ovación de los presentes. Al final, se ha otorgado a título póstumo la medalla de oro de la Universidad a Eduardo Roca Roca. ■



> Elodia Ortiz, Presidenta del Foro Almería Centro, con José María Vázquez García Peñuelas, Rector de la Universidad Internacional de La Rioja ante la foto donada a la Universidad.

La Sala B del Teatro Auditorio de El Ejido acogió el 17 de abril una jornada coordinada por Ginés Valera, Jefe del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio del Instituto de Estudios Almerienses que, bajo el título ‘Planificación y Arquitectura de los Pueblos de Colonización en Almería’, se centró en dar a conocer el impacto de los 14 pueblos de colonización proyectados por el Instituto Nacional de Colonización a partir del año 54 en la Provincia, en la zona de Níjar, Dalías y Huércal Overa y difundir la trascendencia urbanística y socioeconómica de los pueblos de colonización para poder comprender así el milagro económico almeriense, basado en la agricultura intensiva. Con esta actuación pública se produjo una transformación inédita del medio rural al poner en regadío y explotación una gran superficie de hectáreas de secano y la construcción de 14 asentamientos dispersos por todo el territorio almeriense que propiciarán el desarrollo agrícola almeriense desde la década de los 60 hasta hoy mismo y el acceso a la propiedad de pequeños agricultores.

La jornada arrancará a las seis de la tarde con un acto de inauguración institucional

En mayo tuvo lugar en el Centro de Interpretación Patrimonial de Almería, situado en la Plaza Vieja, la inauguración de la exposición del fotógrafo Blas Fuentes ‘Reflejos de Al-Mariyyat’, organizada por el Foro Almería Centro en colaboración con el Área de Cultura del Excmo Ayuntamiento de Almería.

Tras unas palabras de bienvenida y salutación del Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Almería Ramón Fernández Pacheco, Ginés Valera, comisario de la exposición, glosó al artista y comentó la génesis de la muestra. A continuación Elodia Ortiz, Presidenta del Foro Almería Centro, agradeció su esfuerzo a todos los que han contribuido al éxito de la muestra; coordinadora de textos: Pilar Quirosa-Cheyrouze, coordinación técnica: José Luis López Bretones (Director del Centro de Arte Museo de Almería) y producción: Taller Al Sur, de Carlos de Paz. Y por supuesto a todos los autores de los textos, la mayoría de los cuales se encontraban presentes en el acto: Mario Sanz, Juan Pardo, Rafael Leopoldo Aguilera, Pilar Quirosa-Cheyrouze, Miguel



## Jornada del IEA sobre “Planificación y arquitectura de los pueblos de colonización de Almería”

> La Parlamentaria Rosalía Espinosa, los Concejales de Cultura, José Andrés Cano, Agricultura, Manuel Galera y Urbanismo, Alberto González, Presidente de junta local, Presidente, miembros del IEA, Ginés Valera y técnicos agrícolas participantes. / Fotografía: Juana Rivera Aparicio

a cargo del alcalde de El Ejido, Francisco Góngora, y en el que también intervinieron el director del Instituto de Estudios Almerienses, Rafael Leopoldo Aguilera y el jefe del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio del IEA, Ginés Valera. A las seis y media, tuvo lugar la conferencia

‘Ordenación del Territorio y Planificación de los Pueblos de Colonización en Almería’, impartida por el arquitecto y profesor de la Escuela Politécnica de Cartagena, Miguel Centellas Soler. A continuación tuvieron lugar las intervenciones del doctor en Historia del Arte, Alfonso Ruíz, que ofreció la charla ‘Del colono al empresario agrícola’; del arquitecto de Almería Urban, Pablo García Pellicer, con la conferencia ‘Edificios públicos y vivienda en los pueblos de colonización’ y del jefe del Departamento de Historia del IEA, José María Verdejo, que disertó sobre los ‘Ingenieros del Instituto Nacional de Colonización y Colonos’. ■

## Exposición de fotos ‘Reflejos de Al-Mariyyat’ de Blas Fuentes



> Ramón Fernández Pacheco, Concejal de Cultura del Ayto. de Almería (con camisa blanca) junto al fotógrafo Blas Fuentes (derecha).

Ángel Blanco, Alfonso Viciano Martínez-Lage, Juan José Ceba, Javier Irigaray, Andrés García Lorca, Yolanda Cruz, Jesús Muñoz, Manuel Gila, Juan Herrezuelo, José Luis Martínez Clares, Elodia Ortiz y José Luis Bretones. Como expuso seguidamente el autor, Blas Fuentes, los motivos fotográficos difunden los principales restos árabes que se conservan en la ciudad de Almería, centro del poder del Reino de Taifa del siglo XI, incluyendo 16 imágenes de Al-Hawd

(Barrio del Aljibe en La Chanca), Alcazaba, Mezquita Aljama, Aljibes de Jayrán y la muralla de la Hoya en el Cerro de San Critóbal que cuentan con una cartela con un breve texto de prosa poética o poesía que ha inspirado a cada literato. La sala se llenó con miembros del Foro Almería Centro, de la Asociación de Amigos del Milenio del Reino de Almería, de la Asociación de Vecinos del Casco Histórico y del Instituto de Estudios Almerienses.

# José Valverde Alcaraz renueva su título de Campeón Andaluz de Vela Radiocontrol

**El colegio almeriense se impuso en el torneo organizado por el Club de Mar Almería y la Federación Andaluza de Vela**

Nuestro compañero Pepe Valverde, en una lucha muy cerrada con el alicantino Guillermo Beltri y por un solo punto de diferencia, revalida el título de Campeón de Andalucía.

Durante los días 4 y 5 de julio, se celebró en Almería, organizado por el Club de Mar y la Federación Andaluza de Vela, el Campeonato de Andalucía de Vela Radio Control, clase internacional 1 Metro (IOM son las siglas en inglés). Asimismo este evento es también el V Trofeo Flota CMA.

Veintiún participantes se dieron cita en las instalaciones del Club de Mar de Almería, pertenecientes a las comunidades andaluza y a las invitadas valenciana, balear, mallorquina y murciana.

Las veinticinco pruebas que se celebraron, todas las que el programa preveía, discurrieron sobre recorridos balizados barlovento-sotavento con baliza desmarque a barlovento, fondeados en las inmediaciones de la bocana de la dársena deportiva. Ambas jornadas se caracterizaron por predominio de vientos suaves del SW, estable el sábado y un poco rolón el domingo y mar llana.

Desde un principio se apreciaría la cerrada lucha por el liderazgo entre el almeriense José Valverde, que defendía su título, y el alicantino Guillermo Beltri que acabó situado en primera posición de la clasificación al término del primer día, tras quince pruebas navegadas. La segunda y tercera posición la empezaron a disputar el almeriense Francisco Martínez y el balear Miguel Salvador, que pronto se decantaría como superior a Paco.

Finalmente, en la segunda jornada el trabajo de Valverde, no sin esfuerzo, superó al del alicantino Beltri por solo 1 punto en la clasificación final, revalidando así el título de campeón de Andalucía. Miguel Salvador obtendría la tercera posición



> El campeón José Valverde recibe la placa acreditativa de manos del directivo de la FAV Manuel Reyes.

delante del capitán de la flota almeriense Paco Martínez.

La organización del Club de Mar distribuyó bebida para paliar el sofocante calor del fin de semana y pic-nic de almuerzo entre los participantes. La entrega de premios se realizaría al término

de las pruebas, en un entrañable acto de flota. Recibieron trofeo los tres primeros clasificados del V Trofeo Flota CMA y al vencedor, José Valverde, del Club de Mar de Almería, se le hizo entrega de la placa de la Federación Andaluza de Vela como campeón andaluz. ■

# LOS VÉLEZ

## Parque Natural de Sierra María / Los Vélez



# Al cobijo del Castillo

Por **Leopoldo Nemesio**

Licenciado en Derecho. Col. 3.950  
Miembro del Instituto de Estudios  
Almerienses

La comarca de Los Vélez, dominada por el impresionante Parque Natural Sierra María-Los Vélez, se sitúa en la parte más septentrional de la provincia de Almería, lindando con las provincias vecinas de Granada y Murcia. Su enclave en esta importante zona medioambiental le confiere gran parte de su atractivo turístico.



A modo de entrada a la provincia por el norte, posee un paisaje serrano que nada tiene que ver con el de otras comarcas, muy frondoso, con grandes bosques, contrastando con la aridez de otras zonas de Almería. Es su enclave también el que condiciona una forma de vivir muy rústica, de pleno contacto con el entorno, reclamo para los visitantes que busquen tranquilidad.

Los Vélez es cuna de figuras esquemáticas rupestres que son símbolo de la provincia, como el Indalo o el Hechicero. Ésta es sólo una muestra del rico patrimonio y bagaje monumental de poblaciones como Vélez Blanco o Vélez Ru-

bio, reclamo para el turismo.

Pero es que, además, Los Vélez, por su particular situación geográfica, en plena serranía, es capaz de ofrecer a los visitantes la estampa de pueblos de montaña típicos como Chirivel o María, de pequeñas casitas blancas, donde el tiempo parece detenerse. En el invierno, las cumbres nevadas ofrecen un bello espectáculo.

En el Parque Natural de Sierra María-Los Vélez, en la comarca que lleva su nombre, se encuentran algunos de los abrigos rocosos y cuevas más importantes del mundo. Y no por su valor natural, que también poseen, sino por albergar pinturas rupestres de gran valor artístico, por su variedad, datadas hace más de 18.000 años.

**PINTURAS RUPESTRES.-** En 1998 fueron declaradas Patrimonio de la Humanidad los grabados y pinturas rupestres del Arco Mediterráneo de la Pe-



> Cueva de los Letreros.

nínsula Ibérica, que se incluyen en seis comunidades autónomas, una de la cual es Andalucía. En esta región se descubrieron vestigios de esta manifestación cultural prehistórica, siendo Almería, y, concretamente, la comarca de Los Vélez, una de las más ricas. Así, en lo que respecta a abrigos y yacimientos esta zona almeriense cuenta con 25 de los 79 conjuntos con pinturas descubiertas en la provincia.

Se encuentran repartidas en los cuatro términos municipales, en cuevas y abrigos como los de Lázar, Queso, Maina, Chiquita, Estrecho de Santonge, Lavadero de Tello, Cama del Pastor, Cueva de Ambrosio, Gabar, Tejera, Colmenas, Yedra, Letreros, Molinos, Panal, Hoyos y Las Covachas.

Hace más de 18.000 años llegaron los primeros pobladores a estas ricas y fértiles tierras. De esta fecha datan los primeros vestigios de civilizaciones prehistóricas que dejaron sus huellas en lugares como la Cueva de Ambrosio, con restos del hábitat del Paleolítico, y en las ricas pinturas rupestres de la comarca. De hecho, de los 79 yacimientos de pinturas rupestres que se localizan en Andalucía, 25 se ubican en la comarca almeriense de Los Vélez, todos declarados Patrimonio de la Humanidad.

A ellos siguieron pueblos como los iberos, romanos, visigodos y musulmanes. La posición estratégica de la comarca, al



> Iglesia de Vélez Rubio. Arriba, Cueva de los Letreros.

norte de la provincia y cerca de Granada y Murcia, ya fascinó a los romanos que hicieron construir la Vía Augusta, que la cruzaba, una vía de comunicación que potenciaría el desarrollo económico de la zona.

De la ocupación romana se conserva el Yacimiento de El Villar, en Chirivel, donde fue hallada una hermosa escultura de Dionisos datada en el s. II d.C., que se ha convertido en símbolo de la población.

Para los musulmanes, la comarca sirvió de fortaleza de defensa para frenar a los cristianos que querían penetrar en el Reino de Granada. De hecho, el castillo situado en Vélez Blanco se convertiría en una de las fortalezas más difíciles e inexpugnables de la época.

Tras la rendición pacífica de Vélez Blanco a los Reyes Católicos en 1488, en 1506 éstos nombrarían a Don Pedro Fajardo y Chacón marqués de Los Vélez, el cual comenzó la edificación del esbelto castillo que preside la población.

Vélez Rubio se incorporaría con posterioridad al Marquesado de Los Vélez, al igual que María y Chirivel, cuyos orígenes se remontan a un núcleo de casas de labranza del Señorío Velezano. El envidiable entorno de la comarca, for-

mado por la serranía de María, hace de esta comarca el espacio apropiado para el desarrollo de actividades al aire libre y en contacto directo con la naturaleza.

Los aficionados al senderismo, agroturismo o escalada, se encontrarán con multitud de rutas, senderos y zonas de escalada entre los que escoger, todos de gran belleza, y que podrán realizar bien a pie o en bicicleta.

En Vélez Rubio existen cinco rutas señalizadas con paneles explicativos para recorrer a pie a caballo o bicicleta de montaña. En contraste, también ofrece lugares recónditos y atractivos, que hacen posible el descanso, la meditación y la relajación y el conseguir la situación idónea para personas que quieren disfrutar de la tranquilidad sin renunciar a la comodidad de municipios pequeños, con la hospitalidad que sus habitantes les ofrecen.

El entorno de Sierra María, con sus montes abruptos y su relieve escarpado, ofrece múltiples posibilidades para la práctica de la escalada.

En Vélez Rubio, los montañeros pueden practicar esta emocionante actividad deportiva en el Peñón de Pío o la Solana del Castellón, escalables durante todo el año, según la climatología y estación. Los iniciados también pueden optar por acercarse hasta el rocódromo que posee la localidad de Chirivel.

Los espectáculos visuales están garantizados así como la presencia de animales tan admirados como las grandes rapaces. Y si aún le sobran fuerzas y quiere descargar la adrenalina sobrante, nada mejor que un vuelo en parapente o ultraligero por la serranía.. ■

## DE INTERÉS...

### ASEMTUR

Asociación de Empresas Turísticas Velezanas. Paseo de la Libertad, 18, 2º



### ▶ María

- LA PIZA. Área de Acampada  
950 41 72 00  
- CAMPING SIERRA MARIA  
Paraje de la Piza. 696 68 53 66

### ▶ Vélez Blanco

- ALOJAMIENTOS VELEZANOS  
Agroturismo - Bicicleta de montaña  
C/ San Luis, 13. 950 41 53 94  
- FUNDACIÓN HORSTMANN  
Equitación - Rutas en asno  
C/ Corredera, 47. 950 41 55 64  
- PICADERO EL TOÑO  
Equitación. C/ Belén, 7. 950 41 53 92  
- PINAR DEL REY  
Zona de Acampada. 649 90 16 83

### ▶ Vélez Rubio

- ASOCIACION ZARZAS Y MORAS  
Rutas Culturales Naturales - Senderismo  
C/ San Luis, 13. 607 31 33 43  
- GRANJA ESCUELA FUENTE GRANDE  
Aula de la Naturaleza. Equitación-  
Orientación-Rutas Culturales Naturales-  
Senderismo-Talleres-Parapente-  
Ultraligeros C/ Vicente Aleixandre, 33  
950 52 72 11

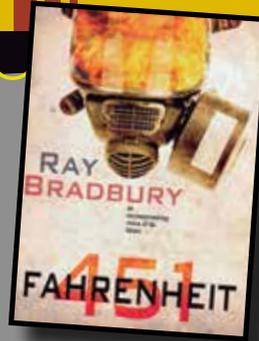
**JULIE CHRISTIE-OSCAR WERNER**

Hombres libres...  
¡Hombres-libros!  
EL TERROR  
DEL FUTURO  
...¡Y TAMBIEN  
SU ESPERANZA!

**FAHRENHEIT 451**

Conoqulizada por  
**CYRIL CUSACK  
ANTON DIFFRING- JEREMY SPENSER- ALEX SCOTT**

Dirigida por  
**FRANÇOIS TRUFFAUT**



## Fahrenheit 451 (1966)

**Dirección:** Francois Truffaut  
**Producción:** Gran Bretaña.

**Ficha técnica:**

**Guión:** Francois Truffaut y Jean Louis Richard,  
a partir de la novela Fahrenheit 451 de Ray  
Bradbury.

**Intérpretes:** Oskar Werner, Julie Christie, Cyril  
Cusak, Antón Diffring.

**Duración:** 123 minutos.

**SIN CO**

a la libertad de pensamiento, al derecho a la información y al propio estado de derecho.

La película muestra la oposición individualismo/ organicismo o el liberalismo/ autoritarismo, tema ya tratado en otras novelas como El Mundo Feliz de Aldous Huxley o 1984 de George Orwell.

En el film, el Estado ha asumido el poder absoluto para controlar hasta los aspectos más íntimos de los ciudadanos, imponiendo sus decisiones sin la necesidad de existencia de Tribunales que lo controlen. En este caso, los bomberos se convierten en los agentes del derecho, son los encargados de reprimir las conductas de los individuos. Ello motiva que el objetivo primordial del estado sea la destrucción de los libros, símbolos de la libertad de pensamiento y de la diversidad.

El título "Fahrenheit 451" hace referencia a la temperatura que en la escala

Por  
**Federico Cuenca Arcos**  
Abogado. Colegiado 1.459

Ciertas actitudes y hechos que están sucediendo en nuestra sociedad actual, me han motivado a revisar esta película británica del director francés Francois Truffaut, basada en la novela del escritor americano Ray Bradbury, publicada en el año 1.953. Se trata de una película de ciencia ficción, cuyo argumento principal gira en torno a una sociedad futura, en la que el cuerpo de bomberos no tiene como cometido sofocar fuegos, sino encontrar libros y quemarlos, al estar prohibida su posesión y lectura.

A partir de este argumento reflexionamos sobre el atentado directo a los derechos humanos, a la libertad de expresión,



Fahrenheit el papel de los libros se inflama y arde.

La escena más representativa de la película es cuando se forma una hoguera en la que una de las protagonistas de película se inmola en la hoguera donde los bomberos en ese momento están quemando libros míticos de la literatura como Don Quijote, El guardián entre el centeno, Madame Bovary, o incluso un ejemplar de Cahiers de Cinema, la mítica revista de cine de la nouvelle vague francesa. A fin de no perder el contenido de los libros, surgen los llamados Hombres-libro, que viven en clandestinidad y que han adoptando entonces el nombre del libro que han memorizado, como David Copperfield o Los papeles póstumos del Club Pickwick de Charles

Dickens, Cumbres Borrascosas, Crónicas Marcianas del propio Ray Barbury, entre otros.

La película realizada en el año 1966, nos muestra una sociedad futura. Hoy, cuarenta años después, puede que nos encontremos en ese futuro que la película o la novela quería reflejar, y ciertamente en el hoy actual, convivimos con ejemplos totalitaristas, no sólo con la existencia aún de estados que controlan la lectura o internet, sino también de la propia sociedad, en donde quien piensa por sí mismo o actúa fuera del grupo, o es perseguido como un delincuente o tratado como un ejemplar raro.

Significativa es la frase que pronuncia el Capitán de Bomberos: "Todos hemos de ser iguales. Sólo se alcanza la felicidad

estando todos al mismo nivel. Por eso debemos quemar los libros".

La película nos lleva pues a la reflexión de si la democracia no se sustenta únicamente en el respaldo de la mayoría, sino por el respeto a la minoría, por exigua que esta sea y aunque esté compuesta de un solo individuo.

De la fotografía se encargó Nicolas Roeg, que nos brinda un trabajo de cromatismo con marcados toques rojos, creando un panorama desolador y la música la firma Berrand Hermann. En ambos casos, recordamos Vértigo de Hitchcock, director de gran influencia en Francois Truffaut.

Para finalizar, por su referencia legal, reproduzco una clave cinematográfica de la película, en palabras textuales de su director Francois Truffaut:

"Los abogados hollywoodenses de la Universal (productora de la cinta) no querían que se quemaran los libros de Faulkner, Sartre, Proust, Genet, Salinger, Audiberti...: "Limítese a los libros que pertenezcan al dominio público", dicen por temor a eventuales procesos. Eso sería absurdo. He consultado a un abogado de Londres que afirma: "Ningún problema. Tiene usted todo el derecho de citar todos los títulos y autores que quiera". Habrá tantas citas en Fahrenheit 451 como en los once films de Godard juntos... Sólo hoy me he dado cuenta de que es imposible dejar caer los libros fuera de cuadro en esta película. Debo acompañar su caída hasta el suelo. Los libros son aquí personajes, y cortar su trayecto equivale a dejar fuera de cuadro la cabeza de un actor. Notaba que algunos planos de la película eran malos desde el principio y ahora comprendo que era a causa de esto". ■

# El blues del esclavo

**A** pilados como libros de pie, uno detrás del otro, encadenados, en condiciones infrahumanas y sin un mínimo margen de espacio para moverse, sedientos de capacidad para decidir, abolidos todos sus derechos como personas; cruzaban el Atlántico en la bodega de un buque europeo un éxodo forzado de comunidades y tribus de África Occidental, a expensas de unos colonos que se habían atribuido de una manera unilateral la condición de dueños de sus vidas ya predestinadas. Este buque sólo tenía pasaje de ida, América, una vez en ella haría escala antes de llegar a su destino definitivo, serían vendidos para trabajar como esclavos en las plantaciones de algodón, tabaco y azúcar.

La historia de la esclavitud en los actuales Estados Unidos, comenzó a raíz de la Colonización británica de América en Virginia, aunque no fue hasta año 1607, cuando empezó a consolidarse como tal, con el establecimiento de dicha colonia en Virginia de Jamestown. Antes de que la esclavitud fuera legal, existía un sistema de trabajo no voluntario conocido como servidumbre bajo contrato (indentured servitude).

Pero la esclavitud creó jurisprudencia un 9 de Julio de 1640, cuando el Consejo del gobernador de Virginia falló contra el africano John Punch y lo condenó a servir para el resto de su vida como castigo por huir de Maryland.

Punch, pasó a convertirse en el primer esclavo oficial de las colonias inglesas.

Y con ello, las primeras distinciones legales, entre los europeos y los africanos, puesto que estos últimos no eran ciudadanos ingleses por nacimiento, por lo que no se les aplicaba necesariamente la Common Law.

Mientras que las colonias británicas tenían su "asentada jurisprudencia", las españolas se regían, tanto los esclavos como los africanos libres por los llamados Códigos Negros, modelo que tomaron prestado de la colonia francesa de Santo Domingo, emporio esclavista, la cual su existencia estaba sujeta al Code Noir.

El tráfico de esclavos era una práctica habitual de comercio, eran tratados como pura mercancía.

Los esclavos no disfrutaban de ningún derecho civil. Podían ser traspasados o vendidos como un bien. No podían ejercer ninguna acción legal: contratos, matrimonio o ser propietarios.

La situación personal variaba en función del carácter y trato de sus propietarios y de ellos dependería si el esclavo era desprendido de sus familiares o su amo decidía comprar a ellos también.

El sistema económico que regía en los Estados del Sur, estaba basado en las plantaciones de algodón y tabaco, sostenido con mano de obra esclava, y dominada por una oligarquía de familias terratenientes inmensamente ricas.

Por **Ma del Mar García Membrive**  
Colegiado 4098

Río Misisipi y a lo largo de sus tres mil y pico metros de columna vertebral, yacen en sus alrededores una gran multitud de plantaciones y en ella esclavos vestidos con ropas que mucho dictan de la propia palabra, dándole los rayos del Dios Apolo en sus espaldas y como banda sonora de esta "sugerente postal" una voz álgida, profunda con un poso de melancolía que incluye el dolor en sus cuerdas vocales y éste sale en forma de blues.

Los "work songs", como coloquialmente se les llamaba a estos cánticos en la región del sur. Consistían en melodías pantanosas que reflejaban antiguas escalas africanas mezcladas con notas y acordes menores sobre mayores, con un patrón repetitivo de doce compases, adaptándose así un modelo de llamada y respuesta. Ritmos uniformes y comúnmente con frases improvisadas por una voz solista y un estríbillo con el que respondían a ella el resto de los trabajadores.

Letras que hablaban de la vida de cada día, de experiencias personales, de tiempos difíciles, de amores que iban y venían, de la mala suerte, de los buenos tiempos, de los condenados a muerte, de los arrestados, de la vida que sufrían, de la opresión por parte de la raza blanca y mensajes ocultos que servían para pasar información de una plantación a otra y porque no decirlo, una manera de evadirse de esa vida a la que estaban condenados a llevar.

Y así surgió el blues, un estado de depresión, melancolía, tristeza y un lamento en forma de expresión, con ritmos lentos y personales. Poco a poco estas narraciones mu-

sicales, iban siendo más conocidas no sólo entre la sociedad esclavista sino también de la que dependían ésta.

Los "work songs", se convirtieron en un entretenimiento popular entre la raza blanca, hasta el punto que a mediados del siglo XIX surgieron los "minstrels shows".

Estos espectáculos tenían cierta similitud con el teatro ambulante. Consistían en actuaciones que incorporaban canciones instrumentales acompañadas principalmente de banjo o violín. Eran interpretados por blancos que se pintaban la cara de negro e imitaban de manera cómica a los esclavos. Muchas de las canciones interpretadas pasaron a formar parte de la música popular y a ser cantadas por la raza negra. Pionera en ello fue "Ma" Rainey, primeriza en incorporar el blues en sus espectáculos musicales y en la comedia. Consiguió ganarse el título de la "Madre del Blues".

Un 14 de Febrero de 1920, se grabó por primera vez en los estudios de la compañía discográfica Okeh Records, dos canciones, "That Thing Called Love" y "You Can't Keep A Good Man Down" de Perry Bradford, pero versionadas por la que sería la primera mujer afroamericana en grabar un disco, Mamie Smith, bautizándose como "la primera dama del blues" o "la primera señorita americana del blues".

Gustó tanto que grabó tres más hasta completar el disco, convirtiéndose el single "Crazy Blues" en un éxito, siendo uno de los más vendidos del año.

Ese boom fortuito dio pie a que otras discográficas empezaran a interesarse por el potencial que podían tener las grabaciones de blues y empezaron a buscar otras cantantes negras del mismo género.

A medida que se iban realizando las grabaciones, más compañías querían entrar a formar parte del elenco, por lo que empezaron a buscar más intérpretes.

Dando lugar a descubrimientos que a día de hoy son figuras míticas y representativas del blues, tales como, Muddy Waters, el reciente fallecido B.B King, John Lee Hooker, Howlin' Wolf, Buddy Guy, Little Walter o Albert King, entre otros.

Y entre las féminas, la ya mencionada Mamie Smith, Ma Rainey, Bessie Smith, Victoria Spivey, Big Mama Thornton o Koko Taylor.

Para los que estén interesados en el tema y quieran escuchar a los artistas que hago referencia y otros muchos más, os recomiendo un par de listas que están publicadas en el Spotify:

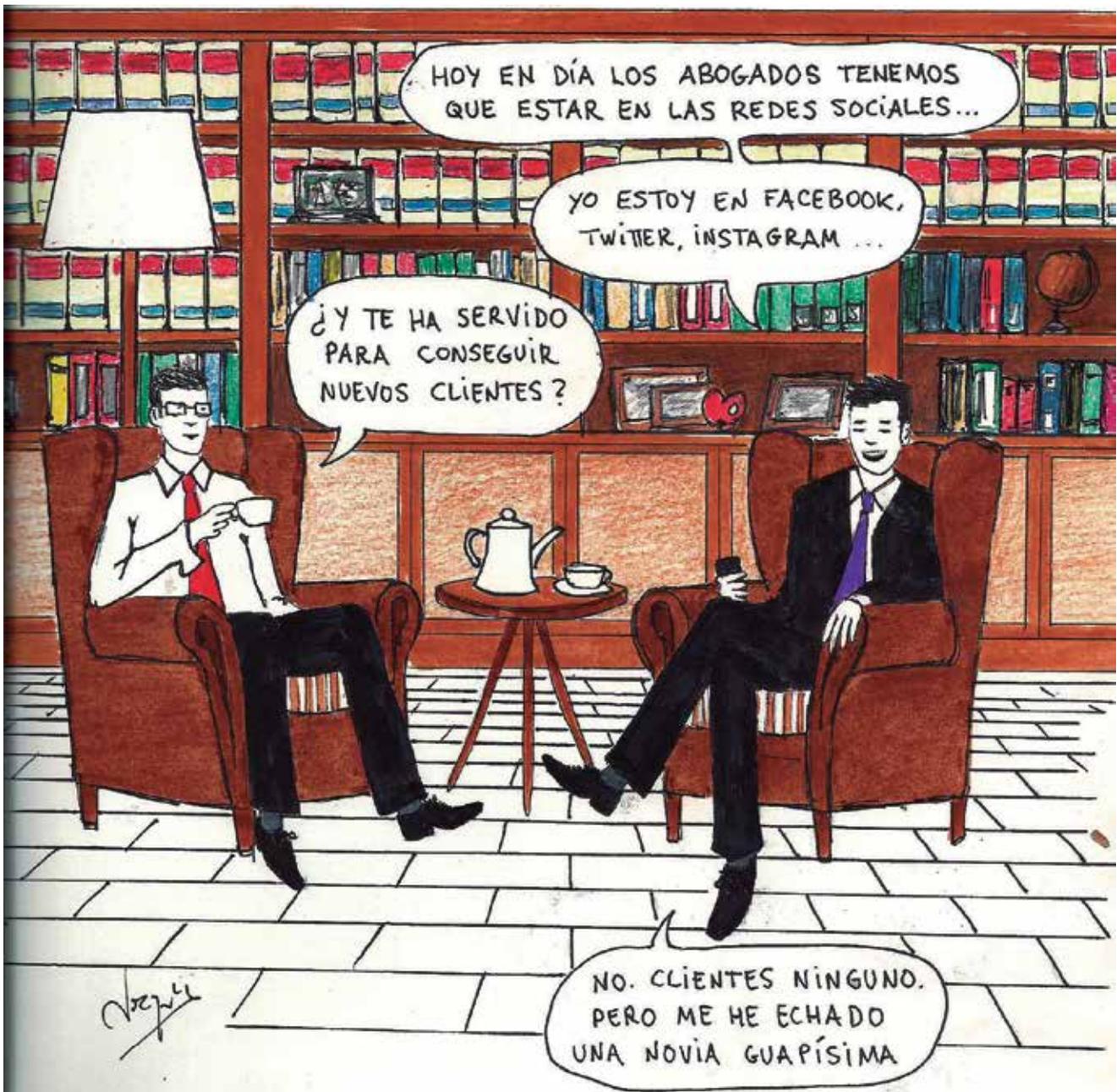
-Women Of The Blues, hace un repaso por la mayoría de las mujeres que pertenecían a este grupo privilegiado.

-Blues, agrupa grosso modo a todos los grandes desde los pioneros hasta sus descendientes en el género. \* El título del artículo, es un pequeño homenaje al grupo Mecano, que tiene una canción con ese nombre. ■



# Humor

Por Joaquín Sánchez López





# ABRIMOS LA PUERTA DE TU PROYECTO

Tienes un proyecto y quieres hacerlo realidad. Comprar un coche, una casa, hacer reformas, abrir un negocio o darle un nuevo impulso a tu empresa. Nosotros te ofrecemos la financiación que necesitas para hacerlo realidad porque queremos, tanto como tú, abrir la puerta de tu proyecto.

Financiación Personal - Empresa - Hipotecaria



La concesión de las operaciones se encuentra sujeta al estudio y criterio de la entidad.

De **tu** parte